

No. de Acta: LXVII	Fecha: 29/03/2025	Nombre Dependencia: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	
Lugar: Auditorio Camilo Torres de la Institución Educativa “Eduardo Fernández Botero”. Amalfi, Antioquia		Hora Inicio: 10:00 a.m.	Hora Final: 4:32 p.m.

ASISTENCIA:

En la ciudad de Amalfi, Departamento de Antioquia, siendo las 09:00 de la mañana del día Sábado 29 de marzo de 2025, atendiendo convocatoria realizada el día Acta N° 2024-016 del 21 de diciembre de 2024 del Consejo de Administración, suscrita por el Señor **Arley Mauricio Serna Jaramillo** en su calidad de **Presidente** del mismo organismo, se reunieron en las instalaciones del Auditorio Camilo Torres de la Institución Educativa “Eduardo Fernández Botero”, ubicada en el municipio de Amalfi, Departamento de Antioquia, los siguientes Delegados a la Asamblea General Ordinaria (Elegidos en el año 2024). Lo anterior, con base en el Estatuto vigente.

A continuación, se relacionan los delegados asistentes.

No	NOMBRE DEL DELEGADO	OFICINA	CÉDULA
1	YEPES PUERTA GILBERTO ELIECER	AMALFI	8011528
2	ARANGO GOMEZ MARIBEL	AMALFI	32092143
3	OSPINA LONDOÑO CAMILO EDUARDO	AMALFI	98626346
4	VALLEJO ORTIZ FRANCISCO ALFONSO	AMALFI	1007721593
5	SERNA JARAMILLO ARLEY MAURICIO	AMALFI	8016010
6	PEREZ TORRES LUIS FERNANDO	AMALFI	1018342259
7	JARAMILLO JARAMILLO LINA MARIA	AMALFI	1020440985
8	ZAPATA MONTOYA MIRYAM ALEYDA	AMALFI	43163116
9	CORTES PRECIADO XIOMARA ALEJANDRA	AMALFI	1018347181
10	MEDINA BARRIENTOS NELLY DEL S.	AMALFI	21447933
11	GUTIERREZ GOMEZ JESUS OVIDIO	AMALFI	3669500
12	GIRALDO ESTRADA TULIO MARIO	AMALFI	8012458
13	HERNANDEZ CARLOS IVAN	AMALFI	70040071
14	VALENCIA ALVAREZ JUAN DIEGO	AMALFI	1007841740
15	FORONDA PEREZ VANESSA	AMALFI	1025640749
16	QUINTERO LOPERA LICED MARYORE	ANORÍ	21449908
17	TAMAYO PATIÑO CARLOS MARIO	ANORÍ	1035126487
18	MEJIA TAMAYO JORGE LUIS	ANORÍ	1035129053
19	OROZCO LOPERA WILLIAM	ANORÍ	70926979
20	BARRERA HERNANDEZ EDILBERTO	ANORÍ	1035127328
21	MONTOYA MONTOYA JUAN DAVID	ANORÍ	1037524007
22	GOMEZ ROJO BLANCA SORELLY	ANORÍ	22229746
23	TORRES TAMAYO LIBARDO HUMBERTO	ANORÍ	70925350
24	MONTOYA HERRERA HECTOR DARIO	ANORÍ	70927085
25	CARDENAS GOMEZ WILSON ALBERTO	GUADALUPE	70630899
26	ARBOLEDA YEPEZ FRANCISCO ALBERTO	GUADALUPE	70631105
27	HENAO RENDON DIEGO DE JESUS	GUADALUPE	70631768
28	GOMEZ ALVAREZ GERMAN DARIO	GUADALUPE	16647350
29	QUINTANA ORREGO JOSE MIGUEL	GUADALUPE	70630522
30	GONZALEZ FIGUEROA EDGAR DE LA CRUZ	MEDELLÍN	70104296
31	PRECIADO MESA GABRIEL ADONAY	MEDELLÍN	8010099
32	ARANGO GIL SERGIO ANDRES	MEDELLÍN	70928532
33	RUEDA AGUIRRE JESUS ANTONIO	MEDELLÍN	70557070
34	TAMAYO ZAPATA DORIS ELENA	MEDELLÍN	43657752

35	GUTIERREZ CIFUENTES MARIBEL	MEDELLÍN	1018346998
36	SALAZAR MONTOYA SAUL ANTONIO	MEDELLÍN	70038428
37	SANCHEZ TRUJILLO MARIA SOFIA	ANGOSTURA	21486827
38	RAMIREZ GUTIERREZ MARIA EUGENIA	ANGOSTURA	43474398
39	PAREJA QUINTANA LEOCADIO DE JESUS	ANGOSTURA	98468489
40	GUERRA PEREZ SERGIO ALEJANDRO	ANGOSTURA	1000657418
41	CANO RESTREPO LISDEY CAROLINA	CAMPAMENTO	1032328118
42	PEREZ HERNANDEZ NELSON ESNEIDER	CAMPAMENTO	1007762667

Asistieron además las siguientes personas:

REPRESENTACIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO
Empleados de la Cooperativa Riachón Ltda.	John Fredy Ortega Restrepo	Gerente General
	Bibiana Arango Builes	Contadora
	Laura Silvana Jaramillo	Secretaria General
	Alexis Galeano Duque	Promotor Social Oficina Amalfi
	Jhon Mario Arboleda Cardona	Jefe de seguridad
	Ana María Arroyave Estrada	Jefe de Riesgos y Operaciones
	María Alejandra Marulanda	Directora Oficina Amalfi
	Andrés David Isaza Arias	Director Oficina Anorí
	Rodolfo Agudelo Henao	Director Oficina Guadalupe
	Yainer Fabián Gómez Álvarez	Director Oficina Medellín
	Luz Mary Marulanda	Servicios Generales
Revisoría Fiscal	Evelyn Yajaira Rodríguez Echavarría	Representante de ABAKOS S.A
Fundación COOPRIACHON	Yésica Alejandra Flórez Sepúlveda	Directora ejecutiva

La convocatoria para la Asamblea se dio a conocer a partir del 02 de diciembre de 2024 por los siguientes medios:

- Cuñas radiales transmitidas a través de las Emisoras: la Voz de Amalfi, Primavera Estéreo de Gómez Plata y Anorí Estéreo, las cuales tienen cubrimiento regional.
- Periódico institucional “El Cooperador”.
- Carteleras ubicadas en sitios estratégicos de las oficinas y extensiones de caja de la cooperativa.
- Información a cada uno de los asociados que se acercaron a la entidad.
- Publicación en la página web y envío a los correos electrónicos de los asociados

ORDEN DEL DÍA – TEMARIO:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Himno Nacional.
4. Instalación de la Asamblea.
5. Lectura del Certificado de la Comisión Revisora del Acta No LXVI.
6. Aprobación del Reglamento de Asamblea.
7. Elección y posesión de la mesa directiva.
8. Designación de comisiones.
 - 8.1. Comisión para revisión y aprobación del acta de la Asamblea.
 - 8.2. Comisión de Elecciones y Escrutinios.
 - 8.3. Comisión de proposiciones.
9. Presentación de propuestas y elección de la Revisoría Fiscal para un periodo de un (1) año.
10. Discusión y aprobación informes presentados por los diferentes órganos de la cooperativa: Consejo de Administración, Gerencia y Junta de Vigilancia.
11. Informe y dictamen de Revisoría Fiscal periodo 2024.
12. Estudio y aprobación de los Estados Financieros año 2024.
13. Informe de la Fundación Coopriachón.
14. Discusión y aprobación del proyecto de aplicación de excedentes.
15. Reforma de Estatutos.

- 16. Revisión y seguimiento a propuestas de la Asamblea anterior.
- 17. Propositiones y varios.
- 18. Clausura e himno del Cooperativismo

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Señora Ana María Arroyave, maestra de ceremonia, inicia la LXVII Asamblea General Ordinaria de Delegados, expresando a todos los asistentes un caluroso saludo de bienvenida y manifestando agradecimientos por su compromiso con la Cooperativa.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

La señora Doris Elena Tamayo Zapata, integrante de la Junta de Vigilancia, realiza la verificación de asistentes, haciendo el llamado individual de quienes al ingreso firmaron la correspondiente planilla.

Los citados a la presente Asamblea fueron los cincuenta (50) Delegados elegidos en el 2024, de ellos, asistieron cuarenta y dos (42), comprobándose así quórum suficiente y válido para tomar decisiones, según lo establece el Estatuto vigente.

A continuación, se detallan los datos de los delegados que no asistieron a la presente Asamblea:

Nombre de delegado	Oficina
Luis Fernando Jiménez Jiménez	Amalfi
Kelly Yuliet Parra Zapata	Amalfi
Mario Andrés Cárdenas Salinas	Amalfi
Juan José Mejía Vasquez	Amalfi
Oscar Alberto Atehortúa	Amalfi
Frank Norbey Hoyos Quiñones	Anorí
Paulina Muñoz Arias	Anorí
Eduardo Antonio González Correa	Medellín

Informa además la Señora Ana María maestra de ceremonias que, previo a la Asamblea la Junta de Vigilancia realizó la respectiva verificación de habilidad de los delegados según lo establece el estatuto. De ello se obtuvo lo siguiente:

Un Delegado inhábil para participar en la LXVII Asamblea General Ordinaria de Delegados, por incumplimiento a los requisitos establecidos en los Estatutos, al señor Frank Norbey Hoyos Quiñones.

El señor German Darío Gómez Álvarez, delegado de la Agencia Guadalupe. Ingresa como asistente a la Asamblea a partir de las 9:30 de la mañana.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Señor Arley Mauricio Serna Jaramillo, Presidente del Consejo de Administración, se dirige a los Delegados, para someter a consideración, la aprobación del orden del día propuesto para la presente Asamblea.

Se presentan las siguientes propuestas de cambio en el orden del día:

- a) La Delegada Blanca Sorelly Gómez, interviene manifestando que, en las Asambleas posteriores se había acordado que las reformas al Estatuto se realizaría en una Asamblea extraordinaria, con ese solo objetivo; el señor Mauricio, le aclara que se puede discutir ese punto el día de hoy sin ningún inconveniente.
- b) El Delegado Camilo Ospina, propone que se retire del orden del día el punto 15 correspondiente a la modificación de Estatutos, esto, debido a que son muchos artículos para modificar. El señor Mauricio, explica que se envió hace 15 días la propuesta de reforma, dichas reformas se han analizado por más de dos meses, sin embargo, se pondrá en consideración la propuesta del señor Camilo Ospina.
- c) El Delegado Gilberto Yépes, expresa que está de acuerdo con el señor Camilo, se debe ser responsable, esto se hace en otras cooperativas, pero de una forma muy profesional y muy objetiva,

el señor Mauricio, solicita al señor Gilberto respeto por la Asamblea y sus Delegados, ya que se trae una propuesta bien estructurada y se ha tenido un buen tiempo para estudiarla.

- d) El señor Sergio Arango, explica que el consejo realizó un análisis muy completo de los Estatutos, en otras Asambleas Ordinarias se han hecho reformas, es una propuesta muy completa y se debe dar en la reunión de hoy, ya que hay unos puntos que requieren cambio urgente.
- e) El señor Mauricio, informa que tiene una propuesta de mover el punto del Informe de la fundación antes de los estados financieros, por lo tanto somete a consideración las dos propuestas que hay para modificar el orden del día:

PROPUESTA	VOTOS OBTENIDOS	OBSERVACIÓN
Eliminar del orden del día el punto de reforma de Estatutos.	10 Votos	Con los votos obtenidos la propuesta no pasa. No se eliminará del orden del día el punto 15 correspondiente a la reforma de Estatutos.
Mover el punto 13 (informe de la Fundación Coopriachón) antes de los Estados financieros, quedando en el punto 11.	Unanimidad	La propuesta es aprobada por unanimidad.

Los asistentes, de manera unánime (42 votos en total) dan aprobación orden del día modificado según la propuesta del Señor Mauricio Serna. El orden del día que se desarrollará en la presente asamblea se enuncia a continuación:

ORDEN DEL DÍA – TEMARIO:

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Aprobación del Orden del día.
- 3. Himno Nacional.
- 4. Instalación de la Asamblea.
- 5. Lectura del Certificado de la Comisión Revisora del Acta No LXVI.
- 6. Aprobación del Reglamento de Asamblea.
- 7. Elección y posesión de la mesa directiva.
- 8. Designación de comisiones.
 - 8.1. Comisión para revisión y aprobación del acta de la Asamblea.
 - 8.2. Comisión de Elecciones y Escrutinios.
 - 8.3. Comisión de proposiciones.
- 9. Presentación de propuestas y elección de la Revisoría Fiscal para un período de un (1) año.
- 10. Discusión y aprobación informes presentados por los diferentes órganos de la cooperativa: Consejo de Administración, Gerencia y Junta de Vigilancia.
- 11. Informe de la Fundación Coopriachón.
- 12. Informe y dictamen de Revisoría Fiscal período 2024.
- 13. Estudio y aprobación de los Estados Financieros año 2024.
- 14. Discusión y aprobación del proyecto de aplicación de excedentes.
- 15. Reforma de Estatutos.
- 16. Revisión y seguimiento a propuestas de la Asamblea anterior.
- 17. Proposiciones y varios.
- 18. Clausura e himno del Cooperativismo

3. HIMNO NACIONAL

Los asistentes a la Asamblea escucharon y entonaron la letra del Himno Nacional de la República de Colombia.

4. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.

La instalación de la Asamblea estuvo a cargo del presidente del Consejo de Administración, Señor Arley Mauricio Serna Jaramillo, se dirige a los asambleístas con una reflexión, indicando que hace poco se pasó por una pandemia, un problema de salud pública bastante importante, que no fue ajeno a la Cooperativa Riachón, es un evento que tiene un impacto sustancial a nivel económico, tres años después de la pandemia, se da, producto de la misma, unas altas tasas de interés, en los diferentes países se genera una elevación

en los precios y en la inflación, además de esto, las cooperativas se ven obligadas a subir las tasas de interés de colocación y captación por el margen de intermediación, en el 2024 el Consejo de Administración se instala en el mes de junio, con metas muy importantes, una de ellas era resolver asuntos relacionados con las tasas de interés, fue por esto, que el consejo que en su mayoría es técnico y algunos integrantes con muy buena experiencia, se propone generar una alternativa para la tasa de interés en los créditos de vivienda, lo cual mejora la calidad de vida de los asociados.

Hoy la cooperativa presenta para el 2024, unos resultados muy interesantes a nivel económico, aparte hay una rentabilidad social, la cual sobrepasa los \$2.000.000.000, es muy importante invertir en la parte social, en los asociados y la comunidad donde se tiene presencia.

Este año se conmemoran los 60 años de la Cooperativa Riachón, donde han pasado personas que contribuyeron al crecimiento y desarrollo de la entidad, hoy también se cuenta con personas muy importantes para la Cooperativa, la cuales acompañan la Asamblea, son colaboradores que se ven en las oficinas en su día a día, a continuación el señor Mauricio hace la presentación de los directores de oficina que se encuentran en la Asamblea, resaltando su significativa labor.

Destaca que el día de hoy, se encuentran reunidos los Delegados de la Cooperativa Riachón, no solo para escuchar los informes del año 2024, sino también, para realizar la reforma Estatutaria, la cual va en vía de modernizar la Cooperativa, la cual fue estudiada por el consejo y un grupo de Abogados especialistas en Derecho Cooperativo, con estas palabras queda instalada la Asamblea.

5. LECTURA DEL CERTIFICADO DE LA COMISIÓN REVISORA DEL ACTA No LXVI.

La señora Ana María Arroyave, maestra de ceremonia, da lectura al Certificado de la Comisión Revisora del acta de la LXVI Asamblea General de Delegados, realizada el 16 de marzo de 2024.

La certificación indica que el acta N° LXVI fue leída por ellos en su integridad y de acuerdo al leal saber y entender, ésta cumple con las normas legales y Estatutarias de la cooperativa, además que su contenido está de acuerdo con la realidad a los hechos sucedidos durante su desarrollo de la Asamblea.

El certificado fue firmado por la comisión integrada por los Delegados: Edgar González Figueroa, Luis Fernando Pérez Torres y Lina María Jaramillo

6. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEA.

Interviene de nuevo el presidente del Consejo de Administración, Señor Arley Mauricio Serna Jaramillo, explicando a los Delegados que, en el informe de Gestión 2024, a partir de la página 07 hasta la página 09, se encuentra la propuesta del reglamento de Asamblea, indica que es el momento de realizar las propuestas de cambio que consideren necesarias

Sin presentarse ninguna propuesta de modificación, se somete a votación el reglamento de Asamblea siendo aprobado por unanimidad (42 votos en total).

7. ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.

El señor Arley Mauricio Serna Jaramillo en su calidad de presidente del Consejo de Administración, informa el sistema de votación para elegir los Delegados que ocuparán los cargos de presidente y vicepresidente de la Asamblea. De igual forma, explica que la votación se realizará levantando la mano en señal de apoyo, teniendo en cuenta que solo se podrá votar por un delegado.

Se procede a iniciar las postulaciones. Las personas que a continuación se relacionan, aceptaron la postulación y con ellos se realizará la votación para nombrar el presidente y vicepresidente de la presente Asamblea:

NOMBRE DE POSTULADOS	VOTACIÓN OBTENIDA
Arley Mauricio Serna Jaramillo	18
Sergio Andrés Arango Gil	14
Gabriel Adonay Preciado Mesa	05
Camilo Eduardo Ospina Londoño	01
TOTAL	38 votos

Una vez aceptado el nombramiento por los dos delegados elegidos, se indica que la mesa directiva queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE DEL DELEGADO
Presidente Asamblea	Arley Mauricio Serna Jaramillo
Vicepresidente Asamblea	Sergio Andrés Arango Gil

Es de aclarar que según lo establece el artículo 38 numeral 2 del Estatuto vigente de la Cooperativa Riachón Ltda., actúa como secretario la persona que ocupe este cargo en el Consejo de Administración o en su defecto, quien la Asamblea elija. Por lo anterior la secretaria será la Señora Laura Silvana Jaramillo, actual secretaria del Consejo de Administración.

Una vez explicado lo anterior, toman posesión en la Mesa Directiva las personas nombradas quienes a partir de ese momento dirigen la Asamblea

8. DESIGNACIÓN DE COMISIONES.

El presidente y vicepresidente de la Asamblea, se disponen a nombrar los Delegados que conformarán las diferentes comisiones.

Contando con la aceptación previa de los Delegados seleccionados, las comisiones quedan conformadas como se detalla a continuación:

8.1. COMISIÓN PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

NOMBRE DEL DELEGADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Lina María Jaramillo Jaramillo	1020440985
Edgar González Figueroa	70104296
Tulio Mario Giraldo Estrada	8012458

8.2. COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS.

NOMBRE DEL DELEGADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Wilson Alberto Cárdenas Gómez	70630899
Juan Diego Valencia Álvarez	1007841740
Carlos Mario Tamayo Patiño	1035126487

8.3. COMISIÓN DE PROPOSICIONES.

NOMBRE DEL DELEGADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Miryam Aleyda Zapata Montoya	43163116
Maribel Gutiérrez Cifuentes	1018346998

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ELECCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL PARA UN PERÍODO DE UN (1) AÑO.

Para la convocatoria de Revisoría Fiscal de la Cooperativa Riachón, se recibieron cinco (05) propuestas escritas de empresas interesadas en prestar el servicio de Revisoría Fiscal a la entidad. En esta oportunidad la convocatoria no incluía el requisito de asistir a la Asamblea para exponer la propuesta, por lo cual, la mesa directiva solicita al Señor John Fredy Ortega Restrepo que realice la socialización de estas ante los delegados para proceder luego a realizar la elección.

Las propuestas presentadas fueron:

PROPUESTA No 1					
NOMBRE	INTENSIDAD HORARIA	PRESENTACIÓN DE INFORMES	VALOR	VALOR AGREGADO	CLIENTES
KRESTON COLOMBIA (34 años de experiencia)	Horas de labor mensuales: 80 horas •Presencial en las instalaciones de la entidad es de 60% del tiempo. •De manera virtual el 40% restante.	•De Auditoría de diagnóstico cumplimiento y evaluación de control interno (anual). •De Auditoría de Cumplimiento o Legalidad (anual). •De Auditoría de Sistemas (semestral) •De Auditoría de Sistemas de Riesgos (según aplique) •De Auditoría Financiera (septiembre y cierre de periodo). •De Auditoría de impuestos (mensual) •De Auditoría a la declaración de renta régimen tributario especial para cooperativas (Anual)	•Valor mensual \$6.000.000 más IVA. •El valor mencionado incluye los viáticos de traslado fuera de la ciudad de Medellín.	•Matriz de observaciones para establecer el seguimiento de los planes de acción de la entidad. •Informes detallados y de calidad: experiencia bajo la norma ISO 9001 :2015. •Acceso y envío de circulares informativas con actualizaciones sobre todas las normativas vigentes. •Invitaciones a eventos de capacitación •Clips informativos y revistas con opiniones sobre temas normativos, •Acompañamiento de la gerencia operativa de cada uno de los frentes de auditoría.	Más de 1000 entidades a nivel nacional. Entre ellas: COOFIPOPULAR, CONFECOOP Antioquia, Fondo de empleados E.P.M, COOPERCAFÉ, Colanta, Cooimpresores Bogotá.

PROPUESTA No 2					
NOMBRE	INTENSIDAD HORARIA	PRESENTACIÓN DE INFORMES	VALOR	VALOR AGREGADO	CLIENTES
ABAKOS S.A Firma de Contadores Públicos (14 años de experiencia)	Se estima mínimo en 64 horas mes	Durante el período contratado, se presentarán informes intermedios a las instancias de Dirección y Administración, de acuerdo con la ejecución del plan de trabajo de auditoría del Revisor Fiscal. ✓ Dentro del tiempo mensual propuesto se desarrollarán labores de planeación, elaboración de informes y asistencia a reuniones de las diversas instancias de la Entidad.	Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5 SMLMV), más IVA.	El servicio incluye un componente pedagógico, el cual materializamos mediante nuestros informes y su sustentación ante los responsables de procesos, en las reuniones de los Comités Especializados y en las reuniones de las instancias del Gobierno Corporativo.	Cooperativas: TELEPOSTAL, COOPECREDITO ENTRERRIOS, CONFIAR, COOSANLUIS, COTRAFA, COOTRASENA, COOMERCA, CIDESA, FORJAR, COOCERVIÓN, COMFAMIGOS, COOPRIACHON, Cooperativa de Gómez Plata, Cooperativa de Yarumal.

PROPUESTA No 3					
NOMBRE	INTENSIDAD HORARIA	PRESENTACIÓN DE INFORMES	VALOR	VALOR AGREGADO	CLIENTES
FUNSERVICOOP Institución auxiliar Solidaria de servicios cooperativos de Auditoría y Revisoría Fiscal Casi 30 años de experiencia	190 horas mensuales distribuidas así: IN SITU: 142 horas Trabajo de manera mixta: 30horas Trabajo en FUNSERVICOOP: 18 horas	Informes mensuales	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.400.000 M/CTE). Este valor no incluye el valor del IVA correspondiente.	Servicios complementarios: Capacitaciones, conferencias especializadas, conceptos especializados, asesorías (Equipo interdisciplinario de profesionales)	Presencia en el territorio nacional. Entre otras entidades están: Cooperativa del magisterio Codema, ULTRAHUILCA, COOPFISCALIA, COOPESENA regional Caldas, Fondo de Empleados de Colfondos, Fundación Sodexo Colombia, Fundación Cootradecun

PROPUESTA No 4						
NOMBRE	INTENSIDAD HORARIA	PRESENTACIÓN INFORMES	DE	VALOR	VALOR AGREGADO	CLIENTES
NBA ASESORES 25 años de experiencia	Definidas bajo acuerdo mutuo (NBA Y COOPRIACHON)	** No especifica en la propuesta		Indican qu: "La estimación de honorarios y las horas de trabajo serán definidas bajo un acuerdo mutuo, asegurando transparencia y flexibilidad para ajustarnos a sus expectativas y recursos. Trabajamos en conjunto con usted para garantizar el mayor valor y éxito en cada proyecto"	¿Qué logramos para su empresa? •Prevención de riesgos: Reducimos las amenazas operativas y financieras en un 30%. •Optimización de procesos: Ahorro de hasta un 20% en tiempo administrativo. •Acompañamiento experto: Soporte continuo en auditorías internas y externas. •Cumplimiento normativo: Evite sanciones con un monitoreo proactivo. •Autocontrol organizacional: Fortalecemos el control interno en todos los niveles.	Algunos de sus clientes son: COOEDUCAR, FONGENSA, FONCALDAS, PLASTCAFE, FUNDACIÓN PARAMEDICOS BYR, COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SANTA ROSA DE CABAL, COOPERATIVA LA ROSA, FENALCO, CAMARA DE COMERCIO DE MANIZAES POR CALDAS, FONDIMAC, INMOBILIARIA GR, ENTRE OTRAS

PROPUESTA No 5					
INTENSIDAD HORARIA	PRESENTACIÓN DE INFORMES	VALOR	VALOR AGREGADO	CLIENTES	
Professional Services S.A.S	Las visitas serán peridicas, procurando que sean como mínimo DOS VISITAS MENSUALES, con una dedicación en horas hombre promedio de DOSCIENTAS CUARENTA HORAS (240) anuales promedio, repartidas entre trabajo presencial y trabajo remoto	- Informe final para al órgano superior - Revisión y firma de las declaraciones tributarias certificando. - Informes para organismos del Estado. - Informes para órganos de administración y vigilancia, - Certificación de estados financieros al cieere del periodo - La Revisoría Fiscal presentará a la Junta Directiva y a la Gerencia General aquellas recomendaciones que ayuden a mejorar los procedimientos contables y controles internos, - Confirmación de las informaciones verbales de aspectos analizados conjuntamente con los administradores sobre situaciones que por su naturaleza no se reflejan en los registros de contabilidad o que constan en cartas privadas.	honorarios mensuales en DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000), más IVA; pero no otros gastos, como transporte, tiquetes aéreos y hospedaje cuando tengamos que desplazarnos fuera de la ciudad sede de la compañía, papelería, correo y otros menores reembolsables.	Para dar a nuestros clientes una mayor cobertura en todos los servicios manejamos una alianza con la firma de abogados ZIR LEGAL S.A.S., quienes son abogados de la firma y estaran atentos a cualquier solicitud o consulta legal de cualquier ambito que requieran.	Avimplast ltda. Torarica Tours s.a.s Gearcomms s.a.s AltlycomBPO sas Minera Colombiana SAS Asociación benfico Cristiana ABC Prodein Serviseos Jeny Ltda Starsjean S.A.S – Parceros Nemim

Una vez socializadas las propuestas, se procede a realizar la votación de los siguientes oferentes:

N° EN EL TARJETÓN	NOMBRE POSTULADO	PROPUESTA ECONÓMICA MENSUAL
1	KRESTON COLOMBIA	\$6.000.000 más IVA
2	ABAKOS S.A.	5 SMMLVC más IVA
3	FUNSERVICOOP	\$4.400.000 más IVA
4	NBA ASESORES	No especifica en la propuesta
5	PROFESIONAL SERVICES S.A.S.	\$2.000.000 más IVA, pero no cubre gastos para desplazamientos fuera de la ciudad sede de la Compañía

Este proceso es dirigido por la comisión de escrutinios quienes entregan el formato dónde cada delegado, de manera secreta, indicará su voto. Esta misma comisión realiza la recolección de votos y su respectivo conteo

Los resultados obtenidos se detallan a continuación:

No	PROPUESTAS REVISORÍA FISCAL	VOTACIÓN OBTENIDA
1	KRESTON COLOMBIA	5
2	ABAKOS S.A.	29
3	FUNSERVICOOP	8
4	NBA ASESORES	0
5	PROFESIONAL SERVICES S.A.S.	0
Total de votos		42 votos

Lo anterior, determina que se elige con veintinueve (29) votos a favor la **empresa ABAKO´S S.A.** con **NIT. 811.023.226-9** para prestar los servicios de Revisoría Fiscal en el periodo 2025- 2026 Las personas que ejercerán como Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal suplente son las siguientes:

NOMBRE COMPLETO	DOC. DE IDENTIDAD	
EVELYN YAJAIRA RODRÍGUEZ ECHAVARRIA	1.020.443.253	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LUZ MABEL PULGARÍN SIERRA	43.036.399	REVISOR FISCAL SUPLENTE

10. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN INFORMES PRESENTADOS POR LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, GERENCIA Y JUNTA DE VIGILANCIA.

Para la presentación y aprobación de informes, explica el presidente de la Asamblea, Señor Arley Mauricio Serna Jaramillo, que estos fueron entregados a través de correo electrónico a cada uno de los Delegados. Por lo anterior, se abre espacio a los Delegados para resolver inquietudes o ampliar información que se requiera, el Presidente del Consejo de Administración estará pendiente de las inquietudes de los asambleístas sobre el informe, igualmente, si considera que debe hacer alguna aclaración antes, tiene la palabra.

10.1. Informe de Gerencia y Consejo de Administración:

Se le da la palabra al señor John Fredy Ortega Restrepo, Gerente General de la Cooperativa Riachón, quien agradece a los asistentes a la Asamblea, explica que la Superintendencia de la Economía Solidaria solicitó este año todos los informes de Asamblea con el fin de dar autorización para presentar los estados financieros.

A continuación, se toman algunos aspectos e inquietudes de los informes presentados. Aclarando que estos serán anexados a la presente acta para que obren como parte integral de la misma.

- ✓ El Delegado Germán Darío Gómez explica que los gastos continúan en aumento, no se ha presentado solución para esto, ya que también le llamo la atención en la pasada Asamblea, debido a esto está afectado el rango de liquidez. Por su parte, el gerente señala que, si bien algunos gastos son necesarios, el rubro más elevado corresponde al gasto de provisión por mora de los asociados, un gasto que escapa al control. Aunque los gastos generales de funcionamiento se mantienen dentro de los límites esperados, la cuenta 5115 de provisión ha experimentado un incremento significativo.
- ✓ El Delegado Camilo Ospina, pregunta sobre la agencia de Anorí, la cual está generando la mitad de los excedentes. El gerente responde que la mayoría de los gastos administrativos se imputan a la agencia de Amalfi. Aunque el indicador de morosidad en Anorí era anteriormente muy favorable, ha experimentado un ligero deterioro en los últimos meses. Esto, según el gerente, era previsible debido al declive económico local.
- ✓ Se gestionó la parte financiera equilibrando tasas activas y pasivas para asegurar el funcionamiento de la cooperativa y generar un excedente para servicios sociales. La presión del mercado obligó a ajustar al alza las tasas de crédito para competir con las altas tasas de la banca tradicional en productos como los CDT.
- ✓ Aunque el número de asociados creció, no se alcanzaron las metas propuestas. Sin embargo, como se evidenciará en informes posteriores, el ingreso de nuevos asociados siempre superó la deserción.

10.2. Informes de Comités (Educación, Solidaridad y Crédito):

El Presidente de la Asamblea, señor Arley Mauricio Serna Jaramillo, explica que sobre los informes de los comités se atenderán preguntas, ya que los informes están en la cartilla entregada a cada uno de los Delegados:

El fondo de Solidaridad se ha venido manejando vía gastos, debido a que se agotó su presupuesto, el gerente explica que por ley debe recibir el 10 % de los excedentes, sin embargo en la Cooperativa Riachón, se le asigna un 20%, aporte que se torna insuficiente para todo el año, debiendo recurrir a los gastos para poder cumplir con los requerimientos de nuestros asociados.

COOPERATIVA RIACHON LTDA.		
FONDO DE SOLIDARIDAD 2024		
	ASOCIADOS	CIFRAS \$
	BENEFICIADOS	
Viene de diciembre de 2023		0.00
Asignación Asamblea 2024		302.485.016.00
Menos 10 % Impuesto Renta.		-154.417.708.11
Disponible para el año 2024		148.067.308.11
Aplicación 2024		
Calamidad Doméstica	4.039	366.062.864
Auxilio de Maternidad	169	43.975.000
Descuentos en la droguería	23.594	103.729.162
Total aplicación 2024	27.802	513.767.026
Ajuste con cargo al gasto		365.699.717
Saldo que pasa al año 2025		0.00

En auxilios de calamidad doméstica se asignó un valor de \$366.062.864, cuando el recurso asignado por asamblea fue de \$154.417.708, en ningún momento se le ha negado algún auxilio a los Asociados, el total de auxilios entregados en el año 2024 fue de 27.802, por un valor de \$513.767.026, repartidos entre auxilio de calamidad, maternidad y descuentos en la Droguería Coopriachón.

El Fondo de Educación, se sigue aplicando de acuerdo a lo establecido en el PESEMS:

Saldo a 1 enero 2024	\$	-
Asignación de la Asamblea 16 de marzo 2024	\$	302,485,016
10% impuesto de renta	\$	154,417,708
Ppto para 2024 fondo educación	\$	148,067,308
Destinado por consejo de administración 2024	\$	245,000,000
Gasto adicional	\$	71,855,611
Presupuesto total para 2024	\$	464,922,919
LINEA PESEMS	EJECUTADO 2024	
CAPACITACIÓN	\$	139,468,404
FORMACIÓN	\$	229,952,437
PROMOCIÓN	\$	28,080,756
ASISTENCIA TECNICA	\$	7,144,219
EMPRENDIMIENTO	\$	21,868,660
TOTAL EJECUTADO 2024	\$	426,514,476
Total fondo	\$	464,922,919
Invertido a la fecha	\$	426,514,476
Saldo actual del fondo	\$	38,408,443

La señora Maribel Gutiérrez, presidenta del Comité de Educación, indica que, desde que llego al comité en compañía de Tulio Mario Giraldo, Luis Fernando Jiménez, Alexis Galeano y Marta Lucía Cortés, se ha hecho una revisión del presupuesto, se identificaron algunas oportunidades de mejora y algunos errores que

impedían el cumplimiento de metas en el presupuesto, ya que algunas de ellas estaban desfasadas con respecto a la asignación presupuestal que se tenía, finalizando el año 2024, se realizó una reunión con todos los promotores sociales de la cooperativa con el objetivo de ajustar las metas con respecto al presupuesto del fondo de educación, resalta el apoyo y la revisión técnica al presupuesto. Gracias al consejo se ha podido cubrir todas las actividades y brindar los beneficios a los asociados, ya que algunos de estos se llevan a cabo vía gastos.

Se han realizado reuniones con los Promotores Sociales, son ellos quienes están de cara al asociado y a los programas que se realizan desde la cooperativa, el comité quiso conocer de primera mano sus opiniones y propuestas para mejorar el presupuesto y todas las ideas y proyectos que se quieren consolidar para este año, se espera que con el aporte que se apruebe en la Asamblea, se pueda seguir prestando los servicios a los asociados y continuar con los Semilleros Cooperativos.

El Delegado Juan Diego Valencia, expone que comparando los balances del año 2023 y 2024, se encuentra que en el año 2024 se entregan auxilios de educación superior con los excedentes del año 2023, pregunta si para el año 2025 se tiene contemplado entregar auxilios de educación superior y si ya se tiene establecido el monto, igualmente sugiere que se analice subir el promedio académico para acceder al auxilio educativo, ya que en el momento es muy bajito. El señor Juan Diego, sugiere invertir en la reactivación de los líderes cooperativos, es un grupo muy importante para el futuro de la Cooperativa. El señor Juan Diego, resalta que se invierte un rubro importante para la asistencia a congresos por parte de directivos y empleados de la Cooperativa, indaga por la retribución hacia los asociados con los conocimientos adquiridos en dichos congresos o seminarios.

El señor Mauricio, informa que desde el consejo se tiene una comisión integrada por Maribel Gutiérrez, Carlos Mario Tamayo y Gerencia, con el fin de construir una propuesta para la entrega de los auxilios de educación superior, la cual se estudiará en el consejo.

Para dar respuesta a la inquietud del señor Juan Diego sobre la asistencia a congresos, la Delegada Maribel Gutiérrez, explica que en estos congresos se adquieren unos conocimientos técnicos, los cuales mejoran la experticia de los colaboradores de la entidad, que finalmente se ve reflejado en que la asignación de créditos o los procesos de la entidad sean más asertivos, mejorando el tema de la cartera y el crecimiento de la cooperativa, la mejora se ha evidenciado en el crecimiento de los excedentes, lo que favorece a todos los Asociados con los servicios y beneficios.

Una vez resueltas las dudas y escuchadas las intervenciones, el Señor Mauricio Serna Jaramillo, Presidente de la Asamblea, somete a consideración de los Delegados, la autorización para que los **\$38.408.443** que quedaron pendientes por ejecutar del Fondo de Educación, sean invertidos en la ejecución de los proyectos y material didáctico para el desarrollo de las actividades pedagógicas del primer trimestre de 2025.

La propuesta es aprobada por unanimidad (42 votos a favor).

10.3. Informe de Comité De Crédito:

INFORME CONSOLIDADO			
PRODUCTO	META ANUAL	CONSOLIDADO	% CUMP. AÑO
Colocación de créditos	20.800.000.000,00	13.733.010.969,90	66%
Indicador de morosidad	7%	12,84%	12,84%
Captación de ahorros	17.341.900.004,00	19.102.533.384,92	110%
Aportes sociales	2.240.000.000,00	3.634.027.529,15	162%
Asociados	1.640	1.488,00	91%
Aseguradora Solidaria	101.052.254,71	62.537.000,00	62%
Los Olivos	130.560.000,00	135.896.502,00	104%

El Delegado Camilo Ospina, manifiesta que se está haciendo la mitad del trabajo, se capta muy bien pero esto entra como un pasivo, sólo se está prestando el 66% de la meta, para este año ¿cómo van esas metas de colocación? Para dar repuesta al Delegado Camilo, el gerente explica que en el año 2024 las tasas se subieron, si la captación de ahorros subió hasta el 16%, que es hasta donde la competencia más cercana de la cooperativa las subió, de este 16%, se debe buscar 6 puntos libres para que a la cooperativa le quede ganancia en la colocación, por este motivo se tuvo que subir la tasa de los créditos hasta el 22%, y prestar a esta tasa fue difícil, muchas personas no quisieron endeudarse ahora la tasa viene bajando en el momento se está captando al 9% para colocar al 15%. Otro factor que influyó a la poca colocación, fue que las alcaldías cierran el servicio de paz y salvos, con el fin de hacer unos ajustes de fin de año y la revalorización

catastral, esto atraso los desembolsos, en el momento se tienen buenas tasas de colocación se espera que la colocación mejore considerablemente.

10.4. Informe Junta de Vigilancia:

El Presidente de la Asamblea, Señor Mauricio Serna Jaramillo, abre el espacio para atender preguntas sobre el Informe de la Junta de Vigilancia.

El señor Sergio Andrés Arango Gil, Presidente de la Junta de Vigilancia hace énfasis en varios puntos:

- 1) Informa que en el momento hay en curso una demanda en contra de la asamblea del 2024, en la cual un Abogado que no hace parte de los Delegados, ni de los cuerpos de administración y control de la cooperativa demandó, en el momento la demanda está contestada por la Abogada de la Cooperativa y está en trámite.
- 2) La Junta de Vigilancia ha hecho todas las quejas necesarias ante la Súper.
- 3) Con respecto a la construcción de los apartamento se vieron algunas irregularidades, sin las intervenciones y la supervisión de la Junta de Vigilancia se habrían cometido más errores, para el consejo anterior no existía la parte legal.
- 4) En el momento hay un inconveniente con un crédito de Guadalupe, sobre el cual la Junta de Vigilancia ha hecho control y supervisión, en el momento estos créditos tienen unas garantías reales, con las que se puede recuperar el capital, se continuará realizando monitoreo.

Una vez analizado el informe de gestión correspondiente al periodo 2024, se somete a consideración de los asambleístas, siendo **aprobado por unanimidad** (con 42 votos).

Se aclara que los informes presentados serán anexados a la presente acta para que obren como parte integral de la misma.

11. INFORME DE LA FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.

Se dirige a los Delegados la señora Yesica Alejandra Flórez Sepúlveda, Directora Ejecutiva de la Fundación COOPRIACHON para presentar el informe correspondiente al periodo 2024. Del informe y debate de los Delegados, se extractan los siguientes datos importantes:

- a) Se hace necesario visibilizar todas las acciones de la Fundación Coopriachón a través de un comunicador social.
- b) Se tiene un estudio pendiente, con el fin de abrir otras unidades de negocio, rentables en otros municipios donde está la cooperativa o incluso en el municipio de Amalfi.
- c) El Delegado Juan Diego Valencia, interviene manifestando que es importante mirar cómo se puede llegar a la ruralidad en todos los municipios donde se tiene presencia, tener una visión en Medellín, esta agencia está creciendo y se puede mirar qué alternativas hay allá. Manifiesta que el año 2024, se realizó un viaje de asociados de Medellín a una Hostería, recomienda evaluar cómo se replica en otras agencias como Amalfi. Por último, indaga en qué campos se espera que la Fundación tenga crecimiento; la señora Yésica, informa que el crecimiento se visiona a través de las líneas estrategias, desde allí se van a desarrollar todos los proyectos, esto con base en los estudios de mercado. La Fundación está creada para fortalecer la base social de la Cooperativa, en este sentido, se está proyectando el crecimiento de la Fundación en todos los municipios donde se encuentra la Cooperativa.
- d) Interviene el Delegado Camilo Ospina, hace una recordación del sentido por el cual hace unos años se creó la Fundación, y es dar la posibilidad de hacer actividades distintas al objeto social de la Cooperativa, fue un error no entregarle la construcción de la oficina en Anorí a la Fundación, ya que ella tiene todos los elementos jurídicos para hacer esta construcción, para las próximas construcciones o actividades distintas que la cooperativa haga, tiene a su disposición la institucionalidad de la Fundación Coopriachón.
- e) El Delegado Juan David Montoya, explica que en cada Asamblea se ha asignado un recurso a la Fundación para que la Fundación ejecute todo lo relacionado al trabajo social, pregunta si han analizado la posibilidad de acceder a los recursos que otorgan las entidades gubernamentales para la cultura, estos recursos impactarían directamente a los Semilleros Cooperativos.

12. INFORME Y DICTAMEN DE REVISORÍA FISCAL PERÍODO 2024.

La señora Evelyn Yajaira Rodríguez Echavarría, representante de la empresa ABAKOS S.A., quienes ejercen la Revisoría Fiscal de la cooperativa en el año 2024, menciona que la Cooperativa Riachón es una entidad bien estructurada con un buen equipo de trabajo.

Presenta el dictamen de Revisoría Fiscal, dando una opinión favorable de los Estados Financieros de la Cooperativa Riachón Ltda., que comprenden: el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024, el Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio neto y el Estado de Flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los Estados Financieros y un resumen de las políticas contables significativas. La Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea y Consejo de Administración, y mantiene un Sistema de Control Interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Se indica en el informe que los Estados financieros de la entidad, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el decreto 2483 de 2018 por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1, y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, al cual pertenece COOPRIACHON anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente y de conformidad con normas e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El informe y dictamen de Revisoría Fiscal del periodo 2024 se deja como anexo a la presente acta.

13. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2024.

Hace su intervención la Contadora de la Cooperativa Riachón, Bibiana Milena Arango Builes, para exponer los informes financieros correspondientes al periodo 2024. En su exposición se van resolviendo las inquietudes manifestadas por los delegados.

Inicia la presentación con los estados financieros separados (son los que no incluyen la información financiera de la fundación) y seguidamente presenta datos sobresalientes sobre los estados financieros consolidados.

Se da lectura a la Autorización enviada por la Supersolidaria:



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:
No. de Radicado:

Doctor
JOHN FREDY ORTEGA RESTREPO
Representante Legal
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RIACHÓN LTDA. COOPRIACHÓN
Carrera 21 20-34
Amalfi, Antioquia

Asunto: Autorización Presentación de Estados Financieros diciembre 2024
Radicado No.20254400072832 del 27 de febrero de 2025
Radicado No.20254400102822 del 26 de marzo de 2025

Respetado Doctor Ortega:

Una vez evaluada la información remitida por la Cooperativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1, Capítulo I, Título II de la Circular Básica Contable y Financiera y la información contenida en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas al corte del 31 de diciembre de 2024, esta Superintendencia, en uso de las facultades conferidas por el literal e, numeral 2, del artículo 3º del Decreto 186 de 2004, modificado por el Decreto 590 de 2016, autoriza la presentación de los Estados Financieros, correspondientes al corte del 31 de diciembre de 2024 para la aprobación por parte de la Asamblea General, cuyas principales cuentas son las siguientes:

(Cifras en pesos \$)

CUENTA	NOMBRE CUENTA	2024-12-31
100000	ACTIVO	\$183.044.646.819,64
140000	CARTERA DE CRÉDITOS	\$150.365.995.560,23
200000	PASIVOS	\$140.109.468.873,24
210000	DEPÓSITOS	\$136.403.406.883,96
300000	PATRIMONIO	\$42.935.177.946,40
310000	CAPITAL SOCIAL	\$28.671.766.819,56
320500	RESERVA PROTECCIÓN DE APORTES	\$6.469.259.639,62
350000	EXCEDENTES Y/O PÉRDIDAS DEL EJERCICIO	\$2.941.771.960,28
360000	RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCIÓN 1RA VEZ	\$19.728.775,00
370000	OTRO RESULTADO INTEGRAL	\$4.073.752.548,45
390000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0,00

Superintendencia de la Economía Solidaria
Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430



270- 20254400102822 Página 2 de 2

Lo anterior, sin perjuicio del control de cumplimiento normativo que se realice a la reunión ordinaria de la Asamblea General donde se someten a consideración los estados financieros de 2024 o que se solicite posteriormente explicaciones adicionales y/o efectuar otros ajustes si se considera pertinente y sin perjuicio de las demás acciones correctivas y sancionatorias que la Superintendencia de Economía Solidaria pueda adoptar sobre el proyecto de construcción ejecutado por la Cooperativa.

La autorización de la presentación de la información financiera aquí indicada se basó en la información remitida por la Cooperativa, según los lineamientos normativos contables vigentes.

La presente comunicación deberá ser leída en la reunión de la asamblea general, en el punto del orden del día correspondiente a la aprobación de estados financieros, con el propósito que el máximo órgano de administración se pronuncie al respecto, dejando evidencia en el acta de las determinaciones tomadas por dicho órgano.

Cordialmente,



BEATRIZ LEONELA LIZCANO CASTRO
Superintendente Delegada
Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo

Proyectó: Gineith Fanyde Canacue Martínez
Revisó: Janeth Marcela Molina Vanegas
Mareivi Hortensia Bernal Nempeque

Con las sugerencias de la Supersolidaria, se realizaron varios ajustes, anteriormente se había dicho que no se incluyeran en la distribución de excedentes los ingresos por arrendamientos, este año solicitan que se incluyan en los excedentes, también solicitan que se realice un ajuste de provisión para el pago al fondo de pensiones, que en la década de los 80 no se realizaron.

A continuación, se anexa copia del estado separado de la situación financiera y de resultados al 31 de diciembre de 2024 en comparativo con el periodo 2023.

ESTADO SEPARADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31-12-2024 VS. 31-12-2023							
Cifras expresadas en pesos Colombianos							
NOMBRE DE CUENTA	NO TAS	31/12/2024		31/12/2023		VARIACION 2024-2023	
		PESOS	%	PESOS	%	\$	%
ACTIVOS							
ACTIVO CORRIENTE							
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	4						
CAJA		2.603.155.133	1,42%	1.420.302.232	0,87%	1.182.852.901	83,28%
BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS		4.490.090.976	2,45%	2.658.985.797	1,63%	1.831.105.179	68,86%
EQUIVALENTES AL EFFECTIVO (compromiso)		173.830.000	0,09%	300.940.000	0,18%	-127.110.000	-42,24%
EFFECTIVO RESTRINGIDO		14.013.792.792	7,66%	11.997.195.474	7,35%	2.016.597.318	16,81%
TOTAL EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO		21.280.868.901	11,63%	16.377.423.503	10,04%	4.903.445.398	29,94%
BIENES NO TRANSFORMADOS POR LA ENTIDA	5						
BIENES RAICES PARA LA VENTA		1.537.872.000	0,84%	0	0,00%	1.537.872.000	100,00%
TOTAL BIENES NO TRANSFORMADOS POR LA ENTIDA		1.537.872.000	0,84%	0	0,00%	1.537.872.000	100,00%
INVERSIONES	6						
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		378.994.872	0,21%	353.481.361	0,22%	25.513.511	7,22%
TOTAL INVERSIONES A CORTO PLAZO		378.994.872	0,21%	353.481.361	0,22%	25.513.511	7,22%
CARTERA DE CRÉDITO ASOCIADOS	7						
CREDITOS VIGENTES		32.270.217.977	17,63%	26.248.870.864	16,09%	6.021.347.113	22,94%
CREDITOS VENCIDOS		9.424.665.266	5,15%	5.872.643.839	3,60%	3.552.021.427	60,48%
SUBTOTAL CARTERA CORRIENTE		41.694.883.243	22,78%	32.121.514.703	19,69%	9.573.368.540	29,80%
DETERIORO CREDITOS DE VIVIENDA		-72.699.700	-0,04%	0	0,00%	-72.699.700	100,00%
DETERIORO INTERESES CREDITOS DE VIVIENDA		-25.693.910	-0,01%	0	0,00%	-25.693.910	100,00%
DETERIORO INDIVIDUAL DE CARTERA		-1.078.781.789	-0,59%	-1.320.677.220	-0,81%	241.895.431	-18,32%
DETERIORO CRÉDITOS COMERCIALES (CR)		-131.375.409	-0,07%	-28.276.012	-0,02%	-103.099.397	364,62%
DETERIORO GENERAL CARTERA		-416.948.833	-0,23%	-321.215.147	-0,20%	-95.733.686	29,80%
SUBTOTAL DETERIORO ROPROTECCIÓN CARTERA		-1.725.499.641	-0,94%	-1.670.168.379	-1,02%	-55.331.262	3,31%
INTERESES CREDITOS DE VIVIENDA		107.666.288	0,06%	25.005.387	0,02%	82.660.901	330,57%
INTERESES CREDITOS DE CONSUMO		2.523.839.033	1,38%	2.266.036.852	1,39%	257.802.181	11,38%
PAGOS POR CUENTA DE ASOCIADOS - CRÉDITOS CONS.		292.016	0,00%	364.514	0,00%	-72.498	-19,89%
INTERESES CREDITOS COMERCIALES		33.696.447	0,02%	13.034.484	0,01%	20.661.963	158,52%
SUBTOTAL INTERESES CARTERA		2.665.493.784	1,46%	2.304.441.237	1,41%	361.052.547	15,67%
DETERIORO INTERESES CREDITOS DE CONSUMO		-48.124.198	-0,03%	-50.484.614	-0,03%	2.360.416	-4,68%
DETERIORO PAGO POR CUENTA DE ASOCIADO		-292.016	0,00%	-364.514	0,00%	72.498	-19,89%
SUBTOTAL DETERIORO INTERESES CARTERA		-48.416.214	-0,03%	-50.849.128	-0,03%	2.432.914	-4,78%
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO CORRIENTE		42.586.461.173	23,27%	32.704.938.433	20,05%	9.881.522.739	30,21%
CUENTAS POR COBRAR	8						
DEUDORES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		13.452.664	0,01%	170.822.571	0,10%	-157.369.907	-92,12%
ANTICIPOS LABORALES		0	0,00%	997.082	0,00%	-997.082	-100,00%
ANTICIPO DE IMPUESTOS		49.185.692	0,03%	52.283.604	0,03%	-3.097.912	-5,93%
RESPONSABILIDADES PENDIENTES		1.006.250	0,00%	0	0,00%	1.006.250	100,00%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		113.501.862	0,06%	131.381.952	0,08%	-17.880.090	-13,61%
TOTAL CUENTAS POR COBRAR		177.146.467	0,10%	355.485.209	0,22%	-178.338.741	-50,17%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		65.961.343.413	36,04%	49.791.328.506	30,52%	16.170.014.907	32,48%
ACTIVO NO CORRIENTE							
CARTERA DE CRÉDITO ASOCIADOS	7						
CREDITOS VIGENTES		104.371.829.234	57,02%	103.087.078.853	63,18%	1.284.750.381	1,25%
CRÉDITOS VENCIDOS		10.695.960.184	5,84%	7.821.068.135	4,79%	2.874.892.049	36,76%
SUBTOTAL CARTERA NO CORRIENTE		115.067.789.418	62,86%	110.908.146.988	67,98%	4.159.642.430	3,75%
DETERIORO INDIVIDUAL DE CARTERA		-6.137.577.136	-3,35%	-4.106.882.500	-2,52%	-2.030.694.636	49,45%
DETERIORO GENERAL		-1.150.677.894	-0,63%	-1.109.081.470	-0,68%	-41.596.424	3,75%
SUBTOTAL DETERIORO PROTECCIÓN CARTERA		-7.288.255.030	-3,98%	-5.215.963.970	-3,20%	-2.072.291.060	39,73%
TOTAL CARTERA NO CORRIENTE		107.779.534.387	58,88%	105.692.183.018	64,78%	2.087.351.370	1,97%
ACTIVOS MATERIALES	9						
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		9.518.608.029	5,20%	7.233.573.872	4,43%	2.285.034.157	31,59%
PROPIEDADES DE INVERSIÓN		1.653.010.000	0,90%	1.912.767.273	1,17%	-259.757.273	-13,58%
SUBTOTAL		11.171.618.029	6,10%	9.146.341.145	5,61%	2.025.276.884	22,14%
DEPRECIACION ACUMULADA		-1.892.622.563	-1,03%	-1.550.722.611	-0,95%	-341.899.952	22,05%
TOTAL PROPIED. PLANTA Y EQUIPO		9.278.995.467	5,07%	7.595.618.534	4,66%	1.683.376.933	22,16%
OTROS ACTIVOS	10						
ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PATENTE		482.904.956	0,26%	852.168.822	0,52%	-369.263.866	-43,33%
AMORTIZACION ACUMULADA		-458.131.403	-0,25%	-776.420.702	-0,48%	318.289.299	-40,99%
TOTAL OTROS ACTIVOS		24.773.553	0,26%	75.748.120	0,52%	-50.974.567	-67,29%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		117.083.303.407	63,96%	113.363.549.672	69,48%	3.719.753.736	3,28%
TOTAL ACTIVO		183.044.646.820	100,00%	163.154.878.177	100,00%	19.889.768.643	12,19%

PASIVOS							
PASIVO CORRIENTE							
DEPÓSITOS	11						
DEPOSITOS DE AHORRO		48.745.493.842	34,79%	41.310.603.084	32,47%	7.434.890.757	18,00%
C.D.A. T		87.510.850.189	62,46%	75.845.407.166	59,61%	11.665.443.023	15,38%
DEPOSITOS DE AHORRO CONTRACTUAL		147.062.853	0,10%	170.680.645	0,13%	-23.617.792	-13,84%
TOTAL EXIGIBILIDADES Y DEPÓSITOS DE C.P.		136.403.406.884	97,35%	117.326.690.895	92,21%	19.076.715.989	16,26%
CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIG.	12						
CREDITOS ORDINARIOS CORTO PLAZO		0	0,00%	2.802.700.389	2,20%	-2.802.700.389	-100,00%
OTROS ORGANISMOS		71.536.290	0,05%	106.474.489	0,08%	-34.938.199	-32,81%
TOTAL CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIG.		71.536.290	0,04%	2.909.174.878	1,78%	-2.837.638.588	-97,54%
CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS	13						
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		800.612.575	0,57%	747.949.490	0,59%	52.663.085	7,04%
PROVEEDORES		51.528.066	0,04%	25.316.440	0,02%	26.211.626	103,54%
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES		263.011.252	0,19%	254.780.424	0,20%	8.230.828	3,23%
GRAVAMEN DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIER		2.561.414	0,00%	7.599.172	0,01%	-5.037.758	-66,29%
RETENCION EN LA FUENTE		60.527.532	0,04%	49.643.474	0,04%	10.884.058	21,92%
IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS POR PAG		20.851.802	0,01%	16.649.727	0,01%	4.202.075	25,24%
RETENCIONES Y APORTES LABORALES		75.427.000	0,05%	62.287.900	0,05%	13.139.100	21,09%
MULTAS Y SANCIONES, LITIGIOS, INDEMN		379.926.100	0,27%	0	0,00%	379.926.100	100,00%
EXIGIBILIDADES POR SERVICIOS DE RECAU		23.148.094	0,02%	20.992.320	0,02%	2.155.774	10,27%
REMANENTES POR PAGAR		1.269.005.213	0,91%	494.812.983	0,39%	774.192.231	156,46%
TOTAL CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS		2.946.599.048	2,10%	1.680.031.930	1,32%	1.266.567.119	75,39%
FONDOS SOCIALES Y MUTUALES	14						
FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN		38.408.443	0,03%	0	0,00%	38.408.443	100,00%
FONDO SOCIAL PARA OTROS FINES		85.279.078	0,06%	187.771.028	0,15%	-102.491.950	-54,58%
TOTAL FONDOS SOCIALES		123.687.521	0,09%	187.771.028	0,15%	-64.083.507	-34,13%
OTROS PASIVOS	15						
OBLIGACIONES LABORALES POR BENEFICIOS		470.502.062	0,34%	407.961.506	0,32%	62.540.556	15,33%
INTERESES CREDITOS RESTRUCTURADOS		85.517.911	0,06%	45.814.062	0,04%	39.703.849	86,66%
INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS		2.226.476	0,00%	0	0,00%	2.226.476	100,00%
PASIVOS EN NEGOCIOS CONJUNTOS		5.992.681	0,00%	6.174.810	0,00%	-182.129	-2,95%
TOTAL OTROS PASIVOS		564.239.130	0,31%	459.950.378	0,28%	104.288.752	22,67%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		140.109.468.873	76,54%	122.563.619.109	75,12%	17.545.849.764	14,32%
PASIVO NO CORRIENTE							
CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIG.	12						
CREDITOS ORDINARIOS LARGO PLAZO		0	0,00%	4.672.196.284	2,86%	-4.672.196.284	-100,00%
TOTAL CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIG.		0	0,00%	4.672.196.284	2,86%	-4.672.196.284	-100,00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		0	0,00%	4.672.196.284	2,86%	-4.672.196.284	-100,00%
TOTAL PASIVO		140.109.468.873	76,54%	127.235.815.393	77,98%	12.873.653.480	10,12%
PATRIMONIO							
CAPITAL SOCIAL	16						
APORTES SOCIALES TEMPORALMENTE RESTRI		10.289.118.033	5,62%	8.335.090.503	5,11%	1.954.027.530	23,44%
APORTES SOCIALES MINIMOS NO REDUCIBLE		18.382.648.787	10,04%	16.498.648.787	10,11%	1.884.000.000	11,42%
TOTAL CAPITAL SOCIAL		28.671.766.820	15,66%	24.833.739.290	15,22%	3.838.027.530	15,45%
RESERVAS	17						
RESERVA PROTECCION DE APORTES		6.469.259.640	3,53%	6.166.774.623	3,78%	302.485.017	4,91%
TOTAL RESERVAS		6.469.259.640	3,53%	6.166.774.623	3,78%	302.485.017	4,91%
FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	18						
FONDO PARA REVALORIZACION DE APORTES		0	0,00%	54	0,00%	-54	-100,00%
FONDO ESPECIAL		571.851.203	0,31%	540.099.203	0,33%	31.752.000	5,88%
TOTAL FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA		571.851.203	0,31%	540.099.257	0,33%	31.751.946	5,88%
SUPERÁVIT	19						
CUOTA DE ADMISIÓN		187.047.000	0,10%	96.149.802	0,06%	90.897.198	94,54%
TOTAL SUPERÁVIT		187.047.000	0,10%	96.149.802	0,06%	90.897.198	94,54%
EXCEDENTES Y/O PÉRDIDAS DEL EJERCICIO							
EXCEDENTES		2.941.771.960	1,61%	1.653.920.371	1,01%	1.287.851.589	77,87%
TOTAL RESULTADOS DEL EJERCICIO		2.941.771.960	1,61%	1.653.920.371	1,01%	1.287.851.589	77,87%
RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCION PO							
EXCEDENTES		19.728.775	0,01%	19.728.775	0,01%	0	0,00%
RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCIÓN PO		19.728.775	0,01%	19.728.775	0,01%	0	0,00%
EXCEDENTES O PÉRDIDAS NO REALIZADAS (							
POR REVALUACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA		3.085.200.275	1,69%	1.729.841.683,01	1,06%	1.355.358.592	78,35%
POR VALORACION PROPIEDADES DE INVERSION A VA		988.552.273	0,54%	878.808.983,00	0,54%	109.743.290	12,49%
EXCEDENTES O PÉRDIDAS NO REALIZADAS (		4.073.752.548	2,23%	2.608.650.666	1,60%	1.465.101.882	56,16%
TOTAL PATRIMONIO		42.935.177.946	23,46%	35.919.062.784	22,02%	7.016.115.162	19,53%
TOTAL PASIVO+PATRIMONIO		183.044.646.820	100,00%	163.154.878.177	100,00%	19.889.768.643	12,19%
Las Notas a los Estados Financieros son parte integrante de los mismos. Ver opinión adjunta							
JOHN FREDY ORTEGA RESTREPO Gerente y Representante Legal Ver certificación adjunta		BIBIANA MILENA ARANGO BUILES Contadora T.P. 242.265-T Ver certificación adjunta		EVELYN YAJAIRA RODRÍGUEZ ECHAVARRÍA Revisor Fiscal designada por ABAKOS S.A. T. P. 207.911 - T ver opinion adjunta			

ESTADO SEPARADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO 2024 VS. 2023					
Cifras expresadas en pesos Colombianos					
NOMBRE DE CUENTA	NO TAS	SALDOS AL 31/12/2024	SALDOS AL 31/12/2023	VARIACION 2024 - 2023	
				\$	%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVIC	19				
INGRESOS CARTERA DE CRÉDITOS		25.202.338.517	20.759.921.030	4.442.417.487	21,40%
TOTAL INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVIC		25.202.338.517	20.759.921.030	4.442.417.487	21,40%
OTROS INGRESOS	19				
INGRESOS POR UTILIDAD EN VENTA DE INV		13.825.000	6.641.290	7.183.710	108,17%
INGRESOS POR VALORACION INVERSIONES		1.293.465.892	1.466.314.571	-172.848.679	-11,79%
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		623.137.124	413.093.895	210.043.228	50,85%
RECUPERACIONES DETERIORO		2.374.750.145	1.910.232.340	464.517.805	24,32%
VALORACION PROPIEDADES DE INVERSION A VALOR RAZONABLE		60.242.727	109.743.290	-49.500.563	-45,11%
SERVICIOS DIFERENTES AL OBJETO SOCIAL		75.361.070	111.392.440	-36.031.370	-32,35%
TOTAL OTROS INGRESOS		4.440.781.957	4.017.417.826	423.364.131	10,54%
TOTAL INGRESOS		29.643.120.475	24.777.338.856	4.865.781.618	19,64%
GASTOS DE ADMINISTRACION	20				
BENEFICIO A EMPLEADOS		4.578.203.824	3.745.178.913	833.024.911	22,24%
GASTOS GENERALES		6.785.498.708	4.773.719.900	2.011.778.808	42,14%
DETERIORO		4.907.637.907	3.913.570.680	994.067.227	25,40%
AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO		75.494.985	104.180.366	-28.685.381	-27,53%
DEPRECIACIÓN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUI		360.309.032	249.419.484	110.889.547	44,46%
GASTOS DE ADMINISTRACION		16.707.144.456	12.786.069.344	3.921.075.112	30,67%
OTROS GASTOS	20				
GASTOS FINANCIEROS		257.687.789	98.187.146	159.500.643	162,45%
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS		14.461.789	0	14.461.789	100,00%
TOTAL OTROS GASTOS		272.149.578	98.187.146	173.962.432	177,17%
TOTAL GASTOS		16.979.294.034	12.884.256.489	4.095.037.544	31,78%
COSTO DE VENTAS	21				
INTERESES DE DEPOSITOS, DE CRÉDITOS D		9.722.054.481	10.239.161.996	-517.107.515	-5,05%
TOTAL COSTOS		9.722.054.481	10.239.161.996	-517.107.515	-5,05%
TOTAL EXCEDENTE		2.941.771.960	1.653.920.371	1.287.851.589	77,87%
OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)					
EXCEDENTES O PERDIDAS NO REALIZADAS					
Revaluacion de Propiedad, Planta y Equipo		1.465.101.882	62.618.088	1.402.483.794	2239,74%
OTRO RESULTDADO INTEGRAL (ORI)		1.465.101.882	62.618.088	1.402.483.794	2239,74%
Las Notas a los Estados Financieros son parte integrante de los mismos. Ver opinión adjunta					
JOHN FREDY ORTEGA RESTREPO Gerente y Representante Legal Ver certificación adjunta		BIBIANA MILENA ARANGO BUILES Contadora T.P. 242.265-T Ver certificación adjunta		EVELYN YAJAIRA RODRÍGUEZ ECHAVARRÍA Revisor Fiscal designada por ABAKOS S.A. T. P. 207.911 - T ver opinion adjunta	

Se detalla a continuación copia del estado consolidado de la situación financiera y de resultados integral al 31 de diciembre de 2024:

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31-12-2024 VS. 31-12-2023							
Cifras expresadas en pesos colombianos							
NOMBRE DE CUENTA	NO TAS	31/12/2024		31/12/2023		VARIACION 2024-2023	
		PESOS	%	PESOS	%	\$	%
ACTIVOS							
ACTIVO CORRIENTE							
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	4						
CAJA		2.630.778.183	1,44%	1.437.970.982	0,88%	1.192.807.201	82,95%
BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS		4.483.733.755	2,45%	2.662.677.935	1,63%	1.821.055.820	68,39%
EQUIVALENTES AL EFFECTIVO (compromiso)		173.925.213	0,09%	300.940.000	0,18%	-127.014.787	-42,21%
EFFECTIVO RESTRINGIDO		14.035.783.789	7,66%	11.997.195.474	7,34%	2.038.588.315	16,99%
TOTAL EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO		21.324.220.940	11,63%	16.398.784.391	10,04%	4.925.436.550	30,04%
INVERSIONES	5						
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIM		378.994.872	0,21%	353.481.361	0,22%	25.513.511	7,22%
TOTAL INVERSIONES A CORTO PLAZO		378.994.872	0,21%	353.481.361	0,22%	25.513.511	7,22%
INVENTARIOS	6						
BIENES NO TRANSFORMADOS POR LA ENTIDAD - PARA COM		1.778.252.057	0,97%	190.449.682	0,12%	1.587.802.375	833,71%
TOTAL INVENTARIOS		1.778.252.057	0,97%	190.449.682	0,12%	1.587.802.375	833,71%
CARTERA DE CRÉDITO ASOCIADOS	7						
CREDITOS VIGENTES		32.207.914.130	17,57%	26.165.761.173	16,02%	6.042.152.957	23,09%
CREDITOS VENCIDOS		9.424.665.266	5,14%	5.872.643.839	3,59%	3.552.021.427	60,48%
SUBTOTAL CARTERA CORRIENTE		41.632.579.396	22,71%	32.038.405.012	19,61%	9.594.174.384	29,95%
DETERIORO CREDITOS DE VIVIENDA		-72.699.700	-0,04%	0	0,00%	-72.699.700	100,00%
DETERIORO INTERESES CREDITOS DE VIVIENDA		-25.693.910	-0,01%	0	0,00%	-25.693.910	100,00%
DETERIOROINDIVIDUAL DE CARTERA		-1.078.781.789	-0,59%	-1.320.677.220	-0,81%	241.895.431	-18,32%
DETERIORO CRÉDITOS COMERCIALES (CR)		-131.375.409	-0,07%	-28.276.012	-0,02%	-103.099.397	364,62%
DETERIORO GENERAL CARTERA		-416.948.833	-0,23%	-321.215.147	-0,20%	-95.733.686	29,80%
SUBTOTAL DETERIORO PROTECCIÓN CARTERA		-1.725.499.641	-0,94%	-1.670.168.379	-1,02%	-55.331.262	3,31%
INTERESES CREDITOS DE VIVIENDA		107.666.288	0,06%	25.005.387	0,02%	82.660.901	330,57%
INTERESES CREDITOS DE CONSUMO		2.523.839.033	1,38%	2.266.036.852	1,39%	257.802.181	11,38%
PAGOS POR CUENTA DE ASOCIADOS - CRÉDITOS CONSUMO		292.016	0,00%	364.514	0,00%	-72.498	-19,89%
INTERESES CREDITOS COMERCIALES		33.696.447	0,02%	13.034.484	0,01%	20.661.963	158,52%
SUBTOTAL INTERESES CARTERA		2.665.493.784	1,45%	2.304.441.237	1,41%	361.052.547	0,20%
DETERIORO INTERESES CREDITOS DE CONSU		-48.124.198	-0,03%	-50.484.614	-0,03%	2.360.416	-4,68%
DETERIORO PAGO POR CUENTA DE ASOCIADO		-292.016	0,00%	-364.514	0,00%	72.498	-19,89%
SUBTOTAL DETERIORO INTERESES CARTERA		-48.416.214	-0,03%	-50.849.128	-0,03%	2.432.914	-4,78%
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO CORRIENTE		42.524.157.326	23,20%	32.621.828.742	19,97%	9.902.328.583	30,35%
CUENTAS POR COBRAR	8						
DEUDORES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		13.452.664	0,01%	170.822.571	0,10%	-157.369.907	-92,12%
ANTICIPOS ENTREGADOS		0	0,00%	997.082	0,00%	-997.082	-100,00%
ANTICIPO DE IMPUESTOS		60.835.890	0,03%	63.778.662	0,04%	-2.942.772	-4,61%
RESPONSABILIDADES PENDIENTES		1.006.250	0,00%	0	0,00%	1.006.250	100,00%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		118.967.278	0,06%	155.050.404	0,09%	-36.083.126	-23,27%
TOTAL CUENTAS POR COBRAR		194.262.082	0,11%	390.648.719	0,24%	-196.386.637	-50,27%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		66.199.887.277	36,11%	49.955.192.896	30,58%	16.244.694.381	32,52%
ACTIVO NO CORRIENTE							
CARTERA DE CRÉDITO ASOCIADOS	7						
CREDITOS VIGENTES		104.371.829.234	56,93%	103.087.078.853	63,10%	1.284.750.381	1,25%
CRÉDITOS VENCIDOS		10.695.960.184	5,83%	7.821.068.135	4,79%	2.874.892.049	36,76%
SUBTOTAL CARTERA NO CORRIENTE		115.067.789.418	62,77%	110.908.146.988	67,89%	4.159.642.430	3,75%
DETERIORO INDIVIDUAL DE CARTERA		-6.137.577.136	-3,35%	-4.106.882.500	-2,51%	-2.030.694.636	49,45%
DETERIORO GENERAL		-1.150.677.894	-0,63%	-1.109.081.470	-0,68%	-41.596.424	3,75%
SUBTOTAL DETERIORO PROTECCIÓN CARTERA		-7.288.255.030	-3,98%	-5.215.963.970	-3,19%	-2.072.291.060	39,73%
TOTAL CARTERA NO CORRIENTE		107.779.534.387	58,79%	105.692.183.018	64,70%	2.087.351.370	1,97%
ACTIVOS MATERIALES	9						
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		9.624.467.910	5,25%	7.345.786.754	4,50%	2.278.681.156	31,02%
PROPIEADAES DE INVERSIÓN		1.653.010.000	0,90%	1.912.767.273	1,17%	-259.757.273	-13,58%
SUBTOTAL		11.277.477.910	6,15%	9.258.554.027	5,67%	2.018.923.883	21,81%
DEPRECIACION ACUMULADA		-1.970.562.800	-1,07%	-1.621.339.271	-0,99%	-349.223.529	21,54%
TOTAL PROPIED. PLANTA Y EQUIPO		9.306.915.110	5,08%	7.637.214.756	4,67%	1.669.700.355	21,86%
OTROS ACTIVOS	10						
ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA P		507.505.470	0,28%	871.174.324	0,53%	-363.668.854	-41,74%
AMORTIZACION ACUMULADA		-475.859.802	-0,26%	-789.638.612	-0,48%	313.778.810	-39,74%
TOTAL OTROS ACTIVOS		31.645.668	0,28%	81.535.712	0,53%	-49.890.044	-61,19%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		117.118.095.166	63,89%	113.410.933.485	69,42%	3.707.161.681	3,27%
TOTAL ACTIVO		183.317.982.443	100,00%	163.366.126.381	100,00%	19.951.856.062	12,21%

PASIVOS							
PASIVO CORRIENTE							
DEPÓSITOS	11						
DEPOSITOS DE AHORRO		48.723.502.844	34,74%	41.303.764.754	32,36%	7.419.738.090	17,96%
C.D.A.T		87.510.850.189	62,39%	75.845.407.166	59,42%	11.665.443.023	15,38%
DEPOSITOS DE AHORRO CONTRACTUAL		147.062.853	0,10%	170.680.645	0,13%	-23.617.792	-13,84%
TOTAL EXIGIBILIDADES Y DEPÓSITOS DE C.P.		136.381.415.887	97,23%	117.319.852.565	91,91%	19.061.563.322	16,25%
CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIG.	12						
CREDITOS ORDINARIOS CORTO PLAZO		0	0,00%	2.802.700.389	2,20%	-2.802.700.389	-100,00%
OTROS ORGANISMOS		71.536.290	0,05%	106.474.489	0,08%	-34.938.199	-32,81%
TOTAL CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIG.		71.536.290	0,04%	2.909.174.878	1,78%	-2.837.638.588	-97,54%
CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS	13						
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		804.873.506	0,57%	747.949.490	0,59%	56.924.016	7,61%
PROVEEDORES		169.595.276	0,12%	142.268.250	0,11%	27.327.026	19,21%
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES		263.011.252	0,19%	254.780.424	0,20%	8.230.828	3,23%
GRAVAMEN DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIER		2.561.414	0,00%	7.599.172	0,01%	-5.037.758	-66,29%
RETENCION EN LA FUENTE		62.800.532	0,04%	51.765.474	0,04%	11.035.058	21,32%
IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS POR PAG		33.060.367	0,02%	25.791.732	0,02%	7.268.635	28,18%
RETENCIONES Y APORTES LABORALES		79.441.900	0,06%	68.958.700	0,05%	10.483.200	15,20%
MULTAS Y SANCIONES, LITIGIOS, INDEMNIZACIONES Y DEMANDAS		379.926.100	0,27%	0	0,00%	379.926.100	100,00%
EXIGIBILIDADES POR SERVICIOS DE RECAU		23.148.094	0,02%	20.992.320	0,02%	2.155.774	10,27%
REMANENTES POR PAGAR		1.269.005.213	0,90%	494.812.983	0,39%	774.192.231	156,46%
TOTAL CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS		3.087.423.654	2,20%	1.814.918.544	1,42%	1.272.505.110	70,11%
FONDOS SOCIALES Y MUTUALES	14						
FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN		57.348.791	0,04%	2.400.000	0,00%	54.948.791	2289,53%
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD		0	0,00%	102.655.975	0,08%	-102.655.975	-100,00%
FONDO SOCIAL PARA OTROS FINES		88.161.678	0,06%	344.445.184	0,27%	-256.283.506	-74,40%
TOTAL FONDOS SOCIALES		145.510.469	0,10%	449.501.159	0,35%	-303.990.690	-67,63%
OTROS PASIVOS	15						
OBLIGACIONES LABORALES POR BENEFICIOS		491.652.738	0,35%	422.445.360	0,33%	69.207.378	16,38%
INTERESES CREDITOS RESTRUCTURADOS		85.517.911	0,06%	45.814.062	0,04%	39.703.849	86,66%
INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS		2.226.476	0,00%	0	0,00%	2.226.476	100,00%
PASIVOS EN NEGOCIOS CONJUNTOS		5.992.681	0,00%	6.174.810	0,00%	-182.129	-2,95%
TOTAL OTROS PASIVOS		585.389.806	0,32%	474.434.232	0,29%	110.955.574	23,39%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		140.271.276.106	100,00%	122.967.881.379	96,34%	17.303.394.728	14,07%
PASIVO NO CORRIENTE							
CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIG.	12						
CREDITOS ORDINARIOS LARGO PLAZO		0	0,00%	4.674.596.284	2,86%	-4.674.596.284	-100,00%
TOTAL CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIG.		0	0,00%	4.674.596.284	2,86%	-4.674.596.284	-100,00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		0	0,00%	4.674.596.284	2,86%	-4.674.596.284	-100,00%
TOTAL PASIVO		140.271.276.106	76,52%	127.642.477.663	78,13%	12.628.798.444	9,89%
PATRIMONIO							
CAPITAL SOCIAL	16						
APORTES SOCIALES TEMPORALMENTE RESTRI		10.283.152.886	5,61%	8.329.497.562	5,10%	1.953.655.324	23,45%
APORTES SOCIALES MINIMOS NO REDUCIBLE		18.382.648.787	10,03%	16.498.648.787	10,10%	1.884.000.000	11,42%
TOTAL CAPITAL SOCIAL		28.665.801.673	15,64%	24.828.146.349	15,20%	3.837.655.324	15,46%
RESERVAS	17						
RESERVA PROTECCION DE APORTES		6.469.259.640	3,53%	6.166.774.623	3,77%	302.485.017	4,91%
RESERVAS ESTATUTARIAS		17.874.872	0,01%	17.874.872	0,01%	0	0,00%
TOTAL RESERVAS		6.487.134.512	3,54%	6.184.649.495	3,79%	302.485.017	4,89%
FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	18						
FONDO PARA REVALORIZACION DE APORTES		0	0,00%	54	0,00%	-54	-100,00%
FONDO ESPECIAL		571.851.203	0,31%	540.099.203	0,33%	31.752.000	5,88%
FONDOS DE INVERSION		144.418.116	0,08%	144.418.116	0,09%	0	0,00%
TOTAL FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA		716.269.319	0,39%	684.517.373	0,42%	31.751.946	4,64%
SUPERÁVIT	19						
CUOTA DE ADMISIÓN		187.047.000	0,10%	96.149.802	0,06%	90.897.198	94,54%
TOTAL SUPERÁVIT		187.047.000	0,10%	96.149.802	0,06%	90.897.198	94,54%
EXCEDENTES Y/O PÉRDIDAS DEL EJERCICIO							
EXCEDENTES		3.001.722.561	1,64%	1.301.806.258	0,80%	1.699.916.303	130,58%
TOTAL RESULTADOS DEL EJERCICIO		3.001.722.561	1,64%	1.301.806.258	0,80%	1.699.916.303	130,58%
RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCION PO							
EXCEDENTES		19.728.775	0,01%	19.728.775	0,01%	0	0,00%
RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCIÓN PO		19.728.775	0,01%	19.728.775	0,01%	0	0,00%
EXCEDENTES O PÉRDIDAS NO REALIZADAS (							
POR REVALUACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA		3.085.200.275	1,68%	1.729.841.683	1,06%	1.355.358.592	78,35%
POR VALORACION PROPIEDADES DE INVERSION A VALOR RA		988.552.273	0,54%	878.808.983	0,54%	109.743.290	12,49%
EXCEDENTES O PÉRDIDAS NO REALIZADAS (		4.073.752.548	2,22%	2.608.650.666	1,60%	1.465.101.882	56,16%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES							
PERDIDAS (DB)		-104.750.051	-0,06%	0	0,00%	-104.750.051	100,00%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-104.750.051	-0,06%	0	0,00%	-104.750.051	100,00%
TOTAL PATRIMONIO		43.046.706.336	23,48%	35.723.648.718	21,87%	7.323.057.618	20,50%
TOTAL PASIVO+ PATRIMONIO		183.317.982.443	100,00%	163.366.126.381	100,00%	19.951.856.062	12,21%
Las Notas a los Estados Financieros son parte integrante de los mismos. Ver opinión adjunta							
JOHN FREDY ORTEGA RESTREPO Gerente y Representante Legal Ver certificación adjunta		BIBIANA MILENA A RANGO BUILES Contadora T.P. 242.265-T Ver certificación adjunta		EVELYN YAJA IRA RODRÍGUEZ ECHAVARRÍA Revisor Fiscal designada por ABAKOS S.A T. P. 207.911 - T ver opinion adjunta			

ESTADO CONSOLIDADO DEL RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO 2024 VS. 2023					
Cifras expresadas en pesos colombianos					
NOMBRE DE CUENTA	NO TAS	SALDOS AL 31/12/2024	SALDOS AL 31/12/2023	VARIACION 2024-2023	
				\$	%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVIC	19				
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR		1.140.568.896	1.136.728.543	3.840.353	0,34%
INGRESOS CARTERA DE CRÉDITOS		25.202.338.517	20.759.921.030	4.442.417.487	21,40%
INGRESOS DE OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y		15.771.239	21.147.959	-5.376.720	-25,42%
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTAS (DB)		-79.361.581	-7.996.404	-71.365.178	892,47%
TOTAL INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVIC		26.279.317.071	21.909.801.129	4.369.515.942	19,94%
OTROS INGRESOS	19				
INGRESOS POR UTILIDAD EN VENTA DE INVERSIONES Y OTROS ACTIVOS		18.441.247	6.641.290	11.799.957	177,68%
INGRESOS POR VALORACION INVERSIONES		1.293.465.892	1.466.314.571	-172.848.679	-11,79%
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		784.206.512	444.855.659	339.350.853	76,28%
RECUPERACIONES DETERIORO		2.374.750.145	1.910.232.340	464.517.805	24,32%
VALORACION PROPIEDADES DE INVERSION A VALOR RAZONABLE		60.242.727	109.743.290	-49.500.563	-45,11%
SERVICIOS DIFERENTES AL OBJETO SOCIAL		75.361.070	111.392.440	-36.031.370	-32,35%
INGRESOS POR DONACIONES		3.810.000	200.000	3.610.000	1805,00%
TOTAL OTROS INGRESOS		4.610.277.593	4.049.379.590	560.898.003	13,85%
TOTAL INGRESOS		30.889.594.664	25.959.180.719	4.930.413.945	18,99%
GASTOS DE ADMINISTRACION	20				
BENEFICIO A EMPLEADOS		4.671.544.279,21	3.845.560.786	825.983.493	21,48%
GASTOS GENERALES		6.393.695.861,00	4.728.889.246	1.664.806.615	35,21%
DETERIORO		4.907.637.907,00	3.913.570.680	994.067.227	25,40%
AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO		80.005.474,00	104.180.366	-24.174.892	-23,20%
DEPRECIACIÓN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUI		369.412.970,68	267.238.217	102.174.753	38,23%
GASTOS DE ADMINISTRACION		16.422.296.491,89	12.859.439.296	3.562.857.196	27,71%
OTROS GASTOS	20				
GASTOS FINANCIEROS		290.846.520,23	121.764.562	169.081.958	138,86%
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS		14.461.789,00	0	14.461.789	100,00%
GASTOS VARIOS		0,00	2.596.013	-2.596.013	-100,00%
TOTAL OTROS GASTOS		305.308.309,23	124.360.575	180.947.734	145,50%
GASTOS DE VENTA	20				
BENEFICIO A EMPLEADOS		192.835.956,81	242.529.630	-49.693.673	-20,49%
OTROS COSTOS		93.129.117,07	124.683.716	-31.554.599	-25,31%
TOTAL GASTOS DE VENTA		285.965.073,88	367.213.346	-81.248.272	-22,13%
TOTAL GASTOS		17.013.569.875	13.351.013.217	3.662.556.658	27,43%
COSTO DE VENTAS	21				
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR		888.040.022	900.159.372	-12.119.350	-1,35%
INTERESES DE DEPOSITOS, DE CRÉDITOS D		9.722.054.481	10.239.161.996	-517.107.515	-5,05%
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES		264.207.725	167.039.876	97.167.849	58,17%
TOTAL COSTO DE VENTAS		10.874.302.228	11.306.361.244	-432.059.015	-3,82%
TOTAL COSTOS		10.874.302.228	11.306.361.244	-432.059.015	-3,82%
TOTAL EXCEDENTE		3.001.722.561	1.301.806.258	1.699.916.303	130,58%
OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)					
EXCEDENTES O PERDIDAS NO REALIZADAS					
Revaluacion de Propiedad, Planta y Equipo		1.465.101.882	62.618.088	1.402.483.794	2239,74%
OTRO RESULTDADO INTEGRAL (ORI)		1.465.101.882	62.618.088	1.402.483.794	2239,74%
Las Notas a los Estados Financieros son parte integrante de los mismos. Ver opinión adjunta					
JOHN FREDY ORTEGA RESTREPO Gerente y Representante Legal Ver certificación adjunta		BIBIANA MILENA ARANGO BUILES Contadora T.P. 242.265-T Ver certificación adjunta		EVELYN YAJAIRA RODRÍGUEZ ECHAAVARRÍA Revisor Fiscal designada por ABAKOS S.A. T. P. 207.911 - T ver opinion adjunta	

Una vez expuestos los estados financieros consolidados y separados correspondientes al periodo 2024, el presidente de la Asamblea los somete a consideración de los delegados. Estos son **aprobados** por unanimidad con una votación total de **42 votos**.

Interviene nuevamente la señora Ana María Arroyave, maestra de ceremonia, informando que para cumplir con requerimientos de la DIAN y presentar la documentación pertinente para la actualización del régimen tributario especial, es necesario que esta Asamblea dé autorización al Gerente para la realización de este trámite ante la DIAN. Lo anterior con base en la ley 1819 de 2016.

El presidente de la Asamblea pone a consideración de los Delegados, la anterior solicitud; una vez realizado el conteo de votos se **aprueba** por unanimidad (42 votos en total) autorizar al Señor John Fredy Ortega Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No 8.011.525 y actuando como representante legal de la Cooperativa Riachón o en su defecto a la Señora Nidia Estela González Gil, representante legal suplente, identificada con cédula de ciudadanía No 32.091.932 para que gestione ante la DIAN lo relacionado con la permanencia de la Cooperativa Riachón como entidad del Régimen Tributario Especial de Impuesto sobre la Renta.

Se da oportunidad para que los Delegados manifiesten sus inquietudes al respecto, de ello no hubo ninguna inquietud o intervención.

14. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE APLICACIÓN DE EXCEDENTES.

El gerente de la Cooperativa John Fredy Ortega Restrepo explica a los Delegados que, por requerimiento de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Asamblea debe definir si con los excedentes generados en el periodo 2024, se incrementara la reserva de protección de aportes en otro 20%, adicional a la reserva del 20% que por ley ya se realiza. Se hace claridad a la propuesta dando lectura a la norma correspondiente, establecida por la Superintendencia de la Economía solidaria.

La presente propuesta del incremento adicional para la reserva de protección de aportes, es sometida a consideración de los Delegados quienes por unanimidad (42 votos en total) aprueban no realizar incremento adicional al ya establecido

Acto seguido, el Señor gerente de la cooperativa socializa la propuesta de distribución de excedentes, indica que para cumplir requerimiento de la SUPERSOLIDARIA se realizaron algunos cambios:

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA				
ANEXO No. 001				
APLICACIÓN DEL EXCEDENTE DEL EJERCICIO ECONOMICO 2024				
NOMBRE Y SIGLA DE LA ENTIDAD : COOPERATIVA RIACHON LTDA. COOPRIACHON LTDA.				
NIT: 890.910.087-4				
No. ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE APRUEBA LA DISTRIBUCION DEL EXCEDENTE LXVII ASAMBLEA DE DELEGADOS, MARZO 29 DE 2025				
CONCEPTO			PARCIAL	TOTAL
1.	RESULTADOS DEL EJERCICIO			
	a.	Excedentes con asociados (operacionales y no operacionales)	2.881.529.233,00	
	b.	Excedentes de operaciones con terceros	0,00	
	c.	Valoración propiedades de inversión a valor razonable	60.242.727,00	
	TOTAL RESULTADOS DEL EJERCICIO			2.941.771.960,00
2.	APLICACIÓN DEL EXCEDENTE		PORCENTAJE APLICADO	
	2.1.	En primera instancia se deberán aplicar los excedentes a:		
	a.	Aplicación del artículo 10 de la Ley 79/88, Fondo especial		
	b.	Compensacion de pérdidas de ejercicios anteriores		
	c.	Restitución de la reserva para protección de aportes *		
3.	DISTRIBUCION DE EXCEDENTES		PORCENTAJE APLICADO	
	Por ley:			1.728.917.539,80
	a.	Reserva para protección de aportes sociales	20%	576.305.846,60
	b.	Fondo de educación	20%	576.305.846,60
	c.	Fondo de solidaridad	20%	576.305.846,60
	A disposición de la asamblea			1.152.611.693,20
3 a.	Revalorización de aportes **		17,35%	500.000.000,00
	b.	Amortización de aportes	10,41%	300.000.000,00
	c.	Fondo de solidaridad y educación	12,24%	352.611.693,20
	d.	Reserva para Operaciones con terceros		0,00
	e.	Reserva por valoración propiedades de inversión a valor razonable		60.242.727,00
	* RESTITUCION DE LA RESERVA PARA PROTECCION DE APORTES			
	Saldo de la reserva antes de la utilización		\$	
	Fecha de utilización de la reserva		\$	
	Valor utilizado de la reserva		\$	
**	CAPITALIZACION DEL FONDO DE REVALORIZACION DE APORTES SOCIALES			500.000.000,00

En la presente Asamblea no se presentan otras propuestas de distribución de excedentes, por lo tanto, se aprueba por unanimidad (42 votos) la propuesta presentada por el gerente.

15. REFORMA DE ESTATUTO

El presidente de Asamblea el señor Mauricio Serna Jaramillo indica que la propuesta de reforma de estatuto que fue enviada a sus correos es la presentada por el Consejo de Administración; la cual fue definida teniendo con la ayuda de asesor externo experto en el tema y teniendo en cuenta algunos aspectos normativos que debían ser adicionados.

Explica el Señor Presidente de la Asamblea, que el debate de la propuesta y su debida votación se realizará artículo por artículo.

Teniendo en cuenta que hay en la Asamblea 42 Delegados, para que pase la propuesta se debe aprobar con 28 votos, suma con la cual se obtiene las dos terceras partes tal y como dice el Estatuto.

De análisis y aprobación de modificaciones al estatuto de la cooperativa Riachón se anexa el cuadro siguiente, donde se detalla el debate y resultado según lo aprobado por la Asamblea:

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTAS DE CAMBIOS	DEBATE DE ASAMBLEA	RESULTADO APROBADO POR ASAMBLEA
ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL: ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL: Denominase COOPERATIVA RIACHÓN LTDA., que podrá identificarse también con la sigla COOPRIACHON LTDA., la empresa asociativa sin ánimo de lucro, del sector de la economía solidaria, de derecho privado, de responsabilidad limitada, cuyo número de asociados es variable y su patrimonio variable e ilimitado, la cual deberá realizar sus actividades con fines de interés social. Regida por la doctrina y por los principios universales del cooperativismo, por las disposiciones constitucionales y legales vigentes en Colombia, y por el presente Estatuto. Dicha Cooperativa fue constituida el día 15 de noviembre de 1965. Está conformada por los asociados actuales y por los que en el futuro se adhieran a ella según las normas y requisitos de los presentes. PARÁGRAFO: Para todos los efectos dentro del presente Estatuto, la COOPERATIVA RIACHÓN	Modificación: Se propone reemplazar la sigla "Ltda." por la palabra "Limitada" y cambiar la redacción. ARTICULO 1. RAZÓN SOCIAL: La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RIACHON LIMITADA, es una empresa asociativa sin ánimo de lucro creada con base en el acuerdo cooperativo de sus asociados como organización jurídica de derecho privado, de número variable de asociados, patrimonio variable e ilimitado, de duración indefinida en la cual los usuarios son simultáneamente los aportantes y gestores de esta. La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RIACHÓN LIMITADA para	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad sin comentarios.	ARTICULO 1. RAZÓN SOCIAL: La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RIACHON LIMITADA, es una empresa asociativa sin ánimo de lucro creada con base en el acuerdo cooperativo de sus asociados como organización jurídica de derecho privado, de número variable de asociados, patrimonio variable e ilimitado, de duración indefinida en la cual los usuarios son simultáneamente los aportantes y gestores de esta. La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RIACHÓN LIMITADA para todos los efectos legales podrá utilizar las siglas "COOPERATIVA RIACHON" o "COOPRIACHON".

LTDA., también se identificará como “LA COOPERATIVA” o como “COOPRIACHON LTDA.”, indistintamente.	todos los efectos legales podrá utilizar las siglas "COOPERATIVA RIACHON" o “COOPRIACHON”.		
ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL: El domicilio legal es el Municipio de Amalfi, Departamento de Antioquia, República de Colombia. El ámbito territorial de operaciones comprende todo el territorio de la República de Colombia; en consecuencia, podrá establecer dentro de este las dependencias administrativas y de servicios que considere necesarias, con base en resultados de estudios técnicos y cumpliendo las disposiciones legales pertinentes, así como las normas concordantes del presente Estatuto.	Modificación: separar el domicilio y el ámbito territorial y cambiar la redacción. ARTICULO 2. DOMICILIO EL domicilio social principal es el Municipio de Amalfi, Antioquia, Republica de Colombia, no podrá cambiarse este domicilio sin orden expresa de la Asamblea. Se propone dividir el artículo en dos apartados, uno referente al domicilio y otro al ámbito territorial.	El señor Edilberto Barrera propone cambiar la frase “sin orden expresa de la asamblea” por “sin autorización de la asamblea” El artículo es aprobado por unanimidad incluyendo el cambio del señor Edilberto. Se aclara que a partir de la presente aprobación, cambia los números de artículo de todo el documento.	ARTICULO 2. DOMICILIO EL domicilio social principal es el Municipio de Amalfi, Antioquia, Republica de Colombia, no podrá cambiarse este domicilio sin autorización de la Asamblea.
	Modificación: Cambia numeración del artículo y agregar el correspondiente al ámbito territorial teniendo en cuenta que el anterior artículo se divide en 2 ARTICULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL El ámbito territorial de operaciones comprende el que corresponde a la República de Colombia y podrá extenderse a otros países. En consecuencia, la Cooperativa, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas, puntos de atención, corresponsales cooperativos, y demás dependencias administrativas o de servicios dentro del mismo, con base en resultados de estudios técnicos de factibilidad que demuestren su justificación, con la previa aprobación y autorización del Consejo de Administración y autoridades	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad sin comentarios.	ARTICULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL El ámbito territorial de operaciones comprende el que corresponde a la República de Colombia y podrá extenderse a otros países. En consecuencia, la Cooperativa, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas, puntos de atención, corresponsales cooperativos, y demás dependencias administrativas o de servicios dentro del mismo, con base en resultados de estudios técnicos de factibilidad que demuestren su justificación, con la previa aprobación y autorización del Consejo de Administración y autoridades competentes, contando con la debida reglamentación.

	competentes, contando con la debida reglamentación.		
ARTÍCULO 3. DURACIÓN: La duración de LA COOPERATIVA es indefinida. No obstante, puede liquidarse en cualquier momento en que llegaren a presentarse circunstancias o hechos que la hagan necesaria, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo que sobre el particular establecen la Ley y el presente Estatuto.	Modificación: Se propone modificar el artículo para mejor redacción. ARTICULO 4. DURACIÓN La duración de COOPRIACHÓN será indefinida, sin embargo, podrá, transformarse, fusionarse, incorporarse, escindirse, disolverse y liquidarse en cualquier momento si se presentan las causales previstas en la ley y en el presente Estatuto.	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad sin comentarios.	ARTICULO 4. DURACIÓN La duración de COOPRIACHÓN será indefinida, sin embargo, podrá, transformarse, fusionarse, incorporarse, escindirse, disolverse y liquidarse en cualquier momento si se presentan las causales previstas en la ley y en el presente Estatuto.
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y VALORES QUE LA RIGEN: 1. La Cooperativa Riachón Ltda., como componente primario del sistema cooperativo, estará regida por los principios Cooperativos universalmente aceptados y según la formulación aprobada por la Alianza Cooperativa Internacional. Por su naturaleza de Cooperativa de Ahorro y Crédito, se regirá por los principios que regulan este tipo de Cooperativas los cuales aplicará y divulgará permanentemente siendo ellos: Principio I. Adhesión Voluntaria y Abierta: Las empresas solidarias son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de crear y utilizar sus servicios, dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser asociados, sin discriminación social, política, religiosa, racial o sexo. Principio II. Gestión Democrática Por Parte De Los Asociados: Las empresas solidarias son organizaciones gestionadas democráticamente por los asociados, los cuales participan activamente en la	Modificación: Se propone eliminar la descripción detallada de los principios y valores. ARTICULO 5. MARCO DOCTRINARIO La Cooperativa Riachón, se regirá en todos sus actos, operaciones y relaciones internas y externas, por la Doctrina Cooperativa universalmente aceptada, de acuerdo con la declaración más actualizada aprobada por la Alianza Cooperativa Internacional "ACI", cuyos valores y principios acoge como base de su identidad institucional, con el compromiso de divulgarlos y aplicarlos como guía permanente de las acciones y las decisiones La COOPERATIVA, regulará sus servicios teniendo en cuenta los principios universales del cooperativismo: Adhesión voluntaria y abierta.	El delegado Sergio Guerra propone que el artículo continúe igual. El delegado Camilo Ospina manifestó que el estatuto es un documento oficial de la Cooperativa y, por lo tanto, considera fundamental que incluya definiciones claras que faciliten el entendimiento de las personas que se vinculan a la entidad. Por esta razón, propone mantener los valores y principios con sus respectivas definiciones, tal como están actualmente. Sin embargo, sugiere que se modifique el nombre del artículo y su introducción, adoptando la propuesta presentada por el Consejo de Administración. Una vez sometidas a consideración, la propuesta del Consejo de Administración fue	ARTICULO 5. MARCO DOCTRINARIO La Cooperativa Riachón, se regirá en todos sus actos, operaciones y relaciones internas y externas, por la Doctrina Cooperativa universalmente aceptada, de acuerdo con la declaración más actualizada aprobada por la Alianza Cooperativa Internacional "ACI", cuyos valores y principios acoge como base de su identidad institucional, con el compromiso de divulgarlos y aplicarlos como guía permanente de las acciones y las decisiones La COOPERATIVA, regulará sus servicios teniendo en cuenta los principios universales del cooperativismo: Adhesión voluntaria y abierta. Gestión democrática por parte de los asociados Participación económica de los asociados Autonomía e Independencia Educación, formación e información Cooperación entre Cooperativas Preocupación por la comunidad. PARAGRAFO PRIMERO: La COOPERATIVA también trabajará atendiendo el principio de

fijación y control de sus planes de desarrollo, programas, proyectos y en la toma de decisiones. Las personas elegidas para representar y gestionar las Empresas Solidarias, son responsables ante los asociados. Principio III. Participación Económica De Los Asociados: Los asociados contribuyen equitativamente con esfuerzos y capital a sus Empresas Solidarias y lo gestionan en forma democrática. Estos asignan los excedentes para todos o algunos de los siguientes fines: Al desarrollo institucional, a mantener reservas y al beneficio de los asociados, en proporción a sus operaciones con la empresa a través de revaluaciones o servicios. Principio IV. Autonomía E Independencia: Las Empresas de Economía Solidaria son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por sus asociados. Si hace acuerdos o convenios con otras entidades, sean de carácter gubernamental o no, lo hace en términos que aseguren el control democrático de sus asociados y mantengan su autonomía organizacional. Principio V. Educación, Formación E Información: La educación es el faro de desarrollo corporativo y la fuente principal de la formación de nuevas mentalidades, actitudes y aptitudes culturales. En las Empresas de Economía Solidaria se forma y se capacita a los asociados, líderes y empleados para que asuman con conocimiento los retos empresariales y organizacionales del futuro. Principio VI. Cooperación Entre Empresas De Economía Solidaria: Las Empresas Solidarias sirven a sus asociados lo más eficazmente posible y fortalecen su propio movimiento trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, regionales, nacionales e internacionales.	Gestión democrática por parte de los asociados Participación económica de los asociados Autonomía e Independencia Educación, formación e información Cooperación entre Cooperativas Preocupación por la comunidad. PARAGRAFO PRIMERO: La COOPERATIVA también trabajará atendiendo el principio de integración económica y social para el fortalecimiento del sector cooperativo. Además de los valores universales del cooperativismo tales como ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad; la COOPERATIVA adopta los siguientes valores corporativos: Valor I. Responsabilidad: Valor II. Honestidad: Valor III. Transparencia: Valor IV. Solidaridad: Valor V. Confianza: Valor VI. Ayuda Mutua: Valor VII. Equidad:. Valor VIII. Igualdad:	aprobada por la mayoría, con un total de 30 votos a favor.	integración económica y social para el fortalecimiento del sector cooperativo. Además de los valores universales del cooperativismo tales como ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad; la COOPERATIVA adopta los siguientes valores corporativos: Valor I. Responsabilidad. Valor II. Honestidad. Valor III. Transparencia. Valor IV. Solidaridad. Valor V. Confianza. Valor VI. Ayuda Mutua. Valor VII. Equidad. Valor VIII. Igualdad.
--	---	--	--

Principio VII. Interés Por La Comunidad: Las Empresas de Economía Solidaria al mismo tiempo que se centran en las necesidades y los deseos de sus asociados, trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades por medio de políticas aprobadas por sus miembros. 2. Se realiza una revisión de los valores corporativos desde la axiología, que evidencia los valores que se perciben en la organización por sus diferentes grupos de interés, definiendo los siguientes como los valores propios de la Cooperativa Riachón: Valor I. Responsabilidad: Es obligación de los asociados de responder por sus propios actos. Garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Valor II. Honestidad: Pulcritud en todos los actos personales, corporativos y cooperativos. Valor III. Transparencia: La información debe ser clara, confiable para los asociados, el estado y comunidad. Valor IV. Solidaridad: Es la responsabilidad de velar por el interés colectivo de sus asociados. Este valor cobra importancia en la medida que las Cooperativas son fuerza colectiva de responsabilidad mutua. Valor V. Confianza: Permite una relación transparente entre la Cooperativa, empleados, asociados y comunidad en general, son las actuaciones correctas y coherentes dentro y fuera de la organización. Valor VI. Ayuda Mutua: Favorece la consecución de un propósito, para el crecimiento y aúna esfuerzo en pro de los objetivos compartidos. Valor VII. Equidad: Igualdad de oportunidades existentes para todos los miembros de la Cooperativa, se les debe tratar equitativamente frente a servicios y beneficios.			
--	--	--	--

Valor VIII. Igualdad: Brindar ambientes libres de discriminación de algún tipo, donde el asociado se sienta en igualdad de derechos.			
ARTÍCULO 5. MARCO LEGAL: LA COOPERATIVA se registrá por la legislación Cooperativa vigente en Colombia, por las disposiciones o normas de cumplimiento obligatorio emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria o de otros organismos públicos competentes; por el presente Estatuto; por los reglamentos internos debidamente aprobados por organismos de LA COOPERATIVA dentro de la órbita de sus atribuciones y por las normas consagradas en el derecho común que le sean aplicables a su condición de persona jurídica y de responsabilidad limitada.	Modificación: Se propone cambiar la redacción del artículo. ARTICULO 6. MARCO LEGAL Se registrá por la Constitución Política de Colombia, la legislación cooperativa colombiana, la normatividad que regula a las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, las disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de las autoridades competentes; el presente Estatuto; los reglamentos internos y las demás disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en su condición de cooperativa especializada de ahorro y crédito.	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad sin comentarios.	ARTICULO 6. MARCO LEGAL Se registrá por la Constitución Política de Colombia, la legislación cooperativa colombiana, la normatividad que regula a las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, las disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de las autoridades competentes; el presente Estatuto; los reglamentos internos y las demás disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en su condición de cooperativa especializada de ahorro y crédito.
CAPITULO II OBJETIVO DEL ACUERDO COOPERATIVO - ACTIVIDADES QUE PODRÁ REALIZAR.			CAPITULO II OBJETIVO DEL ACUERDO COOPERATIVO - ACTIVIDADES QUE PODRÁ REALIZAR.
ARTÍCULO 6. OBJETIVO DEL ACUERDO COOPERATIVO: La Cooperativa tiene como objeto de su Acuerdo Cooperativo, el ejercicio de la actividad financiera consagrada en la Ley, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de sus asociados, de la familia de estos y de la comunidad donde opera, aplicando para ello el esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la responsabilidad social y una mentalidad empresarial que conduzcan a consolidar una eficiente empresa de servicios que responda eficazmente a la satisfacción de las necesidades comunes de su base social. En el ejercicio de su Acuerdo Cooperativo, COOPRIACHON LTDA., podrá realizar operaciones de libranza, así como las demás que se enuncian en el	ARTÍCULO 7. OBJETIVO DEL ACUERDO COOPERATIVO: La Cooperativa tiene como objeto de su Acuerdo Cooperativo, el ejercicio de la actividad financiera consagrada en la Ley, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de sus asociados, de la familia de estos y de la comunidad donde opera, aplicando para ello el esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la responsabilidad social y una mentalidad empresarial que conduzcan a consolidar una eficiente empresa de servicios que responda eficazmente a la	Cambia numeración del artículo y la sigla Ltda.	ARTÍCULO 7. OBJETIVO DEL ACUERDO COOPERATIVO: La Cooperativa tiene como objeto de su Acuerdo Cooperativo, el ejercicio de la actividad financiera consagrada en la Ley, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de sus asociados, de la familia de estos y de la comunidad donde opera, aplicando para ello el esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la responsabilidad social y una mentalidad empresarial que conduzcan a consolidar una eficiente empresa de servicios que responda eficazmente a la satisfacción de las necesidades comunes de su base social. En el ejercicio de su Acuerdo Cooperativo, COOPRIACHON LIMITADA., podrá realizar

Artículo 7° del presente Estatuto, el origen de sus recursos será de operaciones lícitas. De igual manera, podrá emitir los títulos que sean necesarios en las condiciones autorizadas por la ley, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean requeridas o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexas se relacionen con su objeto social.	satisfacción de las necesidades comunes de su base social. En el ejercicio de su Acuerdo Cooperativo, COOPRIACHON LIMITADA., podrá realizar operaciones de libranza, así como las demás que se enuncian en el Artículo 7° del presente Estatuto, el origen de sus recursos será de operaciones lícitas. De igual manera, podrá emitir los títulos que sean necesarios en las condiciones autorizadas por la ley, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean requeridas o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexas se relacionen con su objeto social.		operaciones de libranza, así como las demás que se enuncian en el Artículo 7° del presente Estatuto, el origen de sus recursos será de operaciones lícitas. De igual manera, podrá emitir los títulos que sean necesarios en las condiciones autorizadas por la ley, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean requeridas o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexas se relacionen con su objeto social.
ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES QUE PODRÁ REALIZAR: En desarrollo del objeto social, LA COOPERATIVA podrá realizar las siguientes operaciones autorizadas por la Ley, de acuerdo con su carácter de Cooperativa de Ahorro y Crédito especializada: 1. Vincular a la cooperativa en calidad de asociados a personas naturales y jurídicas de acuerdo a las leyes y normatividad vigente. 2. Captar ahorros de sus Asociados, a través de las diferentes modalidades de depósito que autorice la ley. 3. Otorgar créditos a sus Asociados; 4. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados; 5. Celebrar contratos de apertura de créditos;	Modificación: Se propone agregar el literal h, agregar ajustar el parágrafo 2 y agregar el parágrafo 3. ARTICULO 8. ACTIVIDADES QUE PODRÁ REALIZAR: En desarrollo del objeto social, LA COOPERATIVA podrá realizar las siguientes operaciones autorizadas por la Ley, de acuerdo con su carácter de Cooperativa de Ahorro y Crédito especializada: 1. Vincular a la cooperativa en calidad de asociados a personas naturales y jurídicas de acuerdo a las leyes y normatividad vigente. 2. Captar ahorros de sus Asociados, a través de las diferentes modalidades de depósito que autorice la ley.	El delegado Juan Diego Valencia propone incorporar, en el parágrafo 3, después de la palabra "técnico", la expresión "y jurídico", con el fin de ampliar el alcance del concepto. El artículo con la propuesta del delegado Juan Diego se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad.	ARTICULO 8. ACTIVIDADES QUE PODRÁ REALIZAR: En desarrollo del objeto social, LA COOPERATIVA podrá realizar las siguientes operaciones autorizadas por la Ley, de acuerdo con su carácter de Cooperativa de Ahorro y Crédito especializada: 1. Vincular a la cooperativa en calidad de asociados a personas naturales y jurídicas de acuerdo a las leyes y normatividad vigente. 2. Captar ahorros de sus Asociados, a través de las diferentes modalidades de depósito que autorice la ley. 3. Otorgar créditos a sus Asociados; 4. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados; 5. Celebrar contratos de apertura de créditos;

6. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden; 7. Recaudar el pago de las obligaciones de los asociados, por taquilla, como Operador de Libranza, o por medios virtuales o digitales; 8. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos; 9. Emitir bonos; 10. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes; 11. Contratar los seguros que amparen y protejan las operaciones financieras y los aportes que sus Asociados tengan, con base en las ofertas que más convengan a los intereses de LA COOPERATIVA y sus Asociados; 12. Efectuar convenios de recaudo para la prestación de servicios a los asociados por parte de terceros, tales como seguros, asistencia médica, odontológica y hospitalaria, servicios públicos, impuestos, establecimientos de crédito, entre otros. 13. Liderar o participar en programas especiales para la generación de empleo, fomento de actividades productivas y de emprendimiento, programas asociativos para la solución de necesidades básicas insatisfechas como salud, vivienda, recreación y generación de ingresos a nuestros asociados y comunidad en general; a través de créditos, aportes, asociatividad, patrimonio, convenios con entidades públicas o privadas. 14. Hacer inversiones en: a) Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera o por otros	3. Otorgar créditos a sus Asociados; 4. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados; 5. Celebrar contratos de apertura de créditos; 6. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden; 7. Recaudar el pago de las obligaciones de los asociados, por taquilla, como Operador de Libranza, o por medios virtuales o digitales; 8. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos; 9. Emitir bonos; 10. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes; 11. Contratar los seguros que amparen y protejan las operaciones financieras y los aportes que sus Asociados tengan, con base en las ofertas que más convengan a los intereses de LA COOPERATIVA y sus Asociados; 12. Efectuar convenios de recaudo para la prestación de servicios a los asociados por parte de terceros, tales como seguros, asistencia médica, odontológica y hospitalaria, servicios públicos,	6. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden; 7. Recaudar el pago de las obligaciones de los asociados, por taquilla, como Operador de Libranza, o por medios virtuales o digitales; 8. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos; 9. Emitir bonos; 10. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes; 11. Contratar los seguros que amparen y protejan las operaciones financieras y los aportes que sus Asociados tengan, con base en las ofertas que más convengan a los intereses de LA COOPERATIVA y sus Asociados; 12. Efectuar convenios de recaudo para la prestación de servicios a los asociados por parte de terceros, tales como seguros, asistencia médica, odontológica y hospitalaria, servicios públicos, impuestos, establecimientos de crédito, entre otros. 13. Liderar o participar en programas especiales para la generación de empleo, fomento de actividades productivas y de emprendimiento, programas asociativos para la solución de necesidades básicas insatisfechas como salud, vivienda, recreación y generación de ingresos a nuestros asociados y comunidad en general; a
---	--	---

entes estatales, diferentes de Cooperativas Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cooperativas Multiactivas o Integrales con Sección de Ahorro y Crédito. b) Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. c) Sociedades, diferentes a entidades de naturaleza Cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988 y demás normas que lo modifiquen y hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales. d) Bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los establecimientos de crédito. e) Realizar operaciones de colocación de excedentes de tesorería en entidades debidamente autorizadas para tal efecto; f) Celebrar convenios para la prestación de otros servicios dentro de las disposiciones legales, especialmente con establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes, expedición de tarjeta débito, operaciones vía traslado electrónico de dinero, etc. g) Crear entidades que coadyuven a la realización del componente social de la cooperativa. h) Las demás que autorice el Gobierno Nacional. 15. En general, realizar todas las operaciones activas, pasivas y neutras en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con estos, dirigidas al logro del objeto social de LA COOPERATIVA Riachón	impuestos, establecimientos de crédito, entre otros. 13. Liderar o participar en programas especiales para la generación de empleo, fomento de actividades productivas y de emprendimiento, programas asociativos para la solución de necesidades básicas insatisfechas como salud, vivienda, recreación y generación de ingresos a nuestros asociados y comunidad en general; a través de créditos, aportes, asociatividad, patrimonio, convenios con entidades públicas o privadas. 14. Hacer inversiones en: a. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera o por otros entes estatales, diferentes de Cooperativas Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cooperativas Multiactivas o Integrales con Sección de Ahorro y Crédito. b. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. c. Sociedades, diferentes a entidades de naturaleza Cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el	través de créditos, aportes, asociatividad, patrimonio, convenios con entidades públicas o privadas. 14. Hacer inversiones en: a. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera o por otros entes estatales, diferentes de Cooperativas Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cooperativas Multiactivas o Integrales con Sección de Ahorro y Crédito. b. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. c. Sociedades, diferentes a entidades de naturaleza Cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988 y demás normas que lo modifiquen y hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales. d. Bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los establecimientos de crédito. e. Realizar operaciones de colocación de excedentes de tesorería en entidades debidamente autorizadas para tal efecto; f. Celebrar convenios para la prestación de otros servicios dentro de las disposiciones legales, especialmente con establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes, expedición de tarjeta débito, operaciones vía traslado electrónico de dinero, etc.
--	---	--

y permitidas por la Ley a las Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO; 16. Las demás que autorice el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 1: Para cumplir con sus objetivos complementarios LA COOPERATIVA Riachón, podrá prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el Estatuto o por disposición de la Ley Cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. PARÁGRAFO 2: De conformidad con la Ley y el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito de LA COOPERATIVA, las instancias competentes para la aprobación de créditos serán las que se determinan en el presente manual.	cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988 y demás normas que lo modifiquen y hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales. d. Bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los establecimientos de crédito. e. Realizar operaciones de colocación de excedentes de tesorería en entidades debidamente autorizadas para tal efecto; f. Celebrar convenios para la prestación de otros servicios dentro de las disposiciones legales, especialmente con establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes, expedición de tarjeta débito, operaciones vía traslado electrónico de dinero, etc. g. Crear entidades que coadyuven a la realización del componente social de la cooperativa. h. Ejecutar las inversiones productivas permitidas a los organismos cooperativos que aseguren el desarrollo del objeto social de Coop Riachón, contribuyendo a su fortalecimiento patrimonial. Así mismo realizar inversiones o dar apoyos, previamente	g. Crear entidades que coadyuven a la realización del componente social de la cooperativa. h. Ejecutar las inversiones productivas permitidas a los organismos cooperativos que aseguren el desarrollo del objeto social de Coop Riachón, contribuyendo a su fortalecimiento patrimonial. Así mismo realizar inversiones o dar apoyos, previamente reglamentados, que contribuyan a adelantar actividades de fomento del sector cooperativo y apoyo a redes de cooperación, con especial énfasis en responsabilidad social, educación y sostenibilidad ambiental. i. Las demás que autorice el Gobierno Nacional. 15. En general, realizar todas las operaciones activas, pasivas y neutras en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con estos, dirigidas al logro del objeto social de LA COOPERATIVA Riachón y permitidas por la Ley a las Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO; 16. Las demás que autorice el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 1: Para cumplir con sus objetivos complementarios LA COOPERATIVA Riachón, podrá prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el Estatuto o por disposición de la Ley Cooperativa
--	--	---

	reglamentados, que contribuyan a adelantar actividades de fomento del sector cooperativo y apoyo a redes de cooperación, con especial énfasis en responsabilidad social, educación y sostenibilidad ambiental. i. Las demás que autorice el Gobierno Nacional. 15. En general, realizar todas las operaciones activas, pasivas y neutras en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con estos, dirigidas al logro del objeto social de LA COOPERATIVA Riachón y permitidas por la Ley a las Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO; 16. Las demás que autorice el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 1: Para cumplir con sus objetivos complementarios LA COOPERATIVA Riachón, podrá prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el Estatuto o por disposición de la Ley Cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. PARÁGRAFO 2: De conformidad con la Ley y el Manual del Sistema de		pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. PARÁGRAFO 2: De conformidad con la Ley y el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito de LA COOPERATIVA, las instancias competentes para la aprobación de créditos serán las que se determinan en el manual SARC. PARÁGRAFO 3. Toda actividad, programa o servicio que ponga en marcha la cooperativa en desarrollo de lo establecido en el presente artículo, deberá estar soportado desde el punto de vista social, técnico y económico, bajo parámetros de eficiencia, rentabilidad, seguridad, agilidad y beneficio real para los asociados y la comunidad.
--	--	--	---

	Administración de Riesgo de Crédito de LA COOPERATIVA, las instancias competentes para la aprobación de créditos serán las que se determinan en el manual SARC. PARÁGRAFO 3. Toda actividad, programa o servicio que ponga en marcha la cooperativa en desarrollo de lo establecido en el presente artículo, deberá estar soportado desde el punto de vista social, técnico y económico, bajo parámetros de eficiencia, rentabilidad, seguridad, agilidad y beneficio real para los asociados y la comunidad.		
CAPITULO III - DE LOS ASOCIADOS SECCIÓN I. INGRESO			CAPITULO III - DE LOS ASOCIADOS SECCIÓN I. INGRESO
ARTÍCULO 8. CARÁCTER DE ASOCIADOS: Tienen el carácter de Asociados de LA COOPERATIVA las personas naturales mayores de edad legalmente capaces, o las menores de edad mayores de catorce (14) años, mediante la representación de un tutor o representante, así como las entidades jurídicas de derecho público, las del sector Cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro, micro, pequeñas y medianas empresas. PARÁGRAFO: La calidad de asociado de LA COOPERATIVA se adquiere a partir de la fecha en que la persona sea aceptada por la instancia competente, haya cancelado el aporte y cuota de admisión correspondiente, si es el caso, de conformidad con la previsión estatutaria e inscrita en el registro social.	Modificación: Se propone dividir en viñetas el artículo, y agregar después de la palabra (14) años “o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de un representante legal ARTÍCULO 9. CARÁCTER DE ASOCIADOS: PODRAN SER ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA, - Las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido catorce (14) años, o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de un representante legal. - Las personas jurídicas de derecho público.	El delegado Edgar González propone cambiar la viñetas por literales El artículo incluyendo la propuesta del delegado Edgar González se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad.	ARTÍCULO 9. CARÁCTER DE ASOCIADOS: PODRAN SER ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA: a. Las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido catorce (14) años, o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de un representante legal. b. Las personas jurídicas de derecho público. c. Las personas Jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro. d. Las micro, pequeñas y medianas empresas. PARÁGRAFO: La calidad de asociado de LA COOPERATIVA se adquiere a partir de la fecha en que la persona sea aceptada por la instancia

	- Las personas Jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro. - Las micro, pequeñas y medianas empresas. PARÁGRAFO: La calidad de asociado de LA COOPERATIVA se adquiere a partir de la fecha en que la persona sea aceptada por la instancia competente, haya cancelado el aporte y cuota de admisión correspondiente, si es el caso, de conformidad con la previsión estatutaria e inscrita en el registro social.		competente, haya cancelado el aporte y cuota de admisión correspondiente, si es el caso, de conformidad con la previsión estatutaria e inscrita en el registro social
ARTÍCULO 9. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES: - Acreditar mediante documento idóneo la capacidad legal plena o que es mayor de catorce (14) años; - Ejercer una o varias actividades económicas lícitas, en forma dependiente o independiente, o acreditar que percibe ingresos de otras fuentes igualmente lícitas; - Diligenciar el formato de solicitud de ingreso y atender la entrevista que le realice el empleado de LA COOPERATIVA encargado de dicha labor. El formato de solicitud debe estar acompañado de la información o documentos que demuestren el cumplimiento de las condiciones exigidas en los numerales 1 y 2 de este artículo; - Suscribir aportes sociales como mínimo por el 20% de un salario mínimo mensual legal vigente en Colombia; este valor debe ser actualizado al 31 de diciembre de cada año, también puede ser financiado a un término de	Modificación: Si el artículo anterior se modifica, el numeral 1 del presente artículo deberá ser modificado, agregando el texto modificado al numeral 1. En este artículo también se propone eliminar el siguiente texto del numeral 4. “puede ser financiado a un término de seis meses; se obtiene el carácter y derecho de asociado cuando complete el valor exigido”. Igualmente se propone eliminar el numeral 6 ARTÍCULO 10: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES: Acreditar mediante documento idóneo la capacidad legal plena o que es mayor de catorce (14) años; o quienes	Se ajusta el numeral 1, de acuerdo a la aprobación anterior. Se debate el numeral 4, donde los delegados German Gómez, Jorge Luis Mejía y Sergio Guerra Recomiendan el numeral 4 continúe igual. Se somete a consideración la propuesta de modificación del numeral 4, estableciendo: “también puede ser financiado a un término de seis meses; se obtiene el carácter y derecho de asociado cuando complete el valor exigido”. La propuesta no fue aprobada por unanimidad, por lo tanto, el numeral 4 se mantiene en su redacción original.	ARTÍCULO 10: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES: - Acreditar mediante documento idóneo la capacidad legal plena o que es mayor de catorce (14) años; o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de un representante legal. - Ejercer una o varias actividades económicas lícitas, en forma dependiente o independiente, o acreditar que percibe ingresos de otras fuentes igualmente lícitas; - Diligenciar el formato de solicitud de ingreso y atender la entrevista que le realice el empleado de LA COOPERATIVA encargado de dicha labor. El formato de solicitud debe estar acompañado de la información o documentos que demuestren el cumplimiento de las condiciones

seis meses; se obtiene el carácter y derecho de asociado cuando complete el valor exigido. 5. Todo asociado nuevo debe cancelar una cuota de admisión, equivalente al 5% de un salario mensual legal vigente en Colombia, la cual será llevada a una cuenta que hará parte del patrimonio de la Cooperativa, no es reembolsable. 6. Recibir inducción básica sobre características del acuerdo cooperativo, objetivo general, servicios que presta la entidad, deberes y derechos de los Asociados, teniendo en cuenta la programación que para el efecto tenga la Cooperativa, presencial, virtual o por otros medios previamente autorizados. 7. No estar reportado en las listas de control, denominadas listas vinculantes y no vinculantes. 8. Acreditar mediante documento la procedencia de sus ingresos.	sin haberlos cumplido se asocien a través de un representante legal. 2. Ejercer una o varias actividades económicas lícitas, en forma dependiente o independiente, o acreditar que percibe ingresos de otras fuentes igualmente lícitas; 3. Diligenciar el formato de solicitud de ingreso y atender la entrevista que le realice el empleado de LA COOPERATIVA encargado de dicha labor. El formato de solicitud debe estar acompañado de la información o documentos que demuestren el cumplimiento de las condiciones exigidas en los numerales 1 y 2 de este artículo; 4. Suscribir aportes sociales como mínimo por el 20% de un salario mínimo mensual legal vigente en Colombia; este valor debe ser actualizado al 31 de diciembre de cada año. 5. Todo asociado nuevo debe cancelar una cuota de admisión, equivalente al 5% de un salario mensual legal vigente en Colombia, la cual será llevada a una cuenta que hará parte del patrimonio de la Cooperativa, no es reembolsable.	Se somete a consideración la eliminación del numeral 6 el cual es aprobado por unanimidad.	exigidas en los numerales 1 y 2 de este artículo; 4. Suscribir aportes sociales como mínimo por el 20% de un salario mínimo mensual legal vigente en Colombia; este valor debe ser actualizado al 31 de diciembre de cada año, también puede ser financiado a un término de seis meses; se obtiene el carácter y derecho de asociado cuando complete el valor exigido. 5. Todo asociado nuevo debe cancelar una cuota de admisión, equivalente al 5% de un salario mensual legal vigente en Colombia, la cual será llevada a una cuenta que hará parte del patrimonio de la Cooperativa, no es reembolsable. 6. No estar reportado en las listas de control, denominadas listas vinculantes y no vinculantes. 7. Acreditar mediante documento la procedencia de sus ingresos.
---	--	--	--

	6. No estar reportado en las listas de control, denominadas listas vinculantes y no vinculantes. 7. Acreditar mediante documento la procedencia de sus ingresos.		
ARTÍCULO 10. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS: 1. Diligenciar el formato de solicitud de ingreso, por parte de su Representante Legal y atender la entrevista que le realice el empleado de LA COOPERATIVA encargado de dicha labor. El formato de solicitud debe estar acompañado de los siguientes documentos: a) Certificado de existencia jurídica y de representación legal actualizada, expedida por autoridad competente. b) Copia actualizada del Estatuto vigente. c) Copia del acta de reunión del organismo competente que aprobó la decisión de asociarse a LA COOPERATIVA. d) No estar reportado en listas de control, vinculante y no vinculante, la empresa, el representante legal y sus dueños o alguno de ellos. e) Que su representante legal acredite la inducción básica sobre características del acuerdo cooperativo, objetivo general, curso de cooperativismo. Servicios que presta la entidad, deberes y derechos de los Asociados, teniendo en cuenta la programación que para el efecto tenga la Cooperativa, presencial, virtual o por otros medios previamente autorizados	ARTICULO 11: Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 11: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS: 1. Diligenciar el formato de solicitud de ingreso, por parte de su Representante Legal y atender la entrevista que le realice el empleado de LA COOPERATIVA encargado de dicha labor. El formato de solicitud debe estar acompañado de los siguientes documentos: a) Certificado de existencia jurídica y de representación legal actualizada, expedida por autoridad competente. b) Copia actualizada del Estatuto vigente. c) Copia del acta de reunión del organismo competente que aprobó la decisión de asociarse a LA COOPERATIVA. d) No estar reportado en listas de control, vinculante y no vinculante, la empresa, el representante legal y sus dueños o alguno de ellos. e) Que su representante legal acredite la inducción básica sobre características del acuerdo cooperativo, objetivo general, curso de cooperativismo. Servicios que presta la entidad, deberes y derechos de los Asociados, teniendo en cuenta la programación que para el efecto tenga la Cooperativa, presencial, virtual o por otros medios previamente autorizados

2. Pagar Aportes Sociales por una suma equivalente a un 25% de un salario mínimo legal mensual vigente (redondeado al múltiplo de mil más cercano). 3. Pagar una cuota de admisión, equivalente al 10% de un salario mensual legal vigente en Colombia, la cual será llevada a una cuenta que hará parte del patrimonio de la Cooperativa, no es reembolsable.			2. Pagar Aportes Sociales por una suma equivalente a un 25% de un salario mínimo legal mensual vigente (redondeado al múltiplo de mil más cercano). 3. Pagar una cuota de admisión, equivalente al 10% de un salario mensual legal vigente en Colombia, la cual será llevada a una cuenta que hará parte del patrimonio de la Cooperativa, no es reembolsable.
ARTÍCULO 11. INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DEL INGRESO DE ASOCIADOS: La instancia competente para impartir o denegar la aprobación de las solicitudes de ingreso de asociados, serán los directores de Agencia y el Gerente de LA COOPERATIVA, quienes deberán decidir sobre la solicitud de admisión en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva en las oficinas de LA COOPERATIVA. En caso de no ser aprobado el ingreso, se debe informar por escrito dentro de dicho plazo. Tratándose de personas políticamente expuestas, la instancia competente para aprobar o denegar las solicitudes de ingreso, será el Consejo de Administración de LA COOPERATIVA, quien deberá decidir sobre la solicitud de admisión en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva en las oficinas de LA COOPERATIVA. En caso de no ser aprobado el ingreso, se deberá informar por escrito, dentro de dicho plazo, con la respectiva justificación. PARÁGRAFO 1: Además del cumplimiento de los requisitos ya enunciados en los Artículos 9 y 10 del	Modificación: Se propone cambiar el parágrafo 1 y eliminar el parágrafo 2. ARTÍCULO 12. INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DEL INGRESO DE ASOCIADOS: La instancia competente para impartir o denegar la aprobación de las solicitudes de ingreso de asociados, serán los directores de Agencia y el Gerente de LA COOPERATIVA, quienes deberán decidir sobre la solicitud de admisión en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva en las oficinas de LA COOPERATIVA. En caso de no ser aprobado el ingreso, se debe informar por escrito dentro de dicho plazo. Tratándose de personas políticamente expuestas, la instancia competente para aprobar o denegar las solicitudes de ingreso, será el Consejo de Administración de LA COOPERATIVA, quien deberá decidir sobre la solicitud	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad sin comentarios.	ARTÍCULO 12. INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DEL INGRESO DE ASOCIADOS: La instancia competente para impartir o denegar la aprobación de las solicitudes de ingreso de asociados, serán los directores de Agencia y el Gerente de LA COOPERATIVA, quienes deberán decidir sobre la solicitud de admisión en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva en las oficinas de LA COOPERATIVA. En caso de no ser aprobado el ingreso, se debe informar por escrito dentro de dicho plazo. Tratándose de personas políticamente expuestas, la instancia competente para aprobar o denegar las solicitudes de ingreso, será el Consejo de Administración de LA COOPERATIVA, quien deberá decidir sobre la solicitud de admisión en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva en las oficinas de LA COOPERATIVA. En caso de no ser aprobado el ingreso, se deberá informar por escrito, dentro de dicho plazo, con la respectiva justificación.

presente Estatuto, la aprobación del ingreso de asociados a LA COOPERATIVA, estará sujeto al cumplimiento de los controles dispuestos por las autoridades competentes y los que internamente haya implementado LA COOPERATIVA en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (en adelante LA/FT). Dentro de dichos controles se incluye las consultas en listas oficiales, nacionales e internacionales, de personas naturales y jurídicas involucradas en las operaciones ilícitas en mención. PARÁGRAFO 2: Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, se consideran persona expuesta políticamente (en adelante PEP), que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT. Las PEP extranjeras, las PEP nacionales determinadas en el Decreto 1674 de 2016, circular externa 027 de 2020 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adiciones, aclaren o complementen o a quienes se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional, siempre deberán ser considerados como de alto riesgo. Aquellos quienes gozan de reconocimiento público se les clasificarán de acuerdo con su perfil de riesgo. PARÁGRAFO 3: Mensualmente, la Gerencia le rendirá al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia, un informe detallado del ingreso y de los motivos retiro de asociados, para conocimiento de dichos Organismos y acciones a que hubiere lugar, dentro de la órbita de sus competencias.	de admisión en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva en las oficinas de LA COOPERATIVA. En caso de no ser aprobado el ingreso, se deberá informar por escrito, dentro de dicho plazo, con la respectiva justificación. PARAGRAFO 1: El Consejo de administración reglamentará la admisión de asociados, incluyendo procedimiento de debida diligencia que permita el conocimiento del potencial asociado, como medida de control para prevenir los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo. PARÁGRAFO 2: Mensualmente, la Gerencia le rendirá al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia, un informe detallado del ingreso y de los motivos retiro de asociados, para conocimiento de dichos Organismos y acciones a que hubiere lugar, dentro de la órbita de sus competencias.		PARAGRAFO 1: El Consejo de administración reglamentará la admisión de asociados, incluyendo procedimiento de debida diligencia que permita el conocimiento del potencial asociado, como medida de control para prevenir los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo. PARÁGRAFO 2: Mensualmente, la Gerencia le rendirá al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia, un informe detallado del ingreso y de los motivos retiro de asociados, para conocimiento de dichos Organismos y acciones a que hubiere lugar, dentro de la órbita de sus competencias.
SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES			SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los Asociados de LA COOPERATIVA ejercerán los derechos que se establecen a continuación: 1. Utilizar todos los servicios de LA COOPERATIVA de acuerdo con sus Reglamentos y realizar las operaciones o actividades propias de la misma. 2. Participar en la Administración mediante el desempeño de cargos sociales conferidos por organismos competentes. 3. Ejercer actos de decisión y de elección en las Asambleas Generales, pudiendo para ello participar en los procesos de elección de delegados; derecho a elegir y a ser elegido según los procedimientos establecidos. 4. Fiscalizar la gestión económica y financiera de LA COOPERATIVA en forma directa y personal o a través de los órganos propios de LA COOPERATIVA según los procedimientos establecidos para tal efecto en reglamento Interno. 5. Ser informados de la gestión administrativa y de sus resultados, utilizando cualquiera de los medios disponibles, como radio, televisión, internet, periódicos, volantes, teléfono, redes sociales, perifoneo y en general cualquier medio al que tengan acceso los asociados. 6. Participar en los programas educativos y de capacitación que promueva y organice LA COOPERATIVA, así como en los actos sociales, culturales y de otra índole, de conformidad con las condiciones de organización acordadas para los mismos. 7. Retirarse voluntariamente, siguiendo el procedimiento establecido para ello, en el presente estatuto. 8. Presentar proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de LA	ARTÍCULO 13. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los Asociados de LA COOPERATIVA ejercerán los derechos que se establecen a continuación: 1. Utilizar todos los servicios de LA COOPERATIVA de acuerdo con sus Reglamentos y realizar las operaciones o actividades propias de la misma. 2. Participar en la Administración mediante el desempeño de cargos sociales conferidos por organismos competentes. 3. Ejercer actos de decisión y de elección en las Asambleas Generales, pudiendo para ello participar en los procesos de elección de delegados; derecho a elegir y a ser elegido según los procedimientos establecidos. 4. Fiscalizar la gestión económica y financiera de LA COOPERATIVA en forma directa y personal o a través de los órganos propios de LA COOPERATIVA según los procedimientos establecidos para tal efecto en reglamento Interno. 5. Ser informados de la gestión administrativa y de sus resultados, utilizando cualquiera de los medios disponibles, como radio, televisión, internet, periódicos, volantes, teléfono, redes sociales, perifoneo y en general cualquier medio al que tengan acceso los asociados. 6. Participar en los programas educativos y de capacitación que promueva y organice LA COOPERATIVA, así como en los actos sociales, culturales y de otra índole, de conformidad con las condiciones de organización acordadas para los mismos.
---	--	--	---

COOPERATIVA, de sus servicios o de sus programas. 9. Presentar, a través de la Junta de Vigilancia, quejas o reclamos con relación a la administración o los servicios, o con sus estados de cuenta y recibir las explicaciones, aclaraciones o justificaciones en forma oportuna por parte de dicho organismo. 10. Los demás que se deriven de las disposiciones que consagran la legislación Cooperativa, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos, el Código de Buen Gobierno y el espíritu del cooperativismo. PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes que se consagran en el Artículo siguiente del presente Estatuto.			7. Retirarse voluntariamente, siguiendo el procedimiento establecido para ello, en el presente estatuto. 8. Presentar proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de LA COOPERATIVA, de sus servicios o de sus programas. 9. Presentar, a través de la Junta de Vigilancia, quejas o reclamos con relación a la administración o los servicios, o con sus estados de cuenta y recibir las explicaciones, aclaraciones o justificaciones en forma oportuna por parte de dicho organismo. 10. Los demás que se deriven de las disposiciones que consagran la legislación Cooperativa, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos, el Código de Buen Gobierno y el espíritu del cooperativismo. PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes que se consagran en el Artículo siguiente del presente Estatuto.
ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los Asociados tienen frente a LA COOPERATIVA los deberes fundamentales que se establecen a continuación: 1. Adquirir conocimientos básicos sobre los principios del Cooperativismo, las características del acuerdo Cooperativo, los objetivos y servicios de LA COOPERATIVA y sobre el Estatuto y reglamentos. 2. Cumplir de manera correcta y puntual todas las obligaciones sociales y económicas derivadas del acuerdo cooperativo.	ARTÍCULO 14. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los Asociados tienen frente a LA COOPERATIVA los deberes fundamentales que se establecen a continuación: 1. Adquirir conocimientos básicos sobre los principios del Cooperativismo, las características del acuerdo Cooperativo, los objetivos y servicios de LA COOPERATIVA y sobre el Estatuto y reglamentos. 2. Cumplir de manera correcta y puntual todas las obligaciones sociales y

3. Aceptar y cumplir las decisiones adoptadas por los organismos de LA COOPERATIVA dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones o funciones. 4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con los Asociados, con los Directivos y con los Empleados de LA COOPERATIVA y con la propia institución. 5. Abstenerse de ejecutar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de LA COOPERATIVA. 6. Participar mediante el voto en la elección de delegados. 7. Asistir a las asambleas cuando se obtenga la calidad de delegado. 8. Asistir a los cursos de cooperativismo básico (presencial, virtual u otros de los medios que se autoricen) obligatorio y en especial cuando se obtenga la calidad de delegado y se aspire a pertenecer a los cuadros directivos. 9. Hacer conocer de los órganos Administrativos, directivos o de control de LA COOPERATIVA, cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos de la misma. 10. Prestar su buena voluntad para dirimir los conflictos personales con LA COOPERATIVA y otros Asociados. 11. Acatar el presente Estatuto y el Código de Buen Gobierno. 12. Actualizar cada año la información personal y socioeconómica de manera personal o mediante los medios que disponga la Cooperativa para ello. Dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia. 13. Acatar la aplicación de controles que adopte LA COOPERATIVA para la prevención de			económicas derivadas del acuerdo cooperativo. 3. Aceptar y cumplir las decisiones adoptadas por los organismos de LA COOPERATIVA dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones o funciones. 4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con los Asociados, con los Directivos y con los Empleados de LA COOPERATIVA y con la propia institución. 5. Abstenerse de ejecutar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de LA COOPERATIVA. 6. Participar mediante el voto en la elección de delegados. 7. Asistir a las asambleas cuando se obtenga la calidad de delegado. 8. Asistir a los cursos de cooperativismo básico (presencial, virtual u otros de los medios que se autoricen) obligatorio y en especial cuando se obtenga la calidad de delegado y se aspire a pertenecer a los cuadros directivos. 9. Hacer conocer de los órganos Administrativos, directivos o de control de LA COOPERATIVA, cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos de la misma. 10. Prestar su buena voluntad para dirimir los conflictos personales con LA COOPERATIVA y otros Asociados. 11. Acatar el presente Estatuto y el Código de Buen Gobierno. 12. Actualizar cada año la información personal y socioeconómica de manera
---	--	--	--

lavado de activos y financiación del terrorismo. 14. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad, prohibición o causal de inhabilidad de orden legal, estatutario o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de intereses. 15. Actualizar anualmente aportes sociales de acuerdo al incremento del salario mínimo mensual vigente, establecido en el presente Estatuto. 16. Cada asociado debe capitalizar adicionalmente con el uso de servicios de crédito de acuerdo con la reglamentación del mismo, debidamente aprobado por el Consejo de Administración. 17. Cumplir los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto, el Código del Buen Gobierno y los Reglamentos.			personal o mediante los medios que disponga la Cooperativa para ello. Dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia. 13. Acatar la aplicación de controles que adopte LA COOPERATIVA para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. 14. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad, prohibición o causal de inhabilidad de orden legal, estatutario o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de intereses. 15. Actualizar anualmente aportes sociales de acuerdo al incremento del salario mínimo mensual vigente, establecido en el presente Estatuto. 16. Cada asociado debe capitalizar adicionalmente con el uso de servicios de crédito de acuerdo con la reglamentación del mismo, debidamente aprobado por el Consejo de Administración. 17. Cumplir los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto, el Código del Buen Gobierno y los Reglamentos.
SECCIÓN III. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO			SECCIÓN III. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO
ARTÍCULO 14. CAUSALES: La calidad de Asociado de LA COOPERATIVA se pierde por alguna de las siguientes causas: a) Retiro voluntario: El retiro voluntario de las personas naturales y/o jurídicas es procedente ante Gerencia o Directores de Agencia, mediante la presentación de la respectiva comunicación por parte del	Modificación: Se propone agregar párrafo 6 ARTÍCULO 15. CAUSALES: La calidad de Asociado de LA COOPERATIVA se pierde por alguna de las siguientes causas:	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad sin comentarios.	ARTÍCULO 15. CAUSALES: La calidad de Asociado de LA COOPERATIVA se pierde por alguna de las siguientes causas: a) Retiro voluntario: El retiro voluntario de las personas naturales y/o jurídicas es procedente ante Gerencia o Directores de Agencia, mediante la presentación de la respectiva comunicación por parte del

Asociado, indicando las razones o motivos para tal decisión. En el caso de las personas jurídicas acompañada de copia del acta de reunión del organismo competente donde se aprobó dicha decisión. b) Exclusión: dado por fallo de proceso disciplinario proferido por la instancia correspondiente al interior de la Cooperativa. c) Retiro Forzoso: generado por la presencia de factores graves que imposibiliten al asociado cumplir sus obligaciones con la Cooperativa, o por el cruce total de los aportes efectuados ante la morosidad del asociado en el pago de sus obligaciones. d) Fallecimiento del asociado. e) Disolución en el caso de las personas jurídicas. PARÁGRAFO 1. Si al momento de solicitar el retiro voluntario, el asociado tiene deudas pendientes con LA COOPERATIVA, excluyendo las que se refieren a su condición de codeudor, procederá el cruce de cuentas, más la cancelación de la diferencia, en el evento que sea a favor de LA COOPERATIVA. PARÁGRAFO 2: Corresponde al Gerente General de La Cooperativa declarar el retiro forzoso a solicitud del asociado o por constatación directa de las circunstancias antes enunciadas. PARÁGRAFO 3: Producido el retiro por cualquier causa, o confirmada la exclusión, LA COOPERATIVA dispondrá de un plazo máximo hasta de noventa (90) días calendario para proceder a la devolución de saldos a favor de ex asociados, a partir de la fecha en que se genere su reclamación. PARÁGRAFO 4: INFORMACIÓN SOBRE ASOCIADOS RETIRADOS: El Gerente informará al	a) Retiro voluntario: El retiro voluntario de las personas naturales y/o jurídicas es procedente ante Gerencia o Directores de Agencia, mediante la presentación de la respectiva comunicación por parte del Asociado, indicando las razones o motivos para tal decisión. En el caso de las personas jurídicas acompañada de copia del acta de reunión del organismo competente donde se aprobó dicha decisión. b) Exclusión: dado por fallo de proceso disciplinario proferido por la instancia correspondiente al interior de la Cooperativa. c) Retiro Forzoso: generado por la presencia de factores graves que imposibiliten al asociado cumplir sus obligaciones con la Cooperativa, o por el cruce total de los aportes efectuados ante la morosidad del asociado en el pago de sus obligaciones. d) Fallecimiento del asociado. e) Disolución en el caso de las personas jurídicas. PARÁGRAFO 1. Si al momento de solicitar el retiro voluntario, el asociado tiene deudas pendientes con LA COOPERATIVA, excluyendo las que se refieren a su condición de codeudor,	Asociado, indicando las razones o motivos para tal decisión. En el caso de las personas jurídicas acompañada de copia del acta de reunión del organismo competente donde se aprobó dicha decisión. b) Exclusión: dado por fallo de proceso disciplinario proferido por la instancia correspondiente al interior de la Cooperativa. c) Retiro Forzoso: generado por la presencia de factores graves que imposibiliten al asociado cumplir sus obligaciones con la Cooperativa, o por el cruce total de los aportes efectuados ante la morosidad del asociado en el pago de sus obligaciones. d) Fallecimiento del asociado. e) Disolución en el caso de las personas jurídicas. PARÁGRAFO 1. Si al momento de solicitar el retiro voluntario, el asociado tiene deudas pendientes con LA COOPERATIVA, excluyendo las que se refieren a su condición de codeudor, procederá el cruce de cuentas, más la cancelación de la diferencia, en el evento que sea a favor de LA COOPERATIVA. PARÁGRAFO 2: Corresponde al Gerente General de La Cooperativa declarar el retiro forzoso a solicitud del asociado o por constatación directa de las circunstancias antes enunciadas. PARÁGRAFO 3: Producido el retiro por cualquier causa, o confirmada la exclusión, LA COOPERATIVA dispondrá de un plazo máximo hasta de noventa (90) días calendario para proceder a la devolución de saldos a favor de ex
---	--	--

Consejo de Administración en cada reunión ordinaria sobre los retiros. PARÁGRAFO 5: Una vez superada la situación que dio lugar a la declaratoria de retiro forzoso, el Asociado podrá solicitar nuevamente su reingreso a LA COOPERATIVA, para lo cual acreditará cumplir los requisitos exigidos a los Asociados reingresados.	procederá el cruce de cuentas, más la cancelación de la diferencia, en el evento que sea a favor de LA COOPERATIVA. PARÁGRAFO 2: Corresponde al Gerente General de La Cooperativa declarar el retiro forzoso a solicitud del asociado o por constatación directa de las circunstancias antes enunciadas. PARÁGRAFO 3: Producido el retiro por cualquier causa, o confirmada la exclusión, LA COOPERATIVA dispondrá de un plazo máximo hasta de noventa (90) días calendario para proceder a la devolución de saldos a favor de ex asociados, a partir de la fecha en que se genere su reclamación. PARÁGRAFO 4: INFORMACIÓN SOBRE ASOCIADOS RETIRADOS: El Gerente informará al Consejo de Administración en cada reunión ordinaria sobre los retiros. PARÁGRAFO 5: Una vez superada la situación que dio lugar a la declaratoria de retiro forzoso, el Asociado podrá solicitar nuevamente su reingreso a LA COOPERATIVA, para lo cual acreditará cumplir los requisitos exigidos a los Asociados reingresados. PARÁGRAFO 6: EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Cuando una persona se retire por cualquier motivo como asociado de la Cooperativa, desde la fecha de su retiro perderá su antigüedad como asociado y todos los derechos, beneficios, subsidios, tasas	asociados, a partir de la fecha en que se genere su reclamación. PARÁGRAFO 4: INFORMACIÓN SOBRE ASOCIADOS RETIRADOS: El Gerente informará al Consejo de Administración en cada reunión ordinaria sobre los retiros. PARÁGRAFO 5: Una vez superada la situación que dio lugar a la declaratoria de retiro forzoso, el Asociado podrá solicitar nuevamente su reingreso a LA COOPERATIVA, para lo cual acreditará cumplir los requisitos exigidos a los Asociados reingresados. PARÁGRAFO 6: EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Cuando una persona se retire por cualquier motivo como asociado de la Cooperativa, desde la fecha de su retiro perderá su antigüedad como asociado y todos los derechos, beneficios, subsidios, tasas especiales, descuentos, auxilios y demás consideraciones especiales de que gozan los asociados, conforme a lo reglamentado por el Consejo de Administración.
---	--	---

	especiales, descuentos, auxilios y demás consideraciones especiales de que gozan los asociados, conforme a lo reglamentado por el Consejo de Administración.		
ARTÍCULO 15. REINGRESO: El asociado, podrá solicitar nuevamente el reingreso a la COOPERATIVA después de haber transcurrido seis (6) meses de su retiro, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados y adicional un mínimo de la 1/5 parte del valor de los aportes que tenía cuando se retiró. Cuando su retiro sea por segunda vez se limita por doce (12) meses el reingreso a la cooperativa.	Modificación: Se propone cambiar la redacción en el artículo. ARTÍCULO 16 REINGRESO: Un asociado que se haya retirado podrá solicitar su reingreso a la cooperativa después de transcurridos seis (6) meses desde su retiro, siempre que cumpla los requisitos exigidos para nuevos asociados y acredite el pago de al menos el 20% del valor de los aportes que tenía al momento del retiro. En caso de un segundo retiro, el plazo para solicitar un nuevo reingreso será de doce (12) meses. El reingreso de un asociado no generará derechos retroactivos sobre beneficios, antigüedad o participación en excedentes correspondientes al período en que estuvo por fuera de la cooperativa.	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad sin comentarios.	ARTÍCULO 16 REINGRESO: Un asociado que se haya retirado podrá solicitar su reingreso a la cooperativa después de transcurridos seis (6) meses desde su retiro, siempre que cumpla los requisitos exigidos para nuevos asociados y acredite el pago de al menos el 20% del valor de los aportes que tenía al momento del retiro. En caso de un segundo retiro, el plazo para solicitar un nuevo reingreso será de doce (12) meses. El reingreso de un asociado no generará derechos retroactivos sobre beneficios, antigüedad o participación en excedentes correspondientes al período en que estuvo por fuera de la cooperativa.
ARTÍCULO 16. DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR: Los Asociados que hayan perdido tal calidad por cualquier causa, o los herederos del Asociado fallecido, tendrán derecho a que LA COOPERATIVA les reembolse el valor de sus aportes sociales y otros derechos legítimos que le correspondan con base en el acuerdo Cooperativo. Antes de efectuar el reembolso, LA COOPERATIVA descontará cualquier obligación o deuda que el Asociado tuviere pendiente con ella.	Modificación: Se propone eliminar el parágrafo 2 y cambiar la sigla Ltda. ARTÍCULO 17. DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR: Los Asociados que hayan perdido tal calidad por cualquier causa, o los herederos del Asociado fallecido, tendrán derecho a que LA COOPERATIVA les reembolse el valor de sus aportes sociales y otros derechos legítimos que le correspondan	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad sin comentarios.	ARTÍCULO 17. DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR: Los Asociados que hayan perdido tal calidad por cualquier causa, o los herederos del Asociado fallecido, tendrán derecho a que LA COOPERATIVA les reembolse el valor de sus aportes sociales y otros derechos legítimos que le correspondan con base en el acuerdo Cooperativo. Antes de efectuar el reembolso, LA COOPERATIVA RIACHÓN descontará cualquier obligación o deuda que el Asociado tuviere pendiente con ella.

En caso del retiro por fallecimiento, los saldos a favor pasarán a sus beneficiarios o herederos, de acuerdo con las normas civiles vigentes. En caso de presentarse conflicto sobre los derechos del fallecido, “COOPRIACHÓN LTDA.” se abstendrá de hacer efectivos tales derechos hasta tanto la justicia ordinaria determine plenamente sobre quiénes son los legítimos beneficiarios. Los saldos a favor de las personas jurídicas disueltas, serán entregados a la entidad que la haya incorporado, a la nueva entidad que se haya constituido o al liquidador, según el caso. No obstante, si la entidad incorporante o la nueva entidad que se constituya, según el caso, está interesada en ser asociada de LA COOPERATIVA, podrá hacerlo siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el presente Estatuto, en cuyo caso se formalizará el ingreso como asociada de la misma y los saldos a favor del ente disuelto pasarán a la nueva asociada. PARÁGRAFO 1: Producido el retiro por cualquier causa, o confirmada la exclusión, LA COOPERATIVA dispondrá de un plazo máximo hasta de noventa (90) días calendario para proceder a la devolución de saldos a favor de ex asociados, a partir de la fecha en que se genere su reclamación. Si se vence dicho termino y LA COOPERATIVA no ha procedido de conformidad, por razones imputables a la misma, el valor de las acreencias comenzará a devengar un interés moratorio equivalente a la tasa de interés más alta que esté reconociendo “COOPRIACHÓN LTDA.”, hasta su plena satisfacción, sin perjuicio de las demás acciones que los afectados puedan adelantar contra LA COOPERATIVA. PARÁGRAFO 2: Si en la fecha de desvinculación del Asociado, LA COOPERATIVA presenta en esos momentos resultados económicos negativos, con el	con base en el acuerdo Cooperativo. Antes de efectuar el reembolso, LA COOPERATIVA RIACHÓN descontará cualquier obligación o deuda que el Asociado tuviere pendiente con ella. En caso del retiro por fallecimiento, los saldos a favor pasarán a sus beneficiarios o herederos, de acuerdo con las normas civiles vigentes. En caso de presentarse conflicto sobre los derechos del fallecido, “COOPRIACHÓN.” se abstendrá de hacer efectivos tales derechos hasta tanto la justicia ordinaria determine plenamente sobre quiénes son los legítimos beneficiarios. Los saldos a favor de las personas jurídicas disueltas, serán entregados a la entidad que la haya incorporado, a la nueva entidad que se haya constituido o al liquidador, según el caso. No obstante, si la entidad incorporante o la nueva entidad que se constituya, según el caso, está interesada en ser asociada de LA COOPERATIVA, podrá hacerlo siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el presente Estatuto, en cuyo caso se formalizará el ingreso como asociada de la misma y los saldos a favor del ente disuelto pasarán a la nueva asociada. PARÁGRAFO 1: Producido el retiro por cualquier causa, o confirmada la exclusión, LA COOPERATIVA dispondrá de un plazo máximo hasta de	En caso del retiro por fallecimiento, los saldos a favor pasarán a sus beneficiarios o herederos, de acuerdo con las normas civiles vigentes. En caso de presentarse conflicto sobre los derechos del fallecido, “COOPRIACHÓN.” se abstendrá de hacer efectivos tales derechos hasta tanto la justicia ordinaria determine plenamente sobre quiénes son los legítimos beneficiarios. Los saldos a favor de las personas jurídicas disueltas, serán entregados a la entidad que la haya incorporado, a la nueva entidad que se haya constituido o al liquidador, según el caso. No obstante, si la entidad incorporante o la nueva entidad que se constituya, según el caso, está interesada en ser asociada de LA COOPERATIVA, podrá hacerlo siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el presente Estatuto, en cuyo caso se formalizará el ingreso como asociada de la misma y los saldos a favor del ente disuelto pasarán a la nueva asociada. PARÁGRAFO 1: Producido el retiro por cualquier causa, o confirmada la exclusión, LA COOPERATIVA dispondrá de un plazo máximo hasta de noventa (90) días calendario para proceder a la devolución de saldos a favor de ex asociados, a partir de la fecha en que se genere su reclamación. Si se vence dicho termino y LA COOPERATIVA no ha procedido de conformidad, por razones imputables a la misma, el valor de las acreencias comenzará a devengar un interés moratorio equivalente a la tasa de interés más alta que esté reconociendo “COOPRIACHÓN”, hasta su plena satisfacción, sin perjuicio de las demás acciones
---	---	---

ánimo de socializar dichas pérdidas, se deberá efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el balance, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso. Para determinar el factor antes mencionado, se deberá tener en cuenta el saldo de la reserva para protección de aportes, el total de las pérdidas acumuladas y el monto total de los aportes sociales. El factor obtenido, se aplicará al aporte individual del afiliado retirado. Total pérdidas – Reserva para protección de aportes Factor (%) = ----- ----- x 100 total de los aportes de LA COOPERATIVA Total de pérdidas = Se suma algebraicamente los resultados de ejercicios anteriores, con los resultados del ejercicio anual que se está cerrando menos la Reserva para Protección de aportes sociales únicamente. Total de aportes = Se toma el total de los aportes sociales que tiene la entidad al cierre de ejercicio anual. Si la “Reserva para Protección de Aportes” es superior al total de las pérdidas acumuladas, no habría pérdidas para socializar. En este caso se devolverá al asociado el total de los aportes a que tenga derecho. Una vez determinado el factor global, se le aplicará al valor de los aportes que tenga cada asociado en el momento de su retiro. Para tal efecto, la contabilidad deberá estar al día, es decir, al corte del mes inmediatamente anterior pues no sería admisible el	noventa (90) días calendario para proceder a la devolución de saldos a favor de ex asociados, a partir de la fecha en que se genere su reclamación. Si se vence dicho termino y LA COOPERATIVA no ha procedido de conformidad, por razones imputables a la misma, el valor de las acreencias comenzará a devengar un interés moratorio equivalente a la tasa de interés más alta que esté reconociendo “COOPRIACHÓN”, hasta su plena satisfacción, sin perjuicio de las demás acciones que los afectados puedan adelantar contra LA COOPERATIVA.		que los afectados puedan adelantar contra LA COOPERATIVA.
--	--	--	--

reconocimiento de hechos económicos con base en estimaciones estadísticas.			
ARTÍCULO 17. CLÁUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES: El retiro del Asociado por cualquier razón, no modifica las obligaciones contraídas por él, ni afectan las garantías otorgadas a ésta, pero si acelera el pago de la obligación a favor de LA COOPERATIVA, la cual en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el Asociado en ella.	ARTÍCULO 18. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 18. CLÁUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES: El retiro del Asociado por cualquier razón, no modifica las obligaciones contraídas por él, ni afectan las garantías otorgadas a ésta, pero si acelera el pago de la obligación a favor de LA COOPERATIVA, la cual en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el Asociado en ella.
SECCIÓN IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO			SECCIÓN IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO
ARTÍCULO 18. FALTAS Y SANCIONES: El Consejo de Administración impondrá una o varias de las sanciones indicadas en el presente artículo a quien incurra en cualquiera de las faltas que se enuncian a continuación: 1. Infracciones al Estatuto o al Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno o a los reglamentos de LA COOPERATIVA. 2. Por ejercer dentro de las instalaciones de LA COOPERATIVA o en el desarrollo de actividades institucionales, discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas. 3. Por entregar a LA COOPERATIVA bienes de procedencia fraudulenta. 4. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la entidad, de los asociados o de terceros. 5. Por cambio injustificado en la destinación de recursos financieros obtenidos de LA COOPERATIVA. 6. Por falsedad o reticencia en informes o documentos que LA COOPERATIVA requiera.	ARTÍCULO 19. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 19. FALTAS Y SANCIONES: El Consejo de Administración impondrá una o varias de las sanciones indicadas en el presente artículo a quien incurra en cualquiera de las faltas que se enuncian a continuación: 1. Infracciones al Estatuto o al Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno o a los reglamentos de LA COOPERATIVA. 2. Por ejercer dentro de las instalaciones de LA COOPERATIVA o en el desarrollo de actividades institucionales, discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas. 3. Por entregar a LA COOPERATIVA bienes de procedencia fraudulenta. 4. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la entidad, de los asociados o de terceros. 5. Por cambio injustificado en la destinación de recursos financieros obtenidos de LA COOPERATIVA.

7. Por negligencia o descuido en el desempeño de funciones que le confiera LA COOPERATIVA a través del organismo o personas competentes para ello. 8. Por la reiterada e injustificada inasistencia a actividades de educación o capacitación a las cuales sea invitado. 9. Por desmejorar en forma inconsulta o sin autorización, garantías que haya constituido a favor de LA COOPERATIVA como respaldo de obligaciones contraídas con ella. 10. Por expresar o lanzar cargos o acusaciones infundidas en contra de LA COOPERATIVA, de asociados, directivos o empleados, que atenten contra la buena imagen, el prestigio o la estabilidad de LA COOPERATIVA o de quienes la integran. 11. Por dejar de asistir sin causa justificada, a las reuniones de Asamblea en calidad de Delegado. 12. Por servirse de LA COOPERATIVA, en forma fraudulenta en provecho propio o de terceros. 13. Por negligencia al diligenciar los informes y documentos que LA COOPERATIVA exija para la prestación de sus servicios. 14. Por irrespeto a cualquiera de los integrantes de los órganos de administración y control, empleados o asociados de LA COOPERATIVA. 15. Por tráfico de influencias en beneficio propio o de terceros 16. Por incurrir en actos que generen conflicto de intereses conforme a la Ley, el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno y el presente Estatuto. La ocurrencia de una o varias de las faltas anteriores, dará lugar a la imposición de sanciones, por parte del Consejo de Administración, a saber:			6. Por falsedad o reticencia en informes o documentos que LA COOPERATIVA requiera. 7. Por negligencia o descuido en el desempeño de funciones que le confiera LA COOPERATIVA a través del organismo o personas competentes para ello. 8. Por la reiterada e injustificada inasistencia a actividades de educación o capacitación a las cuales sea invitado. 9. Por desmejorar en forma inconsulta o sin autorización, garantías que haya constituido a favor de LA COOPERATIVA como respaldo de obligaciones contraídas con ella. 10. Por expresar o lanzar cargos o acusaciones infundidas en contra de LA COOPERATIVA, de asociados, directivos o empleados, que atenten contra la buena imagen, el prestigio o la estabilidad de LA COOPERATIVA o de quienes la integran. 11. Por dejar de asistir sin causa justificada, a las reuniones de Asamblea en calidad de Delegado. 12. Por servirse de LA COOPERATIVA, en forma fraudulenta en provecho propio o de terceros. 13. Por negligencia al diligenciar los informes y documentos que LA COOPERATIVA exija para la prestación de sus servicios. 14. Por irrespeto a cualquiera de los integrantes de los órganos de administración y control, empleados o asociados de LA COOPERATIVA. 15. Por tráfico de influencias en beneficio propio o de terceros
--	--	--	---

a. Amonestación verbal con constancia escrita. b. Amonestación escrita c. Suspensión transitoria parcial o total de los derechos: Es la privación temporal de alguno o de todos los derechos que tiene el Asociado, hasta por un término de 360 días. d. Exclusión de los organismos de Dirección, apoyo o control que pertenezca el asociado. e. Exclusión de la Cooperativa: Es la pérdida definitiva del carácter de Asociado. PARÁGRAFO: Corresponde a la Junta de Vigilancia investigar las acciones u omisiones de los asociados y proponer las sanciones.			16. Por incurrir en actos que generen conflicto de intereses conforme a la Ley, el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno y el presente Estatuto. La ocurrencia de una o varias de las faltas anteriores, dará lugar a la imposición de sanciones, por parte del Consejo de Administración, a saber: a. Amonestación verbal con constancia escrita. b. Amonestación escrita c. Suspensión transitoria parcial o total de los derechos: Es la privación temporal de alguno o de todos los derechos que tiene el Asociado, hasta por un término de 360 días. d. Exclusión de los organismos de Dirección, apoyo o control que pertenezca el asociado. e. Exclusión de la Cooperativa: Es la pérdida definitiva del carácter de Asociado. PARÁGRAFO: Corresponde a la Junta de Vigilancia investigar las acciones u omisiones de los asociados y proponer las sanciones.
ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES: Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse, para “COOPRIACHÓN LTDA.” y/o sus Asociados; así mismo las circunstancias atenuantes o agravantes que a continuación se señalan: Atenuantes:	ARTÍCULO 20. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES: Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse, para “COOPRIACHÓN” y/o sus Asociados; así mismo las circunstancias atenuantes o agravantes que a continuación se señalan: Atenuantes:	Cambia numeración del artículo y sigla LTDA.	ARTÍCULO 20. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES: Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse, para “COOPRIACHÓN” y/o sus Asociados; así mismo las circunstancias atenuantes o agravantes que a continuación se señalan: Atenuantes:

a) Antecedentes de buen comportamiento personal y social del infractor. b) Actitud favorable del asociado frente a los principios y valores que identifican a la institución. c) Aceptación de la falta y compromiso de corrección. Agravantes: a) Reincidencia en la falta b) Rehusarse a los requerimientos que le efectúen los órganos de administración o vigilancia. c) Negarse, mediante falsos o tergiversados argumentos, a reconocer la falta cometida d) Ser el infractor miembro del Consejo de Administración o de cualquiera de los órganos de administración o vigilancia de “COOPRIACHÓN LTDA.”	a. Antecedentes de buen comportamiento personal y social del infractor. b. Actitud favorable del asociado frente a los principios y valores que identifican a la institución. c. Aceptación de la falta y compromiso de corrección. Agravantes: e) Reincidencia en la falta f) Rehusarse a los requerimientos que le efectúen los órganos de administración o vigilancia. g) Negarse, mediante falsos o tergiversados argumentos, a reconocer la falta cometida Ser el infractor miembro del Consejo de Administración o de cualquiera de los órganos de administración o vigilancia de “COOPRIACHÓN.”		a. Antecedentes de buen comportamiento personal y social del infractor. b. Actitud favorable del asociado frente a los principios y valores que identifican a la institución. c. Aceptación de la falta y compromiso de corrección. Agravantes: a. Reincidencia en la falta b. Rehusarse a los requerimientos que le efectúen los órganos de administración o vigilancia. c. Negarse, mediante falsos o tergiversados argumentos, a reconocer la falta cometida d. Ser el infractor miembro del Consejo de Administración o de cualquiera de los órganos de administración o vigilancia de “COOPRIACHÓN.”
ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO: 1. INVESTIGACIÓN PRELIMINAR: El proceso disciplinario de que trata el presente Capítulo se iniciará de oficio, por parte del Consejo de Administración o por solicitud interpuesta por el Gerente de la Cooperativa, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un Asociado de la misma. La investigación preliminar será adelantada por la Junta de Vigilancia de la Cooperativa y no podrá excederse de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Consejo de Administración profiera el auto que ordena la apertura de la investigación preliminar, tiempo durante el cual se ordenarán y practicarán las pruebas que la Junta de Vigilancia considere pertinentes y que conduzcan a la	ARTÍCULO 21. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO: 1. INVESTIGACIÓN PRELIMINAR: El proceso disciplinario de que trata el presente Capítulo se iniciará de oficio, por parte del Consejo de Administración o por solicitud interpuesta por el Gerente de la Cooperativa, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un Asociado de la misma. La investigación preliminar será adelantada por la Junta de Vigilancia de la Cooperativa y no podrá excederse de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Consejo de Administración profiera el auto que ordena la apertura de la investigación preliminar, tiempo durante el cual se ordenarán y practicarán las pruebas que la Junta de Vigilancia considere

comprobación de los hechos que motivaron la investigación, el (los) presunto (s) responsable (s) y las disposiciones Estatutarias y/o reglamentarias infringidas o que dan lugar a sanción. 2. INFORME Y CALIFICACIÓN DEL MÉRITO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR: Terminada la investigación preliminar, la Junta de Vigilancia procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a rendir un informe al Consejo de Administración, para que este, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, califique lo actuado en el que se determinará si hay o no mérito para adelantar investigación formal disciplinaria contra el (los) Asociado (s) y en caso afirmativo se le formulará el correspondiente pliego de cargos. Si no se encontrare mérito para seguir la actuación, el Consejo de Administración ordenará el archivo del expediente e informará de ello a quien solicitó la investigación. 3. PLIEGO DE CARGOS: Deberá contener como mínimo la siguiente información: • Identificación del Asociado inculpado; • Resumen de los hechos que dan lugar al proceso; • Cargos que se imputan al asociado, con indicación de las normas presuntamente infringidas; • Pruebas en que se sustentan los cargos; • Forma y términos para la presentación de descargos por parte del afectado; • Derecho del Asociado inculpado a consultar el expediente y a obtener fotocopia de la documentación que requiera para hacer uso del derecho a su defensa.			pertinentes y que conduzcan a la comprobación de los hechos que motivaron la investigación, el (los) presunto (s) responsable (s) y las disposiciones Estatutarias y/o reglamentarias infringidas o que dan lugar a sanción. 2. INFORME Y CALIFICACIÓN DEL MÉRITO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR: Terminada la investigación preliminar, la Junta de Vigilancia procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a rendir un informe al Consejo de Administración, para que este, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, califique lo actuado en el que se determinará si hay o no mérito para adelantar investigación formal disciplinaria contra el (los) Asociado (s) y en caso afirmativo se le formulará el correspondiente pliego de cargos. Si no se encontrare mérito para seguir la actuación, el Consejo de Administración ordenará el archivo del expediente e informará de ello a quien solicitó la investigación. 3. PLIEGO DE CARGOS: Deberá contener como mínimo la siguiente información: • Identificación del Asociado inculpado; • Resumen de los hechos que dan lugar al proceso; • Cargos que se imputan al asociado, con indicación de las normas presuntamente infringidas; • Pruebas en que se sustentan los cargos; • Forma y términos para la presentación de descargos por parte del afectado; • Derecho del Asociado inculpado a consultar el expediente y a obtener fotocopia de la documentación que
---	--	--	--

El pliego de cargos será notificado al asociado en forma personal dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su fecha. De no ser posible la notificación personal, esta se efectuará remitiendo por correo certificado el documento que contenga el pliego de cargos, a la última dirección que el asociado haya reportado en las bases de datos de LA COOPERATIVA; así mismo, se fijará el citado documento en un lugar visible, dentro de las oficinas de LA COOPERATIVA, durante un término no inferior a quince (15) días calendario. 4. RENDICIÓN DE DESCARGOS: Deberá dársele al Asociado la oportunidad de ser oído, rindiendo por escrito sus descargos y presentando las pruebas que pretenda hacer valer y justificaciones ante el Consejo de Administración. Para el efecto, el inculpado remitirá a las oficinas de LA COOPERATIVA, el documento contentivo de sus descargos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, ya sea de manera personal o por correo certificado. Dicho documento deberá contener como mínimo la siguiente información: • Identificación con su nombre y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y domicilio; • Argumentos con los cuales el inculpado pretenda desvirtuar los cargos imputados; • Pruebas que pretenda hacer valer en el proceso. 5. RESOLUCIÓN DECISORIA: Si una vez vencido el término para rendir descargos, el Asociado inculpado no hace uso de dicho derecho, el Consejo de Administración procederá dentro de los quince (15) días calendario siguiente a proferir la Resolución a que hubiere lugar.			requiera para hacer uso del derecho a su defensa. El pliego de cargos será notificado al asociado en forma personal dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su fecha. De no ser posible la notificación personal, esta se efectuará remitiendo por correo certificado el documento que contenga el pliego de cargos, a la última dirección que el asociado haya reportado en las bases de datos de LA COOPERATIVA; así mismo, se fijará el citado documento en un lugar visible, dentro de las oficinas de LA COOPERATIVA, durante un término no inferior a quince (15) días calendario. 4. RENDICIÓN DE DESCARGOS: Deberá dársele al Asociado la oportunidad de ser oído, rindiendo por escrito sus descargos y presentando las pruebas que pretenda hacer valer y justificaciones ante el Consejo de Administración. Para el efecto, el inculpado remitirá a las oficinas de LA COOPERATIVA, el documento contentivo de sus descargos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, ya sea de manera personal o por correo certificado. Dicho documento deberá contener como mínimo la siguiente información: • Identificación con su nombre y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y domicilio; • Argumentos con los cuales el inculpado pretenda desvirtuar los cargos imputados; • Pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.
---	--	--	---

En el evento que el Asociado inculcado rinda descargos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos, el Consejo de Administración procederá a evaluar el documento respectivo y a proferir la resolución correspondiente. Dicho acto administrativo deberá contener como mínimo la siguiente información: • Identificación del Asociado inculcado; • Detalle de los cargos imputados; • Resumen y análisis de los descargos rendidos; • Evaluación y valoración de las pruebas aportadas por el inculcado; • Conclusiones; • Decisión proferida; • Recurso que procede, forma y términos para interponerlo. Si hay lugar a la práctica de pruebas, ya sea de oficio o a solicitud del Asociado, el Consejo de Administración contará con quince (15) días calendario adicional para proceder con ello. La resolución decisoria será notificada al asociado en forma personal dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la reunión de Consejo de Administración en que se aprobó. De no ser posible la notificación personal, esta se efectuará remitiendo por correo certificado la citada resolución, a la dirección que el asociado haya reportado; así mismo, se fijará dicho documento en un lugar visible, dentro de las oficinas de LA COOPERATIVA, durante un término no inferior a quince (15) días calendario.		5. RESOLUCIÓN DECISORIA: Si una vez vencido el término para rendir descargos, el Asociado inculcado no hace uso de dicho derecho, el Consejo de Administración procederá dentro de los quince (15) días calendario siguiente a proferir la Resolución a que hubiere lugar. En el evento que el Asociado inculcado rinda descargos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos, el Consejo de Administración procederá a evaluar el documento respectivo y a proferir la resolución correspondiente. Dicho acto administrativo deberá contener como mínimo la siguiente información: • Identificación del Asociado inculcado; • Detalle de los cargos imputados; • Resumen y análisis de los descargos rendidos; • Evaluación y valoración de las pruebas aportadas por el inculcado; • Conclusiones; • Decisión proferida; • Recurso que procede, forma y términos para interponerlo. Si hay lugar a la práctica de pruebas, ya sea de oficio o a solicitud del Asociado, el Consejo de Administración contará con quince (15) días calendario adicional para proceder con ello. La resolución decisoria será notificada al asociado en forma personal dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la reunión de Consejo de Administración en que se
---	--	---

			aprobó. De no ser posible la notificación personal, esta se efectuará remitiendo por correo certificado la citada resolución, a la dirección que el asociado haya reportado; así mismo, se fijará dicho documento en un lugar visible, dentro de las oficinas de LA COOPERATIVA, durante un término no inferior a quince (15) días calendario.
ARTÍCULO 21. RECURSOS – RESOLUCIÓN DE LOS MISMOS: Contra la resolución de sanción, proceden los recursos de “Reposición” y de “Apelación”, a saber: 1. RECURSO DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN: Los Asociados sancionados podrán interponer el recurso de reposición y en subsidio el de Apelación ante el Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea de manera personal o por correo certificado. El recurso deberá contener como mínimo la siguiente información: • Identificación del recurrente con su nombre y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y domicilio; • Argumentos y pruebas que fundamentan el recurso; • Solicitud de práctica de pruebas, si hay lugar a ello; • Petición del recurrente frente a la sanción proferida. 2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN: En el evento que el inculpado interponga el recurso de reposición, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación del mismo, el Consejo de Administración procederá a evaluar el documento respectivo y a proferir la resolución por la cual se ratifique, modifique o revoque la decisión de Sanción.	ARTÍCULO 22. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 22. RECURSOS – RESOLUCIÓN DE LOS MISMOS: Contra la resolución de sanción, proceden los recursos de “Reposición” y de “Apelación”, a saber: 1. RECURSO DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN: Los Asociados sancionados podrán interponer el recurso de reposición y en subsidio el de Apelación ante el Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea de manera personal o por correo certificado. El recurso deberá contener como mínimo la siguiente información: • Identificación del recurrente con su nombre y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y domicilio; • Argumentos y pruebas que fundamentan el recurso; • Solicitud de práctica de pruebas, si hay lugar a ello; • Petición del recurrente frente a la sanción proferida. 2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN: En el evento que el inculpado interponga el recurso de reposición, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación del mismo, el Consejo de Administración procederá a evaluar el documento

Dicho acto administrativo deberá contener como mínimo la siguiente información: • Identificación del inculpado; • Resumen de las actuaciones surtidas hasta esa etapa del proceso; • Resumen y análisis del Recurso interpuesto; • Evaluación y valoración de las pruebas aportadas por el inculpado; • Conclusiones; • Decisión proferida. En el caso que se requiera la práctica de pruebas, el Consejo de Administración contará con quince (15) días calendario adicional para proceder con ello. La resolución definitiva será notificada al asociado en forma personal dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la reunión de Consejo de Administración en que se aprobó. De no ser posible la notificación personal, esta se efectuará remitiendo por correo certificado la resolución en comento, a la dirección que el asociado haya reportado; así mismo, se fijará en un lugar visible, dentro de las oficinas de LA COOPERATIVA, durante un término no inferior a quince (15) días calendario. 3. RECURSO DE APELACIÓN: Negado el recurso de reposición, el Consejo de Administración remitirá el expediente al Comité de Apelaciones. Una vez allí, el Impugnante o Apelante tendrá dentro de los cinco (5) días calendario siguiente para sustentar su recurso. El recurso deberá contener como mínimo la siguiente información: • Identificación del recurrente con su nombre y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y domicilio;			respectivo y a proferir la resolución por la cual se ratifique, modifique o revoque la decisión de Sanción. Dicho acto administrativo deberá contener como mínimo la siguiente información: • Identificación del inculpado; • Resumen de las actuaciones surtidas hasta esa etapa del proceso; • Resumen y análisis del Recurso interpuesto; • Evaluación y valoración de las pruebas aportadas por el inculpado; • Conclusiones; • Decisión proferida. En el caso que se requiera la práctica de pruebas, el Consejo de Administración contará con quince (15) días calendario adicional para proceder con ello. La resolución definitiva será notificada al asociado en forma personal dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la reunión de Consejo de Administración en que se aprobó. De no ser posible la notificación personal, esta se efectuará remitiendo por correo certificado la resolución en comento, a la dirección que el asociado haya reportado; así mismo, se fijará en un lugar visible, dentro de las oficinas de LA COOPERATIVA, durante un término no inferior a quince (15) días calendario. 3. RECURSO DE APELACIÓN: Negado el recurso de reposición, el Consejo de Administración remitirá el expediente al Comité de Apelaciones. Una vez allí, el Impugnante o Apelante tendrá dentro de los cinco (5) días calendario siguiente para sustentar su recurso. El
---	--	--	---

- Argumentos y pruebas que fundamentan el recurso; - Solicitud de práctica de pruebas, si hay lugar a ello; - Petición del recurrente frente a la sanción proferida. 4. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN: Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a aquel en que venció el término para que el apelante sustente su recurso, el Comité de Apelaciones procederá a evaluar el documento respectivo y a proferir la resolución por la cual se ratifique, modifique o revoque la decisión de Sanción. Dicho acto administrativo deberá contener como mínimo la siguiente información: - Identificación del inculpado; - Resumen de las actuaciones surtidas hasta esa etapa del proceso; - Resumen y análisis del Recurso interpuesto; - Evaluación y valoración de las pruebas aportadas por el inculpado; - Conclusiones; - Decisión proferida. En el caso que se requiera la práctica de pruebas, el Comité de Apelaciones contará con quince (15) días calendario adicional para proceder con ello. La resolución definitiva será notificada al asociado en forma personal dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la reunión del Comité de Apelaciones en que se aprobó. De no ser posible la notificación personal, esta se efectuará remitiendo por correo certificado la resolución en comento, a la dirección que el asociado haya reportado; en cualquier caso se fijará en un lugar visible, dentro de las oficinas			recurso deberá contener como mínimo la siguiente información: - Identificación del recurrente con su nombre y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y domicilio; - Argumentos y pruebas que fundamentan el recurso; - Solicitud de práctica de pruebas, si hay lugar a ello; - Petición del recurrente frente a la sanción proferida. 4. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN: Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a aquel en que venció el término para que el apelante sustente su recurso, el Comité de Apelaciones procederá a evaluar el documento respectivo y a proferir la resolución por la cual se ratifique, modifique o revoque la decisión de Sanción. Dicho acto administrativo deberá contener como mínimo la siguiente información: - Identificación del inculpado; - Resumen de las actuaciones surtidas hasta esa etapa del proceso; - Resumen y análisis del Recurso interpuesto; - Evaluación y valoración de las pruebas aportadas por el inculpado; - Conclusiones; - Decisión proferida. En el caso que se requiera la práctica de pruebas, el Comité de Apelaciones contará con quince (15) días calendario adicional para proceder con ello.
--	--	--	--

de LA COOPERATIVA, durante un término de diez (10) días calendario. Vencido el término quedará en firme la decisión. Contra esta decisión no procede recurso alguno. PARÁGRAFO 1: La sanción se hará efectiva una vez quede en firme el acto administrativo por el cual se imponga. La sanción que imponga LA COOPERATIVA no modifica las obligaciones contraídas por el asociado con la misma, ni afecta las garantías otorgadas a ésta. En el caso de la exclusión, LA COOPERATIVA podrá dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor. PARÁGRAFO 2: Del proceso de sanción se trasladará informe a la Junta de Vigilancia con el fin de que esta pueda ejercer el control social pertinente. PARÁGRAFO 3: Los asuntos no previstos en el articulado del presente Estatuto, relacionados con las sanciones, se tramitarán conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.			La resolución definitiva será notificada al asociado en forma personal dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la reunión del Comité de Apelaciones en que se aprobó. De no ser posible la notificación personal, esta se efectuará remitiendo por correo certificado la resolución en comento, a la dirección que el asociado haya reportado; en cualquier caso se fijará en un lugar visible, dentro de las oficinas de LA COOPERATIVA, durante un término de diez (10) días calendario. Vencido el término quedará en firme la decisión. Contra esta decisión no procede recurso alguno. PARÁGRAFO 1: La sanción se hará efectiva una vez quede en firme el acto administrativo por el cual se imponga. La sanción que imponga LA COOPERATIVA no modifica las obligaciones contraídas por el asociado con la misma, ni afecta las garantías otorgadas a ésta. En el caso de la exclusión, LA COOPERATIVA podrá dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor. PARÁGRAFO 2: Del proceso de sanción se trasladará informe a la Junta de Vigilancia con el fin de que esta pueda ejercer el control social pertinente. PARÁGRAFO 3: Los asuntos no previstos en el articulado del presente Estatuto, relacionados con las sanciones, se tramitarán conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
SECCIÓN V. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES			SECCIÓN V. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES

ARTÍCULO 22. MECANISMOS: Las diferencias que surjan entre LA COOPERATIVA y sus Asociados, o entre estos, por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y que sean susceptibles de transigir, se solucionarán de acuerdo con la reglamentación que profiera el Consejo de Administración para la atención de quejas y reclamos, todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste a las partes en conflicto de buscar una solución a través de la jurisdicción ordinaria. No obstante, lo anterior, por acuerdo de las partes, los conflictos que sean transigibles se podrán someter a arbitramento, conforme a lo prescrito en el Código de Procedimiento Civil, en cuyo caso las decisiones que se adopten serán de obligatoria aplicación para las partes. PARÁGRAFO: Las actuaciones en lo referente a sanciones, incluida la exclusión, no son susceptibles de conciliación o arbitramento por tratarse de un régimen interno que tiene por fundamento el mantenimiento de la disciplina social.	ARTÍCULO 23. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 23. MECANISMOS: Las diferencias que surjan entre LA COOPERATIVA y sus Asociados, o entre estos, por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y que sean susceptibles de transigir, se solucionarán de acuerdo con la reglamentación que profiera el Consejo de Administración para la atención de quejas y reclamos, todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste a las partes en conflicto de buscar una solución a través de la jurisdicción ordinaria. No obstante, lo anterior, por acuerdo de las partes, los conflictos que sean transigibles se podrán someter a arbitramento, conforme a lo prescrito en el Código de Procedimiento Civil, en cuyo caso las decisiones que se adopten serán de obligatoria aplicación para las partes. PARÁGRAFO: Las actuaciones en lo referente a sanciones, incluida la exclusión, no son susceptibles de conciliación o arbitramento por tratarse de un régimen interno que tiene por fundamento el mantenimiento de la disciplina social.
CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN SECCIÓN I. DE LA ASAMBLEA GENERAL			CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN SECCIÓN I. DE LA ASAMBLEA GENERAL
ARTÍCULO 23. INSTANCIAS DE ADMINISTRACIÓN: La Administración de LA COOPERATIVA estará a cargo de: a) La Asamblea General. b) El Consejo de Administración. c) El Gerente.	Modificación: Se propone ajustar las instancias de administración, vigilancia y control ARTÍCULO 24. INSTANCIAS DE ADMINISTRACIÓN , VIGILANCIA Y CONTROL: La dirección, administración y control	El delegado Sergio Arango propone que el artículo se mantenga en su redacción original, argumentando que la Junta de Vigilancia no constituye un ente de administración dentro de la estructura organizacional de la Cooperativa.	ARTÍCULO 24. INSTANCIAS DE ADMINISTRACIÓN: La Administración de LA COOPERATIVA estará a cargo de: a) La Asamblea General. b) El Consejo de Administración. c) El Gerente.

	de la Cooperativa estarán a cargo de: Cargos de administración 1. La Asamblea General 2. El Consejo de Administración 3. La Gerencia General La vigilancia y control de la Cooperativa estarán a cargo de: 1. La Junta de Vigilancia 2. La Revisoría Fiscal 3. Oficial de Cumplimiento 4. Auditoria Interna	El artículo tal y como lo presenta el Consejo de Administración, se somete a consideración el cual no es aprobado por unanimidad.	
ARTÍCULO 24. NATURALEZA JURÍDICA: La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de LA COOPERATIVA y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados si estas han sido adoptadas de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Está constituida por la reunión de los Delegados hábiles.	ARTÍCULO 25. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 25. NATURALEZA JURÍDICA: La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de LA COOPERATIVA y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados si estas han sido adoptadas de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Está constituida por la reunión de los Delegados hábiles.
ARTÍCULO 25. ASOCIADOS HÁBILES Y DELEGADOS HÁBILES: Son asociados hábiles quienes estén inscritos en el registro social, no tengan suspendidos sus derechos, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como titular o deudor solidario, de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos internos y posean aportes en los términos que fija el Estatuto. Delegado: Es aquel asociado persona natural y jurídica, mayor de edad, que cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente Estatuto y en el reglamento de elección de Delegados, expedido por el	Modificación: Se propone cambiar el parágrafo 3 ARTÍCULO 26 ASOCIADOS HÁBILES Y DELEGADOS HÁBILES: Son asociados hábiles quienes estén inscritos en el registro social, no tengan suspendidos sus derechos, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como titular o deudor solidario, de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos	Los delegados Sergio Arango y Hector Darío Montoya proponen que el artículo continúe como está. El artículo tal y como lo presenta el Consejo de Administración, se somete a consideración el cual no es aprobado por unanimidad.	ARTÍCULO 26 ASOCIADOS HÁBILES Y DELEGADOS HÁBILES: Son asociados hábiles quienes estén inscritos en el registro social, no tengan suspendidos sus derechos, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como titular o deudor solidario, de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos internos y posean aportes en los términos que fija el Estatuto. Delegado: Es aquel asociado persona natural y jurídica, mayor de edad, que cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente Estatuto y en

Consejo de Administración, sea elegido por los asociados hábiles, para que durante un periodo de dos (2) años, los represente en la Asamblea General y demás reuniones que se convoquen. Para conservar su carácter de delegado hábil, el asociado no podrá presentar una morosidad superior a treinta (30) días en las obligaciones crediticias internas, el día que ejercerá su derecho. PARÁGRAFO 1: Por grupo familiar no podrá haber más de dos delegados, entendiendo la incompatibilidad hasta el segundo grado de consanguinidad, primer grado civil, segundo de afinidad o cónyuge. PARÁGRAFO 2: Cuando se elijan más de dos (2) Delegados por grupo familiar, solamente adquirirán dicha dignidad aquellos que obtengan el mayor número de votos en las elecciones respectivas y en caso de presentarse empate se resolverá por el sistema de sorteo. PARÁGRAFO 3: Los empleados de la Cooperativa no podrán ser Delegados. PARÁGRAFO 4: Para ser elegido Delegado se requerirá una antigüedad mínima de un año como asociado de la COOPERATIVA, previos al momento de la convocatoria para elecciones y tener los aportes mínimos exigidos. PARÁGRAFO 5: No podrán postularse para el cargo de Delegados aquellos asociados cuyos créditos hayan sido castigados o reestructurados por morosidad, condición aplicable para aquellos casos ocurridos en los últimos cinco (5) años y que no hayan sido normalizados.	internos y posean aportes en los términos que fija el Estatuto. Delegado: Es aquel asociado persona natural y jurídica, mayor de edad, que cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente Estatuto y en el reglamento de elección de Delegados, expedido por el Consejo de Administración, sea elegido por los asociados hábiles, para que durante un periodo de dos (2) años, los represente en la Asamblea General y demás reuniones que se convoquen. Para conservar su carácter de delegado hábil, el asociado no podrá presentar una morosidad superior a treinta (30) días en las obligaciones crediticias internas, el día que ejercerá su derecho. PARÁGRAFO 1: Por grupo familiar no podrá haber más de dos delegados, entendiendo la incompatibilidad hasta el segundo grado de consanguinidad, primer grado civil, segundo de afinidad o cónyuge. PARÁGRAFO 2: Cuando se elijan más de dos (2) Delegados por grupo familiar, solamente adquirirán dicha dignidad aquellos que obtengan el mayor número de votos en las elecciones respectivas y en caso de presentarse empate se resolverá por el sistema de sorteo. PARÁGRAFO 3: Los asociados vinculados laboralmente a la COOPERATIVA podrán asistir a las	el reglamento de elección de Delegados, expedido por el Consejo de Administración, sea elegido por los asociados hábiles, para que durante un periodo de dos (2) años, los represente en la Asamblea General y demás reuniones que se convoquen. Para conservar su carácter de delegado hábil, el asociado no podrá presentar una morosidad superior a treinta (30) días en las obligaciones crediticias internas, el día que ejercerá su derecho. PARÁGRAFO 1: Por grupo familiar no podrá haber más de dos delegados, entendiendo la incompatibilidad hasta el segundo grado de consanguinidad, primer grado civil, segundo de afinidad o cónyuge. PARÁGRAFO 2: Cuando se elijan más de dos (2) Delegados por grupo familiar, solamente adquirirán dicha dignidad aquellos que obtengan el mayor número de votos en las elecciones respectivas y en caso de presentarse empate se resolverá por el sistema de sorteo. PARÁGRAFO 3: Los empleados de la Cooperativa no podrán ser Delegados. PARÁGRAFO 4: Para ser elegido Delegado se requerirá una antigüedad mínima de un año como asociado de la COOPERATIVA, previos al momento de la convocatoria para elecciones y tener los aportes mínimos exigidos. PARÁGRAFO 5: No podrán postularse para el cargo de Delegados aquellos asociados cuyos créditos hayan sido castigados o reestructurados por morosidad, condición aplicable para aquellos
--	--	--

PARÁGRAFO 6: No podrán aspirar a ser Delegados aquellos asociados que hayan sido sancionados en los últimos 2 años por la Cooperativa Riachón. PARÁGRAFO 7: Para efectos de la participación en la Asamblea General o en procesos para la elección de delegados, la Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados o de delegados, según el caso, hábiles e inhábiles. Tales listados serán publicados para conocimiento de los afectados en sitios visibles para el público, en las oficinas de LA COOPERATIVA, y con un plazo no inferior a treinta días calendario a la realización de la asamblea. PARÁGRAFO 8: Para efectos de determinar la habilidad de los asociados o de los delegados, se fijan las siguientes fechas de corte: • Asamblea General Ordinaria: La fecha de corte para los asociados en general, será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquel en que se realice el evento y para ejercer como delegado, será el día inmediatamente anterior a la realización de la asamblea. • Asamblea General Extraordinaria: La fecha de corte será el último día de mes que preceda a la fecha en que se publique la convocatoria a Asamblea. Para ejercer como delegados deberán estar hábiles el día inmediatamente anterior a la realización de la asamblea extraordinaria PARÁGRAFO 9: El Consejo de Administración reglamentará lo pertinente al proceso de verificación de los listados en mención, la oportunidad que tendrán las personas afectadas para que la Junta de Vigilancia les revise su condición de inhabilidad, se pronuncie sobre ello para la confirmación o rectificación a que hubiere lugar, así como los demás aspectos	Asambleas como Delegados, en un número de 2. Estos Delegados serán elegidos por los mismos empleados asociados hábiles de la COOPERATIVA que tengan contrato laboral con ésta. No podrán ser Delegados quienes ostenten los cargos de Gerente General, directores de área, directores de agencia y extensiones de caja, secretario general, auditor interno, control interno, contador y tesorero o quienes hagan sus veces, ni el personal vinculado a la auditoría externa y a la Revisoría Fiscal. Tampoco podrán ser Delegados los extrabajadores que durante el año anterior a la elección hayan estado vinculados mediante contrato de trabajo con la COOPERATIVA. Quien pierda su condición de empleado siendo Delegado, pierde su representación como tal. Los empleados Delegados no podrán ser elegidos como miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones.		casos ocurridos en los últimos cinco (5) años y que no hayan sido normalizados. PARÁGRAFO 6: No podrán aspirar a ser Delegados aquellos asociados que hayan sido sancionados en los últimos 2 años por la Cooperativa Riachón. PARÁGRAFO 7: Para efectos de la participación en la Asamblea General o en procesos para la elección de delegados, la Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados o de delegados, según el caso, hábiles e inhábiles. Tales listados serán publicados para conocimiento de los afectados en sitios visibles para el público, en las oficinas de LA COOPERATIVA, y con un plazo no inferior a treinta días calendario a la realización de la asamblea. PARÁGRAFO 8: Para efectos de determinar la habilidad de los asociados o de los delegados, se fijan las siguientes fechas de corte: • Asamblea General Ordinaria: La fecha de corte para los asociados en general, será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquel en que se realice el evento y para ejercer como delegado, será el día inmediatamente anterior a la realización de la asamblea. • Asamblea General Extraordinaria: La fecha de corte será el último día de mes que preceda a la fecha en que se publique la convocatoria a Asamblea. Para ejercer como delegados deberán estar hábiles el día inmediatamente anterior a la realización de la asamblea extraordinaria
--	--	--	---

necesarios para garantizar oportunidad, transparencia y operatividad en esta materia.	PARÁGRAFO 4: Para ser elegido Delegado se requerirá una antigüedad mínima de un año como asociado de la COOPERATIVA, previos al momento de la convocatoria para elecciones y tener los aportes mínimos exigidos. PARÁGRAFO 5: No podrán postularse para el cargo de Delegados aquellos asociados cuyos créditos hayan sido castigados o reestructurados por morosidad, condición aplicable para aquellos casos ocurridos en los últimos cinco (5) años y que no hayan sido normalizados. PARÁGRAFO 6: No podrán aspirar a ser Delegados aquellos asociados que hayan sido sancionados en los últimos 2 años por la Cooperativa Riachón. PARÁGRAFO 7: Para efectos de la participación en la Asamblea General o en procesos para la elección de delegados, la Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados o de delegados, según el caso, hábiles e inhábiles. Tales listados serán publicados para conocimiento de los afectados en sitios visibles para el público, en las oficinas de LA COOPERATIVA, y con un plazo no inferior a treinta días calendario a la realización de la asamblea. PARÁGRAFO 8: Para efectos de determinar la habilidad de los asociados o de los delegados, se fijan las siguientes fechas de corte:	PARÁGRAFO 9: El Consejo de Administración reglamentará lo pertinente al proceso de verificación de los listados en mención, la oportunidad que tendrán las personas afectadas para que la Junta de Vigilancia les revise su condición de inhabilidad, se pronuncie sobre ello para la confirmación o rectificación a que hubiere lugar, así como los demás aspectos necesarios para garantizar oportunidad, transparencia y operatividad en esta materia.
---	--	---

	Asamblea General Ordinaria: La fecha de corte para los asociados en general, será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquel en que se realice el evento y para ejercer como delegado, será el día inmediatamente anterior a la realización de la asamblea. • Asamblea General Extraordinaria: La fecha de corte será el último día de mes que preceda a la fecha en que se publique la convocatoria a Asamblea. Para ejercer como delegados deberán estar hábiles el día inmediatamente anterior a la realización de la asamblea extraordinaria PARÁGRAFO 9: El Consejo de Administración reglamentará lo pertinente al proceso de verificación de los listados en mención, la oportunidad que tendrán las personas afectadas para que la Junta de Vigilancia les revise su condición de inhabilidad, se pronuncie sobre ello para la confirmación o rectificación a que hubiere lugar, así como los demás aspectos necesarios para garantizar oportunidad, transparencia y operatividad en esta materia.		
ARTÍCULO 26. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: Se sustituye la Asamblea General de Asociados, por Asamblea General de Delegados, en virtud al número de asociados que tiene LA COOPERATIVA, así como el hecho que están domiciliados en diferentes localidades y lo oneroso que	Modificación: Se propone cambiar el periodo de delegados a 3 años, con su respectivo parágrafo transitorio. ARTÍCULO 27. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: Se	Al no aprobar la propuesta del artículo anterior, el número de delegados continúa en 50. El artículo tal y como lo presenta el Consejo de Administración, se somete a consideración el	ARTÍCULO 27. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: Se sustituye la Asamblea General de Asociados, por Asamblea General de Delegados, en virtud al número de asociados que tiene LA COOPERATIVA, así como el hecho que están domiciliados en diferentes localidades y lo

sería para la entidad la realización de Asamblea General de Asociados. Los Delegados serán elegidos por los Asociados hábiles, para periodos de dos (2) años, según reglamentación que aprobará el Consejo de Administración, en la cual se garantizará en todo caso una adecuada información y participación democrática, con base en las condiciones y requisitos básicos que se le señalan a continuación: - El número de delegados será de 50 principales - Se deben establecer las zonas electorales y asignar a cada una de ellas en forma equitativa el número de delegados que deben elegir, en proporción al número total de Asociados hábiles en cada una de ellas. - La elección general debe efectuarse mediante el sistema de planchas, de acuerdo con la Reglamentación que expida el Consejo de Administración. Los casos de empate se resolverán teniendo en cuenta el orden cronológico en que se hubiesen inscrito o postulado las respectivas planchas; en su defecto, el empate se resolverá a la suerte. - El período de los delegados se inicia a partir de la fecha en que le sea entregada su credencial, conservando tal carácter hasta la elección de nuevos delegados. - Una vez elegido el delegado, su asistencia y participación en las Asambleas que se realicen durante el período para el cual fue elegido, estará condicionada a que se encuentre hábil para cada evento.	sustituye la Asamblea General de Asociados, por Asamblea General de Delegados, en virtud al número de asociados que tiene LA COOPERATIVA, así como el hecho que están domiciliados en diferentes localidades y lo oneroso que sería para la entidad la realización de Asamblea General de Asociados. Los Delegados serán elegidos por los Asociados hábiles, para periodos tres (3) años, según reglamentación que aprobará el Consejo de Administración, en la cual se garantizará en todo caso una adecuada información y participación democrática, con base en las condiciones y requisitos básicos que se le señalan a continuación: - El número de delegados será de 52 principales - Se deben establecer las zonas electorales y asignar a cada una de ellas en forma equitativa el número de delegados que deben elegir, en proporción al número total de Asociados hábiles en cada una de ellas. - La elección general debe efectuarse mediante el sistema de planchas, de acuerdo con la Reglamentación que expida el Consejo de Administración. Los casos de empate se	cual no es aprobado por unanimidad.	oneroso que sería para la entidad la realización de Asamblea General de Asociados. Los Delegados serán elegidos por los Asociados hábiles, para periodos de dos (2) años, según reglamentación que aprobará el Consejo de Administración, en la cual se garantizará en todo caso una adecuada información y participación democrática, con base en las condiciones y requisitos básicos que se le señalan a continuación: - El número de delegados será de 50 principales - Se deben establecer las zonas electorales y asignar a cada una de ellas en forma equitativa el número de delegados que deben elegir, en proporción al número total de Asociados hábiles en cada una de ellas. - La elección general debe efectuarse mediante el sistema de planchas, de acuerdo con la Reglamentación que expida el Consejo de Administración. Los casos de empate se resolverán teniendo en cuenta el orden cronológico en que se hubiesen inscrito o postulado las respectivas planchas; en su defecto, el empate se resolverá a la suerte. - El período de los delegados se inicia a partir de la fecha en que le sea entregada su credencial, conservando tal carácter hasta la elección de nuevos delegados.
---	---	---	---

6. El Consejo de Administración reglamentará los requisitos que deben reunir los Delegados, con el objeto que su participación en la Asamblea sea lo más productiva posible. 7. El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de Asociado, perderá de hecho la calidad de delegado.	resolverán teniendo en cuenta el orden cronológico en que se hubiesen inscrito o postulado las respectivas planchas; en su defecto, el empate se resolverá a la suerte. 4. El período de los delegados se inicia a partir de la fecha en que le sea entregada su credencial, conservando tal carácter hasta la elección de nuevos delegados. 5. Una vez elegido el delegado, su asistencia y participación en las Asambleas que se realicen durante el período para el cual fue elegido, estará condicionada a que se encuentre hábil para cada evento. 6. El Consejo de Administración reglamentará los requisitos que deben reunir los Delegados, con el objeto que su participación en la Asamblea sea lo más productiva posible. 7. El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de Asociado, perderá de hecho la calidad de delegado.		5. Una vez elegido el delegado, su asistencia y participación en las Asambleas que se realicen durante el período para el cual fue elegido, estará condicionada a que se encuentre hábil para cada evento. 6. El Consejo de Administración reglamentará los requisitos que deben reunir los Delegados, con el objeto que su participación en la Asamblea sea lo más productiva posible. 7. El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de Asociado, perderá de hecho la calidad de delegado.
ARTÍCULO 27. ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las reuniones de la Asamblea General pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las	ARTÍCULO 28. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 28. ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las reuniones de la Asamblea General pueden ser Ordinarias y

ordinarias deberán celebrarse anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para tratar los asuntos regulares de recepción y evaluación de informes de organismos directivos y de control, aprobar estados financieros y aplicación de excedentes, realizar elecciones y estudiar proyectos o iniciativas para el desarrollo de la entidad, a más de otros asuntos que eventualmente deba tratar por ser de su competencia. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época, para tratar asuntos imprevistos o urgentes de su competencia y que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En este caso tratará únicamente los asuntos para los cuales se convoca, o los que se deriven estrictamente de estos.			Extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para tratar los asuntos regulares de recepción y evaluación de informes de organismos directivos y de control, aprobar estados financieros y aplicación de excedentes, realizar elecciones y estudiar proyectos o iniciativas para el desarrollo de la entidad, a más de otros asuntos que eventualmente deba tratar por ser de su competencia. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época, para tratar asuntos imprevistos o urgentes de su competencia y que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En este caso tratará únicamente los asuntos para los cuales se convoca, o los que se deriven estrictamente de estos.
ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la hará el Consejo de Administración a más tardar el último día del mes de enero, indicando la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar; en todo caso la convocatoria deberá ser comunicada a los delegados con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la Asamblea. Si el Consejo de Administración no produce la convocatoria dentro del plazo señalado en este artículo, ésta podrá ser solicitada por la Junta de Vigilancia, o por el Revisor Fiscal o por un número de Asociados hábiles no inferior al cinco por ciento (5%) del total, para lo cual dirigirán la respectiva comunicación escrita al Consejo de Administración. Este organismo dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para decidir sobre la solicitud que le ha sido formulada. Si la decisión es positiva, lo hará	ARTÍCULO 29. Solo cambia numeración del artículo	El delegado Mauricio Serna propone la inclusión de un parágrafo segundo en el artículo 29, en el cual se establezca que la Asamblea General podrá ser citada y desarrollada en modalidad mixta (presencial y virtual), garantizando la participación efectiva de los delegados, así como el cumplimiento de los requisitos legales y tecnológicos que aseguren la validez y transparencia del proceso. La propuesta de modificación del artículo, Se somete a consideración la cual es aprobada por unanimidad sin comentarios.	ARTÍCULO 29. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la hará el Consejo de Administración a más tardar el último día del mes de enero, indicando la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar; en todo caso la convocatoria deberá ser comunicada a los delegados con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la Asamblea. Si el Consejo de Administración no produce la convocatoria dentro del plazo señalado en este artículo, ésta podrá ser solicitada por la Junta de Vigilancia, o por el Revisor Fiscal o por un número de Asociados hábiles no inferior al cinco por ciento (5%) del total, para lo cual dirigirán la respectiva comunicación escrita al Consejo de Administración. Este organismo dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para

saber de inmediato y por escrito a los solicitantes y procederá a convocar. Si la decisión es negativa, o no se produce, los solicitantes procederán directamente a convocarla y en este caso el Gerente y el Consejo de Administración se obligan a dar todo el apoyo y las facilidades para la realización de la Asamblea. PARÁGRAFO: En aquellos casos en que se realice convocatoria para elección de órganos de administración y de control y vigilancia, la convocatoria para asamblea irá acompañada de los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con que se realizará la mencionada votación.			decidir sobre la solicitud que le ha sido formulada. Si la decisión es positiva, lo hará saber de inmediato y por escrito a los solicitantes y procederá a convocar. Si la decisión es negativa, o no se produce, los solicitantes procederán directamente a convocarla y en este caso el Gerente y el Consejo de Administración se obligan a dar todo el apoyo y las facilidades para la realización de la Asamblea. PARÁGRAFO 1: En aquellos casos en que se realice convocatoria para elección de órganos de administración y de control y vigilancia, la convocatoria para asamblea irá acompañada de los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con que se realizará la mencionada votación. PARÁGRAFO 2: Por decisión de la Asamblea General de Delegados, se autoriza que la convocatoria a la Asamblea pueda contemplar su realización en modalidad mixta (presencial y virtual), garantizando que todos los delegados puedan participar de forma efectiva, bajo los criterios de seguridad, trazabilidad y legalidad requeridos por la normatividad vigente.
ARTÍCULO 29. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La convocatoria de Asamblea General Extraordinaria puede hacerla el Consejo de Administración por decisión propia, o a solicitud de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal, o de un número de Asociados hábiles no inferior al quince por ciento (15%) del total, con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles e indicando la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la misma. Si la convocatoria se realiza por un organismo diferente al Consejo, deberá cumplirse el siguiente procedimiento.	ARTÍCULO 30. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 30. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La convocatoria de Asamblea General Extraordinaria puede hacerla el Consejo de Administración por decisión propia, o a solicitud de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal, o de un número de Asociados hábiles no inferior al quince por ciento (15%) del total, con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles e indicando la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la misma. Si la convocatoria se realiza por un organismo

1. El organismo interesado dirigirá la nota escrita de solicitud al Consejo de Administración, e indicará claramente las razones en que se fundamenta dicha solicitud y su justificación. 2. El Consejo de Administración dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver la solicitud de convocatoria y para comunicarla a los solicitantes. 3. Si la decisión del Consejo de Administración es positiva, se procederá a efectuar la convocatoria cumpliendo las normas y procedimientos establecidos en el presente Estatuto para el efecto. 4. Si la decisión del Consejo de Administración es negativa, deberá comunicarla por escrito a los solicitantes e indicar el fundamento legal de dicha decisión y las razones de inconveniencia para ello. 5. Si la decisión negativa no tiene un fundamento legal, o si no se produce ninguna decisión, o no se comunica dentro del término indicado en el literal 2. de este artículo, el organismo solicitante procederá a convocar la Asamblea de acuerdo con los procedimientos y cumpliendo las normas pertinentes y lo hará saber a la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante comunicación escrita. El Consejo de Administración y el Gerente se obligan a dar todo el apoyo y a brindar las facilidades y medios necesarios para tal fin.			diferente al Consejo, deberá cumplirse el siguiente procedimiento. 1. El organismo interesado dirigirá la nota escrita de solicitud al Consejo de Administración, e indicará claramente las razones en que se fundamenta dicha solicitud y su justificación. 2. El Consejo de Administración dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver la solicitud de convocatoria y para comunicarla a los solicitantes. 3. Si la decisión del Consejo de Administración es positiva, se procederá a efectuar la convocatoria cumpliendo las normas y procedimientos establecidos en el presente Estatuto para el efecto. 4. Si la decisión del Consejo de Administración es negativa, deberá comunicarla por escrito a los solicitantes e indicar el fundamento legal de dicha decisión y las razones de inconveniencia para ello. 5. Si la decisión negativa no tiene un fundamento legal, o si no se produce ninguna decisión, o no se comunica dentro del término indicado en el literal 2. de este artículo, el organismo solicitante procederá a convocar la Asamblea de acuerdo con los procedimientos y cumpliendo las normas pertinentes y lo hará saber a la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante comunicación escrita. El Consejo de Administración y el Gerente se obligan a dar todo el apoyo
---	--	--	---

			y a brindar las facilidades y medios necesarios para tal fin.
ARTÍCULO 30. QUÓRUM Y MAYORÍAS: Para que la Asamblea General de Delegados tenga validez, es necesario comprobar la asistencia de un número de delegados no inferior al cincuenta por ciento más uno (50% más uno), el cual será verificado en el inicio y controlado durante el desarrollo de la Asamblea por la Junta de Vigilancia. Durante el transcurso de la asamblea y para que exista quórum, se debe mantener por lo menos el número mínimo establecido en este artículo. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mitad más uno de los votos de los delegados presentes, excepto en los casos de reforma de Estatuto, fijación de aportes extraordinarios, amortizaciones de aportes, transformación, fusión, incorporación, escisión, disolución y liquidación de LA COOPERATIVA, para lo cual se requerirá el voto favorable como mínimo de las dos terceras partes de los delegados presentes. PARÁGRAFO: En la Asamblea General de Delegados cada Delegado tendrá derecho a un voto. Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto, con excepción de las personas jurídicas asociadas a LA COOPERATIVA, las cuales participarán en las Asambleas por intermedio de su representante legal o la persona que éste designe.	ARTÍCULO 31. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 31. QUÓRUM Y MAYORÍAS: Para que la Asamblea General de Delegados tenga validez, es necesario comprobar la asistencia de un número de delegados no inferior al cincuenta por ciento más uno (50% más uno), el cual será verificado en el inicio y controlado durante el desarrollo de la Asamblea por la Junta de Vigilancia. Durante el transcurso de la asamblea y para que exista quórum, se debe mantener por lo menos el número mínimo establecido en este artículo. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mitad más uno de los votos de los delegados presentes, excepto en los casos de reforma de Estatuto, fijación de aportes extraordinarios, amortizaciones de aportes, transformación, fusión, incorporación, escisión, disolución y liquidación de LA COOPERATIVA, para lo cual se requerirá el voto favorable como mínimo de las dos terceras partes de los delegados presentes. PARÁGRAFO: En la Asamblea General de Delegados cada Delegado tendrá derecho a un voto. Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto, con excepción de las personas jurídicas asociadas a LA COOPERATIVA, las cuales participarán en las Asambleas por intermedio de su representante legal o la persona que éste designe.
ARTÍCULO 31. SISTEMAS DE ELECCIÓN: 1. ELECCIÓN DE CUERPOS PLURALES: Para efectos de elección del Consejo de	ARTÍCULO 32. SISTEMAS DE ELECCIÓN:	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 32. SISTEMAS DE ELECCIÓN: 1. ELECCIÓN DE CUERPOS PLURALES: Para efectos de elección del Consejo de

Administración y Junta de Vigilancia, se aplicará el sistema de mayoría de los votos de acuerdo con el siguiente procedimiento: La Junta de vigilancia presentará a la Asamblea, la lista de Delegados que se postulan para conformar el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia y reúnen los requisitos, según normatividad vigente. Dicha postulación se hará con antelación a la Asamblea, en fechas establecidas en la convocatoria a la misma; para estudio objetivo de las hojas de vida presentadas. Ningún Asociado podrá ser elegido simultáneamente para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia. La postulación de Delegados previamente aceptados por junta de vigilancia, que no estén presentes en la Asamblea, procederá siempre y cuando se acredite excusa debidamente justificada (Calamidad, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención sin hospitalización que requiera de ingreso domiciliario de un pariente hasta segundo grado de consanguinidad) y carta de aceptación de los mismos. Una vez presentada a consideración de la Asamblea por parte de la Junta de Vigilancia la lista de postulados, se procederá a la elección de los cargos mediante papeleta escrita, en la que cada delegado consignará un nombre para cada renglón principal disponible tomado de la lista en mención, esto es, siete (7) principales candidatos para Consejo de Administración; tres (3) principales para Junta de Vigilancia, aclarando que las elecciones para uno y otro Organismo se efectuarán por separado.	1. ELECCIÓN DE CUERPOS PLURALES: Para efectos de elección del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se aplicará el sistema de mayoría de los votos de acuerdo con el siguiente procedimiento: La Junta de vigilancia presentará a la Asamblea, la lista de Delegados que se postulan para conformar el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia y reúnen los requisitos, según normatividad vigente. Dicha postulación se hará con antelación a la Asamblea, en fechas establecidas en la convocatoria a la misma; para estudio objetivo de las hojas de vida presentadas. Ningún Asociado podrá ser elegido simultáneamente para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia. La postulación de Delegados previamente aceptados por junta de vigilancia, que no estén presentes en la Asamblea, procederá siempre y cuando se acredite excusa debidamente justificada (Calamidad, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención sin hospitalización que requiera de ingreso domiciliario de un pariente hasta segundo grado de consanguinidad) y carta de aceptación de los mismos. Una vez presentada a consideración de la Asamblea por parte de la Junta de Vigilancia la lista de postulados, se	Administración y Junta de Vigilancia, se aplicará el sistema de mayoría de los votos de acuerdo con el siguiente procedimiento: La Junta de vigilancia presentará a la Asamblea, la lista de Delegados que se postulan para conformar el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia y reúnen los requisitos, según normatividad vigente. Dicha postulación se hará con antelación a la Asamblea, en fechas establecidas en la convocatoria a la misma; para estudio objetivo de las hojas de vida presentadas. Ningún Asociado podrá ser elegido simultáneamente para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia. La postulación de Delegados previamente aceptados por junta de vigilancia, que no estén presentes en la Asamblea, procederá siempre y cuando se acredite excusa debidamente justificada (Calamidad, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención sin hospitalización que requiera de ingreso domiciliario de un pariente hasta segundo grado de consanguinidad) y carta de aceptación de los mismos. Una vez presentada a consideración de la Asamblea por parte de la Junta de Vigilancia la lista de postulados, se procederá a la elección de los cargos mediante papeleta escrita, en la que cada delegado consignará un nombre para cada renglón principal disponible tomado de la lista en mención, esto es, siete (7) principales candidatos para Consejo de Administración; tres (3) principales para Junta de Vigilancia, aclarando
--	---	---

Las personas elegidas serán las que tengan mayor votación, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes. PARÁGRAFO: Si al momento de la realización de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Delegados, no existiere el número mínimo de los integrantes para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se hará nueva convocatoria para postulación a los cargos y Asamblea General Extraordinaria. 2. ELECCIÓN DE REVISORÍA FISCAL: La Revisoría Fiscal se elegirá utilizando cualquiera de los métodos establecidos en el reglamento de asamblea, y será elegido el candidato que mayor votación obtenga.	procederá a la elección de los cargos mediante papeleta escrita, en la que cada delegado consignará un nombre para cada renglón principal disponible tomado de la lista en mención, esto es, once (11) principales candidatos para Consejo de Administración; cinco (5) principales para Junta de Vigilancia, aclarando que las elecciones para uno y otro Organismo se efectuarán por separado. Las personas elegidas serán las que tengan mayor votación, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes. PARÁGRAFO: Si al momento de la realización de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Delegados, no existiere el número mínimo de los integrantes para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se hará nueva convocatoria para postulación a los cargos y Asamblea General Extraordinaria. 2. ELECCIÓN DE REVISORÍA FISCAL: La Revisoría Fiscal se elegirá utilizando cualquiera de los métodos establecidos en el reglamento de asamblea, y será elegido el candidato que mayor votación obtenga.		que las elecciones para uno y otro Organismo se efectuarán por separado. Las personas elegidas serán las que tengan mayor votación, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes. PARÁGRAFO: Si al momento de la realización de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Delegados, no existiere el número mínimo de los integrantes para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se hará nueva convocatoria para postulación a los cargos y Asamblea General Extraordinaria. 2. ELECCIÓN DE REVISORÍA FISCAL: La Revisoría Fiscal se elegirá utilizando cualquiera de los métodos establecidos en el reglamento de asamblea, y será elegido el candidato que mayor votación obtenga.
ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General ejercerá las funciones que se señalan a continuación:	Modificación: Se propone cambiar el numeral 7. ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad sin comentarios.	ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General ejercerá las funciones que se señalan a continuación:

1. Establecer las políticas y directrices generales de LA COOPERATIVA que faciliten el cumplimiento de su objetivo general. 2. Conocer y evaluar los informes que le brinden los organismos que dependen de ella. Aprobar o improbar el Informe de Gestión que rindan el Consejo de Administración y el Gerente de LA COOPERATIVA. 3. Examinar, aprobar o improbar los Estados Financieros de cada ejercicio anual. 4. Aprobar la aplicación de Excedentes de cada ejercicio económico anual de conformidad con las normas legales y estatutarias. 5. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y su suplente y asignarles a estos los honorarios respectivos. 6. Aprobar su propio Reglamento. 7. Fijar aportes extraordinarios y su destinación. 8. Decidir sobre las medidas a que haya lugar por las acciones u omisiones, dolosas o culposas, de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, en ejercicio de sus funciones. 9. Decidir sobre reformas al Estatuto, transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación de LA COOPERATIVA. 10. Crear reservas y fondos para fines determinados. 11. Autorizar la aplicación de amortización de aportes sociales o la revalorización de estos, de acuerdo con la Ley. 12. Elegir los integrantes del Comité de Apelaciones.	ejercerá las funciones que se señalan a continuación: 1. Establecer las políticas y directrices generales de LA COOPERATIVA que faciliten el cumplimiento de su objetivo general. 2. Conocer y evaluar los informes que le brinden los organismos que dependen de ella. Aprobar o improbar el Informe de Gestión que rindan el Consejo de Administración y el Gerente de LA COOPERATIVA. 3. Examinar, aprobar o improbar los Estados Financieros de cada ejercicio anual. 4. Aprobar la aplicación de Excedentes de cada ejercicio económico anual de conformidad con las normas legales y estatutarias. 5. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y su suplente y asignarles a estos los honorarios respectivos. 6. Aprobar su propio Reglamento. 7. Podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales de la Cooperativa cuando lo exijan circunstancias especiales.	1. Establecer las políticas y directrices generales de LA COOPERATIVA que faciliten el cumplimiento de su objetivo general. 2. Conocer y evaluar los informes que le brinden los organismos que dependen de ella. Aprobar o improbar el Informe de Gestión que rindan el Consejo de Administración y el Gerente de LA COOPERATIVA. 3. Examinar, aprobar o improbar los Estados Financieros de cada ejercicio anual. 4. Aprobar la aplicación de Excedentes de cada ejercicio económico anual de conformidad con las normas legales y estatutarias. 5. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y su suplente y asignarles a estos los honorarios respectivos. 6. Aprobar su propio Reglamento. 7. Podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales de la Cooperativa cuando lo exijan circunstancias especiales. 8. Decidir sobre las medidas a que haya lugar por las acciones u omisiones, dolosas o culposas, de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, en ejercicio de sus funciones. 9. Decidir sobre reformas al Estatuto, transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación de LA COOPERATIVA. 10. Crear reservas y fondos para fines determinados.
--	--	--

Las demás que le correspondan a su naturaleza de órgano máximo de administración y que le sean señaladas por la Ley o por el presente Estatuto.	8. Decidir sobre las medidas a que haya lugar por las acciones u omisiones, dolosas o culposas, de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, en ejercicio de sus funciones. 9. Decidir sobre reformas al Estatuto, transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación de LA COOPERATIVA. 10. Crear reservas y fondos para fines determinados. 11. Autorizar la aplicación de amortización de aportes sociales o la revalorización de estos, de acuerdo con la Ley. 12. Elegir los integrantes del Comité de Apelaciones. Las demás que le correspondan a su naturaleza de órgano máximo de administración y que le sean señaladas por la Ley o por el presente Estatuto.		11. Autorizar la aplicación de amortización de aportes sociales o la revalorización de estos, de acuerdo con la Ley. 12. Elegir los integrantes del Comité de Apelaciones. Las demás que le correspondan a su naturaleza de órgano máximo de administración y que le sean señaladas por la Ley o por el presente Estatuto.
ARTÍCULO 33. NORMAS ADICIONALES DE LA ASAMBLEA: En las reuniones de Asamblea General, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes: 1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria a la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará con la antelación prevista en el presente Estatuto, dándose a conocer mediante publicación en sitios visibles de las oficinas de LA COOPERATIVA, así como por otros medios que el	ARTÍCULO 34. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 34. NORMAS ADICIONALES DE LA ASAMBLEA: En las reuniones de Asamblea General, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes: 1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria a la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará con la antelación prevista en el presente Estatuto, dándose a conocer mediante publicación en sitios visibles de las oficinas de LA COOPERATIVA, así

Consejo de Administración considere pertinentes, ya establecidos en el presente Estatuto. 2. DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo de Administración en forma provisional mientras se realiza la elección de una mesa directiva. La mesa directiva estará compuesta por un presidente y un vicepresidente elegidos por la Asamblea; como secretario actuará el secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, quien la Asamblea elija. 3. ACTAS DE ASAMBLEA: De lo sucedido en las reuniones de las Asambleas Generales se levantarán actas en libro debidamente registrado ante autoridad competente, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de delegados convocados y número de delegados asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco y nulos; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria o se elijan miembros de los órganos de administración y vigilancia, es preciso dejar constancia en el acta sobre el número de Delegados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por candidato; número de cargos a proveer, discriminando si se trató de suplentes o principales por cada órgano y período para el cual correspondió la elección. Dicha Acta deberá estar suscrita por el Presidente, el Vicepresidente y el			como por otros medios que el Consejo de Administración considere pertinentes, ya establecidos en el presente Estatuto. 2. DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo de Administración en forma provisional mientras se realiza la elección de una mesa directiva. La mesa directiva estará compuesta por un presidente y un vicepresidente elegidos por la Asamblea; como secretario actuará el secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, quien la Asamblea elija. 3. ACTAS DE ASAMBLEA: De lo sucedido en las reuniones de las Asambleas Generales se levantarán actas en libro debidamente registrado ante autoridad competente, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de delegados convocados y número de delegados asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco y nulos; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria o se elijan miembros de los órganos de administración y vigilancia, es preciso dejar constancia en el acta sobre el número de Delegados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por candidato; número de cargos a
--	--	--	---

Secretario de la Asamblea, así como por los miembros de la Comisión de Verificación y Aprobación de la misma. 4. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA: El estudio y aprobación de las actas a que se refiere el numeral anterior estará a cargo de tres (3) representantes designados por la Asamblea. 5. SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA: En el evento que se requiera suspender las deliberaciones de la Asamblea, ello no podrá ser por un lapso superior a tres (3) días hábiles, toda vez que un término mayor al indicado dará lugar a que las decisiones que se adopten, sean ineficaces de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 190 y 430 del Código de Comercio. 6. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Las propuestas que requieran de un análisis previo para determinar su viabilidad, pasarán a conocimiento del Consejo de Administración a fin de darle dicho tratamiento y adoptar una determinación si está dentro de la órbita de su competencia; en su defecto, en la siguiente Asamblea se informará a la misma el resultado del estudio de la propuesta con el propósito que ésta decida lo pertinente. 7. IMPEDIMENTO: Ningún delegado podrá votar en la Asamblea General, cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad. 8. CASOS DE EMPATE: Los casos de empate se resolverán realizando una votación únicamente para las personas que protagonizan el empate. En caso de un nuevo empate, se resolvería por sistema de sorteo. 9. ASISTENTES NO DELEGADOS: Los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia que			proveer, discriminando si se trató de suplentes o principales por cada órgano y período para el cual correspondió la elección. Dicha Acta deberá estar suscrita por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los miembros de la Comisión de Verificación y Aprobación de la misma. 4. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA: El estudio y aprobación de las actas a que se refiere el numeral anterior estará a cargo de tres (3) representantes designados por la Asamblea. 5. SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA: En el evento que se requiera suspender las deliberaciones de la Asamblea, ello no podrá ser por un lapso superior a tres (3) días hábiles, toda vez que un término mayor al indicado dará lugar a que las decisiones que se adopten, sean ineficaces de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 190 y 430 del Código de Comercio. 6. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Las propuestas que requieran de un análisis previo para determinar su viabilidad, pasarán a conocimiento del Consejo de Administración a fin de darle dicho tratamiento y adoptar una determinación si está dentro de la órbita de su competencia; en su defecto, en la siguiente Asamblea se informará a la misma el resultado del estudio de la propuesta con el propósito que ésta decida lo pertinente. 7. IMPEDIMENTO: Ningún delegado podrá votar en la Asamblea General, cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.
---	--	--	---

no hayan sido elegidos Delegados, tendrán derecho a asistir a la Asamblea y a participar en los procesos que se generen sobre asuntos atinentes a sus funciones o a la gestión realizada, pero no podrán ejercer el derecho al voto. Igual medida se aplicará para los invitados. 10. CONTROL DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: La Junta de Vigilancia velará para en las elecciones que realicen la Asamblea General o el Consejo de Administración, se cumplan las condiciones especiales y los procedimientos señalados en la ley, circulares básicas de la Superintendencia de la Economía solidaria, Estatuto y reglamentos internos. Los votos emitidos se recogerán en sobre sellado y se conservarán hasta cuando se reciba de la Superintendencia de la Economía Solidaria la comunicación de inscripción de los órganos elegidos en la Asamblea General. 11. ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS: Los convocados a las Asambleas Generales deberán tener a su disposición, con diez (10) días calendario antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, proyectos, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese organismo.			8. CASOS DE EMPATE: Los casos de empate se resolverán realizando una votación únicamente para las personas que protagonizan el empate. En caso de un nuevo empate, se resolvería por sistema de sorteo. 9. ASISTENTES NO DELEGADOS: Los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia que no hayan sido elegidos Delegados, tendrán derecho a asistir a la Asamblea y a participar en los procesos que se generen sobre asuntos atinentes a sus funciones o a la gestión realizada, pero no podrán ejercer el derecho al voto. Igual medida se aplicará para los invitados. 10. CONTROL DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: La Junta de Vigilancia velará para en las elecciones que realicen la Asamblea General o el Consejo de Administración, se cumplan las condiciones especiales y los procedimientos señalados en la ley, circulares básicas de la Superintendencia de la Economía solidaria, Estatuto y reglamentos internos. Los votos emitidos se recogerán en sobre sellado y se conservarán hasta cuando se reciba de la Superintendencia de la Economía Solidaria la comunicación de inscripción de los órganos elegidos en la Asamblea General. 11. ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS: Los convocados a las Asambleas Generales deberán tener a su disposición, con diez (10) días calendario antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, proyectos, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese organismo.
SECCIÓN II. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			SECCIÓN II. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 34. NATURALEZA, INTEGRANTES Y PERÍODO: El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de LA COOPERATIVA, subordinado a la Asamblea General y a las orientaciones y directrices fijadas por ella. Estará integrado por siete (07) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, con posibilidad de reelección parcial o total a juicio de la misma Asamblea, máximo por tres (3) periodos consecutivos o de remoción, en las mismas condiciones. Los miembros del Consejo de Administración, principales, suplentes o ambos, que cumplan tres (3) periodos consecutivos, como miembros de éste, es decir seis (6) años, se deberán retirar y esperar como mínimo un periodo de dos (2 años) para poder postularse a cualquier cargo administrativo o de vigilancia y control en la cooperativa. En el caso de aspirar al cargo de gerencia general o suplente deberá esperar dos años. PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez sus integrantes estén posesionados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y realicen su inscripción ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción. PARÁGRAFO 2: Los suplentes reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva de estos. o cuando el organismo de supervisión estatal le niegue su posesión, el suplente correspondiente asumirá la función de consejero principal por el resto del periodo, siempre que el órgano de supervisión estatal le otorgue la posesión.	Modificación: Se propone aumentar el número de integrantes del Consejo de Administración a 11 miembros y eliminar los suplentes numéricos. ARTÍCULO 35. NATURALEZA, INTEGRANTES Y PERÍODO: El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de LA COOPERATIVA, subordinado a la Asamblea General y a las orientaciones y directrices fijadas por ella. Estará integrado por once (11) miembros principales elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, con posibilidad de reelección parcial o total a juicio de la misma Asamblea, máximo por tres (3) periodos consecutivos o de remoción, en las mismas condiciones. Los miembros del Consejo de Administración, principales, suplentes o ambos, que cumplan tres (3) periodos consecutivos, como miembros de éste, es decir seis (6) años, se deberán retirar y esperar como mínimo un periodo de dos (2 años) para poder postularse a este organismo o de vigilancia y control en la cooperativa. En el caso de aspirar al cargo de gerencia general o suplente deberá esperar dos años. PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez sus integrantes estén posesionados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y realicen su	El delegado Sergio Arango propone que el Consejo de Administración esté conformado por nueve (9) miembros principales sin suplentes, y que no se contemple una política de renovación de sus integrantes, lo cual implicaría que los periodos de permanencia sean indefinidos. El delegado Carlos Mario Tamayo propone que sean 7 principales 3 suplentes y un periodo indefinido. El delegado Camilo Ospina propone mantener la redacción original del artículo, argumentando que la figura de los suplentes es fundamental para garantizar la continuidad y el correcto funcionamiento del Consejo de Administración en caso de ausencias o impedimentos de los miembros principales Después del análisis y debate del artículo correspondiente a la conformación y permanencia de los miembros del Consejo de Administración, se procede a someter a consideración dos puntos específicos: 1. Número de integrantes del Consejo de Administración:	ARTÍCULO 35. NATURALEZA, INTEGRANTES Y PERÍODO: El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de LA COOPERATIVA, subordinado a la Asamblea General y a las orientaciones y directrices fijadas por ella. Estará integrado por siete (07) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, con posibilidad de reelección parcial o total a juicio de la misma Asamblea. En caso de que un directivo aspire al cargo de Gerente General o Suplente, deberá haber transcurrido un período mínimo de dos (2) años desde la finalización de sus funciones como miembro del Consejo de Administración PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez sus integrantes estén posesionados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y realicen su inscripción ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción. PARÁGRAFO 2: Los suplentes reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva de estos o cuando el organismo de supervisión estatal le niegue su posesión, el suplente correspondiente asumirá la función de consejero principal por el resto del periodo, siempre que el órgano de supervisión estatal le otorgue la posesión.
--	---	--	--

	inscripción ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción. PARÁGRAFO 2: Los suplentes reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva de estos. o cuando el organismo de supervisión estatal le niegue su posesión, el suplente correspondiente asumirá la función de consejero principal por el resto del periodo, siempre que el órgano de supervisión estatal le otorgue la posesión.	Se presentan dos propuestas: Propuesta 1: Que el Consejo esté conformado por 11 integrantes principales. Propuesta 2: Mantener la estructura actual con 7 integrantes principales y 3 suplentes. Resultado de la votación: La Propuesta 2 es aprobada por unanimidad, por lo tanto, se establece que el Consejo de Administración continuará conformado por 7 miembros principales y 3 suplentes. 2. Política de rotación por periodos consecutivos: Se someten a votación las siguientes opciones: Opción 1: Eliminar la política de rotación después de tres (3) periodos consecutivos. Opción 2: Mantener la rotación establecida cuando se cumplan tres (3) periodos consecutivos. Resultado de la votación: Es aprobada la opción 1: eliminación de la política de rotación por tres periodos	
--	--	--	--

		consecutivos, con 28 votos a favor.	
ARTÍCULO 35. REQUISITOS: El perfil del Consejo de Administración, se regirá por los principios de responsabilidad, honestidad, austeridad, transparencia, objetividad, veracidad, y respeto a los demás, y estarán obligados a desempeñar sus cargos con esmero, a actuar con la diligencia propia de los administradores y a brindar atención especial a las operaciones que manejan. Las personas que sean nominadas y que aspiren a ser elegidas como integrantes del Consejo de Administración deben acreditar los siguientes requisitos, al momento de su elección y durante la permanencia en el ejercicio del cargo: 1. Ser mayor de edad, Asociado hábil y elegido Delegado de LA COOPERATIVA para la Asamblea respectiva. 2. Tener un tiempo como Asociado no inferior a dos (2) años. 3. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. 4. Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas. Cuando se pretenda hacer valer como consejero suplente, se hace necesario acreditar su	Modificación: Se propone adicionar el numeral 9 ARTÍCULO 36. REQUISITOS: El perfil del Consejo de Administración, se regirá por los principios de responsabilidad, honestidad, austeridad, transparencia, objetividad, veracidad, y respeto a los demás, y estarán obligados a desempeñar sus cargos con esmero, a actuar con la diligencia propia de los administradores y a brindar atención especial a las operaciones que manejan. Las personas que sean nominadas y que aspiren a ser elegidas como integrantes del Consejo de Administración deben acreditar los siguientes requisitos, al momento de su elección y durante la permanencia en el ejercicio del cargo: 1. Ser mayor de edad, Asociado hábil y elegido Delegado de LA COOPERATIVA para la Asamblea respectiva. 2. Tener un tiempo como Asociado no inferior a dos (2) años. 3. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. 4. Contar con título profesional en áreas de conocimiento	Al numeral 9 se recomienda incluir en la parte final “en la Cooperativa Riachón”. Además el delegado Juan Diego Valencia, propone modificar el numeral 4 de la siguiente manera: “Contar con título profesional y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas. Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral.” El artículo se somete a consideración con los cambios propuestos el cual es aprobado por unanimidad.	ARTÍCULO 36. REQUISITOS: El perfil del Consejo de Administración, se regirá por los principios de responsabilidad, honestidad, austeridad, transparencia, objetividad, veracidad, y respeto a los demás, y estarán obligados a desempeñar sus cargos con esmero, a actuar con la diligencia propia de los administradores y a brindar atención especial a las operaciones que manejan. Las personas que sean nominadas y que aspiren a ser elegidas como integrantes del Consejo de Administración deben acreditar los siguientes requisitos, al momento de su elección y durante la permanencia en el ejercicio del cargo: 1. Ser mayor de edad, Asociado hábil y elegido Delegado de LA COOPERATIVA para la Asamblea respectiva. 2. Tener un tiempo como Asociado no inferior a dos (2) años. 3. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. 4. Contar con título profesional y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas. Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración. En el evento en que el postulado no

participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral. 5. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa. 6. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998. 7. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores 8. Formación y capacitación cooperativa en los dos (2) años anteriores con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, debidamente certificadas, o comprometerse a recibirla dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su elección. PARÁGRAFO: La Junta de Vigilancia verificará previamente el cumplimiento de los requisitos en cada caso, antes de la elección en la Asamblea General.	relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas. Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral. 5. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa. 6. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.	cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral. 5. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa. 6. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998. 7. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptados por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores 8. Formación y capacitación cooperativa en los dos (2) años anteriores con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, debidamente certificadas, o comprometerse a recibirla dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su elección. 9. No encontrarse en mora, no haber incurrido en mora superior a 30 días, ni tener créditos reestructurados por morosidad desde la última asamblea ordinaria en la Cooperativa Riachón. PARÁGRAFO: La Junta de Vigilancia verificará previamente el cumplimiento de los requisitos en cada caso, antes de la elección en la Asamblea General.
---	--	--

	7. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores 8. Formación y capacitación cooperativa en los dos (2) años anteriores con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, debidamente certificadas, o comprometerse a recibirla dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su elección. 9. No encontrarse en mora, no haber incurrido en mora superior a 30 días, ni tener créditos reestructurados por morosidad desde la última asamblea ordinaria. PARÁGRAFO: La Junta de Vigilancia verificará previamente el cumplimiento de los requisitos en cada caso, antes de la elección en la Asamblea General.		
ARTÍCULO 36. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Las personas que integran el Consejo de Administración pueden perder la calidad por una de las siguientes causas o motivos:	Modificación: Se propone agregar al final del numeral 1 que las inasistencias sean en el año calendario	El delegado Sergio Arango propone que el artículo debe continuar igual, quiere decir que no tenga ninguna modificación.	ARTÍCULO 37. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Las personas que integran el Consejo de Administración pueden perder la

1. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones ordinarias o extraordinarias, continuas o discontinuas o a cinco (5) reuniones aún con excusa. 2. La pérdida de la calidad de Asociados por cualquier causa. 3. La dejación voluntaria del cargo, previa comunicación de tal hecho por escrito al Consejo y a la Junta de Vigilancia.	ARTÍCULO 37. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Las personas que integran el Consejo de Administración pueden perder la calidad por una de las siguientes causas o motivos 1. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones ordinarias o extraordinarias, continuas o discontinuas o a cinco (5) reuniones aún con excusa, en el año calendario. 2. La pérdida de la calidad de Asociados por cualquier causa. 3. La dejación voluntaria del cargo, previa comunicación de tal hecho por escrito al Consejo y a la Junta de Vigilancia.	El artículo se somete a consideración teniendo en cuenta las dos propuestas: Opción 1: incluir que las inasistencias sean en el año calendario. Opción 2: Que el artículo no tenga ninguna modificación Resultado de la votación: Es aprobada por unanimidad la opción 2: Que el artículo no tenga ninguna modificación.	calidad por una de las siguientes causas o motivos: 1. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones ordinarias o extraordinarias, continuas o discontinuas o a cinco (5) reuniones aún con excusa. 2. La pérdida de la calidad de Asociados por cualquier causa. 3. La dejación voluntaria del cargo, previa comunicación de tal hecho por escrito al Consejo y a la Junta de Vigilancia.
ARTÍCULO 37. REUNIONES DEL CONSEJO: El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. La convocatoria a sesiones ordinarias las hará el Presidente mediante comunicación personal, escrita, telefónica o por cualquier medio eficaz que se tramitará por la Gerencia o la Secretaria del Consejo. La convocatoria a sesiones extraordinarias la hará el Presidente por decisión propia, mediante comunicación personal, escrita, telefónica o por cualquier medio eficaz. De igual manera la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o la Gerencia podrán convocar a sesiones	Modificación: Se propone eliminar los párrafos 1 al 5 del artículo. ARTÍCULO 38. REUNIONES DEL CONSEJO: El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. La convocatoria a sesiones ordinarias las hará el Presidente mediante comunicación personal, escrita, telefónica o por cualquier medio eficaz que se tramitará por la Gerencia o la Secretaria del Consejo.	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad. El delegado Carlos Mario Tamayo propone que las reuniones del Consejo de Administración se realicen de manera mixta (presencial y virtual), para lo cual la Cooperativa deberá garantizar los medios tecnológicos necesarios para su adecuada ejecución. La propuesta fue sometida a consideración de los delegados,	ARTÍCULO 38. REUNIONES DEL CONSEJO: El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. La convocatoria a sesiones ordinarias las hará el Presidente mediante comunicación personal, escrita, telefónica o por cualquier medio eficaz que se tramitará por la Gerencia o la Secretaria del Consejo. La convocatoria a sesiones extraordinarias la hará el Presidente por decisión propia, mediante comunicación personal, escrita, telefónica o por cualquier medio eficaz.

extraordinarias por medio de comunicación escrita dirigida al presidente del consejo en la cual se hará conocer la justificación de la solicitud de convocatoria. El quórum mínimo para poder sesionar y adoptar decisiones válidas será la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros principales. En caso de que la reunión se efectúe con la asistencia del quórum mínimo de cuatro (4) miembros, las decisiones se deberán adoptar por consenso. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la ley, el presente Estatuto o los Reglamentos del mismo, dispongan mayorías calificadas para la toma de decisiones. Los miembros suplentes del Consejo, participarán de las reuniones, de conformidad con el reglamento interno del mismo. PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, en el caso que sea necesario, el Consejo de Administración se podrá reunir válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, siempre que se hallen la totalidad de sus integrantes, por lo menos los principales. PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo previsto en el Artículo 19 de la Ley 222 de 1995, el Consejo de Administración podrá sesionar de manera no presencial, cuando por cualquier medio sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y de manera inmediata, de acuerdo con el medio empleado, dejando la evidencia respectiva, a través de cualquier mecanismo válido para ello. PARÁGRAFO 3: En el evento que se requiera adoptar decisiones con carácter urgente que no den espera a que el Consejo de Administración se reúna, se podrá consultar a cada uno de los miembros de dicho	La convocatoria a sesiones extraordinarias la hará el Presidente por decisión propia, mediante comunicación personal, escrita, telefónica o por cualquier medio eficaz. De igual manera la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o la Gerencia podrán convocar a sesiones extraordinarias por medio de comunicación escrita dirigida al presidente del consejo en la cual se hará conocer la justificación de la solicitud de convocatoria. El quórum mínimo para poder sesionar y adoptar decisiones válidas será la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros principales. En caso de que la reunión se efectúe con la asistencia del quórum mínimo de cuatro (4) miembros, las decisiones se deberán adoptar por consenso. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la ley, el presente Estatuto o los Reglamentos del mismo, dispongan mayorías calificadas para la toma de decisiones. Los miembros suplentes del Consejo, participarán de las reuniones, de conformidad con el reglamento interno del mismo.	obteniendo 27 votos a favor. Sin embargo, no fue aprobada al no alcanzar el quórum requerido para su aprobación.	De igual manera la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o la Gerencia podrán convocar a sesiones extraordinarias por medio de comunicación escrita dirigida al presidente del consejo en la cual se hará conocer la justificación de la solicitud de convocatoria. El quórum mínimo para poder sesionar y adoptar decisiones válidas será la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros principales. En caso de que la reunión se efectúe con la asistencia del quórum mínimo de cuatro (4) miembros, las decisiones se deberán adoptar por consenso. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la ley, el presente Estatuto o los Reglamentos del mismo, dispongan mayorías calificadas para la toma de decisiones. Los miembros suplentes del Consejo, participarán de las reuniones, de conformidad con el reglamento interno del mismo.
---	--	--	---

organismo para que por escrito den su voto, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 20 de la Ley 222 de 1995. El Representante Legal (Gerente), informará a los miembros del Consejo de Administración, los resultados pertinentes, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se expresó el voto. PARÁGRAFO 4: Tal como lo prevé el Artículo 21 de la Ley 222 de 1995, en los casos de reuniones no presenciales y del voto escrito, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal (Gerente) y el secretario del Consejo. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros del Consejo de Administración. PARÁGRAFO 5: Acorde con lo previsto en el Parágrafo único del Artículo 21 de la referida Ley, serán ineficaces las decisiones adoptadas a través del mecanismo de reuniones no presenciales, cuando alguno de los miembros del Consejo de Administración (principal o suplente en ausencia de este) no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. El mismo efecto tendrán las decisiones adoptadas aplicando el mecanismo a que hace alusión el parágrafo 3 del presente artículo (voto escrito), cuando alguno de los integrantes del referido Organismo no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes para pronunciarse sobre ello.			
ARTÍCULO 38. OTRAS DISPOSICIONES: 1. INVITADOS: A las sesiones del Consejo de Administración podrán asistir los integrantes de la	ARTÍCULO 39. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 39. OTRAS DISPOSICIONES: 1. INVITADOS: A las sesiones del Consejo de Administración podrán asistir los integrantes de la

Junta de Vigilancia y los de Comités Especiales, al igual que el Gerente, el Revisor Fiscal, Asesores o Invitados especiales cuando fueren citados o cuando estos soliciten su presencia en la reunión. Tales invitados tendrán voz, pero no voto. 2. ACTAS: De lo sucedido en las sesiones se dejará constancia en Actas que se llevarán en libro debidamente inscrito ante autoridad competente. En ellas se hará relación resumida y clara de los asuntos tratados, Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo o por quienes actúen en su lugar. Sus copias serán autenticadas por el Secretario. 3. RESPONSABILIDAD DE LAS DECISIONES ADOPTADAS: Los miembros del Consejo son responsables en conjunto por sus decisiones adoptadas que constituyan violaciones a la Ley, el Estatuto o Reglamentos, salvo en los siguientes casos: • Quienes hayan salvado expresamente su voto; • Quienes comprueben no haber asistido a la reunión respectiva y no haber tenido conocimiento de la decisión o decisiones en cuestión o habiendo tenido conocimiento de las mismas, se hubiesen pronunciado en contra de la decisión y hubiesen formulado los argumentos que les asiste para ello. Los suplentes de los órganos de administración tienen una mera expectativa de reemplazar a los miembros principales en sus faltas temporales o absolutas. Sin embargo, existen actuaciones de quienes ostentan la calidad de suplentes, sin estar en ejercicio del cargo en reemplazo de los principales, en la que su participación contribuye a la toma de decisiones en desarrollo de las			Junta de Vigilancia y los de Comités Especiales, al igual que el Gerente, el Revisor Fiscal, Asesores o Invitados especiales cuando fueren citados o cuando estos soliciten su presencia en la reunión. Tales invitados tendrán voz, pero no voto. 2. ACTAS: De lo sucedido en las sesiones se dejará constancia en Actas que se llevarán en libro debidamente inscrito ante autoridad competente. En ellas se hará relación resumida y clara de los asuntos tratados, Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo o por quienes actúen en su lugar. Sus copias serán autenticadas por el Secretario. 3. RESPONSABILIDAD DE LAS DECISIONES ADOPTADAS: Los miembros del Consejo son responsables en conjunto por sus decisiones adoptadas que constituyan violaciones a la Ley, el Estatuto o Reglamentos, salvo en los siguientes casos: • Quienes hayan salvado expresamente su voto; • Quienes comprueben no haber asistido a la reunión respectiva y no haber tenido conocimiento de la decisión o decisiones en cuestión o habiendo tenido conocimiento de las mismas, se hubiesen pronunciado en contra de la decisión y hubiesen formulado los argumentos que les asiste para ello. Los suplentes de los órganos de administración tienen una mera expectativa de reemplazar a los miembros principales en sus faltas temporales o absolutas. Sin embargo, existen actuaciones de
---	--	--	--

políticas y directrices de la organización de economía solidaria. Es por ello que tales administradores no están exentos de la aplicación del régimen de responsabilidad, pues si se prueba su intervención, participación o el simple conocimiento del asunto origen del perjuicio causado y reclamado a la entidad, sin que hayan expresado su inconformidad y oposición, los hará igualmente responsables en los mismos términos de quien adopta la decisión.			quienes ostentan la calidad de suplentes, sin estar en ejercicio del cargo en reemplazo de los principales, en la que su participación contribuye a la toma de decisiones en desarrollo de las políticas y directrices de la organización de economía solidaria. Es por ello que tales administradores no están exentos de la aplicación del régimen de responsabilidad, pues si se prueba su intervención, participación o el simple conocimiento del asunto origen del perjuicio causado y reclamado a la entidad, sin que hayan expresado su inconformidad y oposición, los hará igualmente responsables en los mismos términos de quien adopta la decisión.
ARTÍCULO 39. FUNCIONES: El Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones, además de las que se deriven de las normas legales, estatutarias o reglamentarias: 1. Planear, organizar y dirigir la ejecución de las políticas y directrices trazadas por la Asamblea General, procurando el cumplimiento de los fines señalados por ésta y la realización del objeto social de LA COOPERATIVA. 2. Aprobar y entregar a la gerencia el plan de desarrollo y hacer el respectivo monitoreo y seguimiento de su cumplimiento e implementación. 3. Aprobar las políticas de Gestión de Riesgo de la Cooperativa. 4. Designar los comités que las normas y el ejercicio económico lo requieran. 5. Garantizar la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la Cooperativa. 6. Fijar las políticas, criterios y límites, así como la asignación de recursos para la gestión de riesgos en las actividades propias del negocio,	Modificación: Se propone en el numeral 30, bajar el porcentaje del 5% al 2% de los asociados titulares que tengan en aportes sociales para el estudio de las solicitudes de crédito que serán analizadas por el Consejo de administración ARTÍCULO 40. FUNCIONES: El Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones, además de las que se deriven de las normas legales, estatutarias o reglamentarias: 1. Planear, organizar y dirigir la ejecución de las políticas y directrices trazadas por la Asamblea General, procurando el cumplimiento de los fines señalados por ésta y la realización del objeto social de LA COOPERATIVA. 2. Aprobar y entregar a la gerencia el plan de desarrollo y hacer el respectivo	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad, sin comentarios.	ARTÍCULO 40. FUNCIONES: El Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones, además de las que se deriven de las normas legales, estatutarias o reglamentarias: 1. Planear, organizar y dirigir la ejecución de las políticas y directrices trazadas por la Asamblea General, procurando el cumplimiento de los fines señalados por ésta y la realización del objeto social de LA COOPERATIVA. 2. Aprobar y entregar a la gerencia el plan de desarrollo y hacer el respectivo monitoreo y seguimiento de su cumplimiento e implementación. 3. Aprobar las políticas de Gestión de Riesgo de la Cooperativa. 4. Designar los comités que las normas y el ejercicio económico lo requieran. 5. Garantizar la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la Cooperativa. 6. Fijar las políticas, criterios y límites, así como la asignación de recursos para la gestión de riesgos en las actividades propias del

la adopción de las medidas organizacionales necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que está expuesta la Cooperativa. 7. Establecer límites tanto a pérdidas máximas como a niveles máximos de exposición a los diferentes riesgos que se vayan tratando en la Cooperativa. 8. Adecuación de la Estructura Administrativa: Por aprobación de sus órganos competentes, el Consejo de Administración podrá organizar los establecimientos y las dependencias administrativas necesarias, de conformidad con las normas legales vigentes, y realizar en general aquellos actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y encaminados al cumplimiento de sus objetivos. 9. Reglamento de los Servicios: Para el funcionamiento y la puesta en marcha de los servicios, el Consejo de Administración expedirá las reglamentaciones pertinentes, en las que se consagren los objetivos específicos, las fuentes de recursos económicos, la estructura administrativa, los requisitos, y demás disposiciones que minimicen los riesgos y garanticen la satisfacción de las necesidades de los asociados. 10. Reglamentar todos los aspectos administrativos, de servicios, así como todos aquellos asuntos que lo requieran para un correcto funcionamiento y en desarrollo de las atribuciones que le confiere el Estatuto. 11. Presentar a la Asamblea propuestas de reforma del Estatuto.	monitoreo y seguimiento de su cumplimiento e implementación. 3. Aprobar las políticas de Gestión de Riesgo de la Cooperativa. 4. Designar los comités que las normas y el ejercicio económico lo requieran. 5. Garantizar la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la Cooperativa. 6. Fijar las políticas, criterios y límites, así como la asignación de recursos para la gestión de riesgos en las actividades propias del negocio, la adopción de las medidas organizacionales necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que está expuesta la Cooperativa. 7. Establecer límites tanto a pérdidas máximas como a niveles máximos de exposición a los diferentes riesgos que se vayan tratando en la Cooperativa. 8. Adecuación de la Estructura Administrativa: Por aprobación de sus órganos competentes, el Consejo de Administración podrá organizar los establecimientos y las	negocio, la adopción de las medidas organizacionales necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que está expuesta la Cooperativa. 7. Establecer límites tanto a pérdidas máximas como a niveles máximos de exposición a los diferentes riesgos que se vayan tratando en la Cooperativa. 8. Adecuación de la Estructura Administrativa: Por aprobación de sus órganos competentes, el Consejo de Administración podrá organizar los establecimientos y las dependencias administrativas necesarias, de conformidad con las normas legales vigentes, y realizar en general aquellos actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y encaminados al cumplimiento de sus objetivos. 9. Reglamento de los Servicios: Para el funcionamiento y la puesta en marcha de los servicios, el Consejo de Administración expedirá las reglamentaciones pertinentes, en las que se consagren los objetivos específicos, las fuentes de recursos económicos, la estructura administrativa, los requisitos, y demás disposiciones que minimicen los riesgos y garanticen la satisfacción de las necesidades de los asociados. 10. Reglamentar todos los aspectos administrativos, de servicios, así como todos aquellos asuntos que lo requieran para un correcto funcionamiento y en desarrollo de las atribuciones que le confiere el Estatuto.
---	--	---

12. Nombrar el Gerente y al respectivo suplente; fijarle su remuneración (al principal) y removerlos de su cargo en los casos que se estime conveniente, cumpliendo con lo establecido en la legislación laboral nacional. 13. Integrar los comités especiales que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de LA COOPERATIVA, establecer sus respectivos reglamentos y asignarles las funciones correspondientes. 14. Asignar entre sus miembros principales los cargos de presidente y vicepresidente. Actuará como secretario del consejo de Administración, el Secretario General de la Cooperativa Riachón. 15. Decidir sobre el ingreso de los Asociados que, de conformidad con las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sean considerados “Personas políticamente expuestas” 16. Decidir sobre el retiro forzoso y la aplicación de sanciones, incluyendo la exclusión de asociados y los recursos de reposición respectivos. 17. Aprobar solicitudes de incorporación que le soliciten otras Cooperativas de Ahorro y Crédito con base en estudio técnico que lo justifiquen, o negarla en caso contrario. 18. Establecer la estructura funcional y operativa de la entidad, la escala salarial y los niveles de asignaciones. 19. Aprobar el plan de desarrollo, el PESEM, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos (incluido el de Fondos Sociales), darles el seguimiento, controlar su ejecución y evaluar periódicamente los resultados, con la consiguiente aprobación de los ajustes necesarios.	dependencias administrativas necesarias, de conformidad con las normas legales vigentes, y realizar en general aquellos actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y encaminados al cumplimiento de sus objetivos. 9. Reglamento de los Servicios: Para el funcionamiento y la puesta en marcha de los servicios, el Consejo de Administración expedirá las reglamentaciones pertinentes, en las que se consagren los objetivos específicos, las fuentes de recursos económicos, la estructura administrativa, los requisitos, y demás disposiciones que minimicen los riesgos y garanticen la satisfacción de las necesidades de los asociados. 10. Reglamentar todos los aspectos administrativos, de servicios, así como todos aquellos asuntos que lo requieran para un correcto funcionamiento y en desarrollo de las atribuciones que le confiere el Estatuto. 11. Presentar a la Asamblea propuestas de reforma del Estatuto.	11. Presentar a la Asamblea propuestas de reforma del Estatuto. 12. Nombrar el Gerente y al respectivo suplente; fijarle su remuneración (al principal) y removerlos de su cargo en los casos que se estime conveniente, cumpliendo con lo establecido en la legislación laboral nacional. 13. Integrar los comités especiales que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de LA COOPERATIVA, establecer sus respectivos reglamentos y asignarles las funciones correspondientes. 14. Asignar entre sus miembros principales los cargos de presidente y vicepresidente. Actuará como secretario del consejo de Administración, el Secretario General de la Cooperativa Riachón. 15. Decidir sobre el ingreso de los Asociados que, de conformidad con las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sean considerados “Personas políticamente expuestas” 16. Decidir sobre el retiro forzoso y la aplicación de sanciones, incluyendo la exclusión de asociados y los recursos de reposición respectivos. 17. Aprobar solicitudes de incorporación que le soliciten otras Cooperativas de Ahorro y Crédito con base en estudio técnico que lo justifiquen, o negarla en caso contrario. 18. Establecer la estructura funcional y operativa de la entidad, la escala salarial y los niveles de asignaciones. 19. Aprobar el plan de desarrollo, el PESEM, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos (incluido el de Fondos Sociales), darles el seguimiento, controlar su ejecución y evaluar periódicamente los
---	--	--

20. Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados de recursos que estime convenientes. 21. Aprobar mensualmente, los estados financieros. 22. Aprobar en primera instancia los estados Financieros y el Proyecto de Aplicación de Excedentes para ser presentados a estudio y aprobación de la Asamblea General. 23. Autorizar al Gerente para celebrar contratos y para efectuar operaciones cuya cuantía en cada caso exceda los topes establecidos en el presente Estatuto. 24. Someter a arbitramiento la solución de conflictos que surjan entre LA COOPERATIVA y los Asociados o entre estos, cuando así lo dispongan las partes. 25. Reglamentar y aprobar la apertura de sucursales y agencias de LA COOPERATIVA con base en resultados de estudios técnicos y cumpliendo las regulaciones legales pertinentes. 26. Determinar el monto y la naturaleza de las fianzas que deben constituirse para garantizar el manejo y cumplimiento de quienes tienen a su cargo fondos o bienes de la entidad. 27. Convocar a Asamblea General y resolver sobre las solicitudes que al respecto le formulen otros organismos. 28. Presentar anualmente a la Asamblea General un informe detallado de la gestión Administrativa, realizaciones, resultados, situación y proyecciones sociales y económicas. 29. Reglamentar la forma como los Asociados pueden ejercer el derecho de fiscalización de LA COOPERATIVA.	12. Nombrar el Gerente y al respectivo suplente; fijarle su remuneración (al principal) y removerlos de su cargo en los casos que se estime conveniente, cumpliendo con lo establecido en la legislación laboral nacional. 13. Integrar los comités especiales que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de LA COOPERATIVA, establecer sus respectivos reglamentos y asignarles las funciones correspondientes. 14. Asignar entre sus miembros principales los cargos de presidente y vicepresidente. Actuará como secretario del consejo de Administración, el Secretario General de la Cooperativa Riachón. 15. Decidir sobre el ingreso de los Asociados que, de conformidad con las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sean considerados "Personas políticamente expuestas" 16. Decidir sobre el retiro forzoso y la aplicación de sanciones, incluyendo la exclusión de asociados y los recursos de reposición respectivos. 17. Aprobar solicitudes de incorporación que le soliciten otras Cooperativas de Ahorro y Crédito con base en estudio	resultados, con la consiguiente aprobación de los ajustes necesarios. 20. Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados de recursos que estime convenientes. 21. Aprobar mensualmente, los estados financieros. 22. Aprobar en primera instancia los estados Financieros y el Proyecto de Aplicación de Excedentes para ser presentados a estudio y aprobación de la Asamblea General. 23. Autorizar al Gerente para celebrar contratos y para efectuar operaciones cuya cuantía en cada caso exceda los topes establecidos en el presente Estatuto. 24. Someter a arbitramiento la solución de conflictos que surjan entre LA COOPERATIVA y los Asociados o entre estos, cuando así lo dispongan las partes. 25. Reglamentar y aprobar la apertura de sucursales y agencias de LA COOPERATIVA con base en resultados de estudios técnicos y cumpliendo las regulaciones legales pertinentes. 26. Determinar el monto y la naturaleza de las fianzas que deben constituirse para garantizar el manejo y cumplimiento de quienes tienen a su cargo fondos o bienes de la entidad. 27. Convocar a Asamblea General y resolver sobre las solicitudes que al respecto le formulen otros organismos. 28. Presentar anualmente a la Asamblea General un informe detallado de la gestión Administrativa, realizaciones, resultados, situación y proyecciones sociales y económicas.
---	---	---

30. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de crédito de las siguientes personas (cualquiera sea su cuantía): • Asociados titulares del 5% o más de los aportes sociales. • Miembros del Consejo de Administración. • Miembros de la Junta de Vigilancia. • Representante Legal de la cooperativa. • Personas jurídicas de las cuales las anteriores sean administradores o miembros de la Junta de Vigilancia. • Los cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los ítems anteriores. La decisión que se profiera, requerirá de un número de votos a su favor, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del Consejo de Administración de LA COOPERATIVA. En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación. En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto previamente determine el Consejo de Administración. Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las	técnico que lo justifiquen, o negarla en caso contrario. 18. Establecer la estructura funcional y operativa de la entidad, la escala salarial y los niveles de asignaciones. 19. Aprobar el plan de desarrollo, el PESEM, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos (incluido el de Fondos Sociales), darles el seguimiento, controlar su ejecución y evaluar periódicamente los resultados, con la consiguiente aprobación de los ajustes necesarios. 20. Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados de recursos que estime convenientes. 21. Aprobar mensualmente, los estados financieros. 22. Aprobar en primera instancia los estados Financieros y el Proyecto de Aplicación de Excedentes para ser presentados a estudio y aprobación de la Asamblea General. 23. Autorizar al Gerente para celebrar contratos y para efectuar operaciones cuya cuantía en cada caso exceda los topes establecidos en el presente Estatuto. 24. Someter a arbitramento la solución de conflictos que	29. Reglamentar la forma como los Asociados pueden ejercer el derecho de fiscalización de LA COOPERATIVA. 30. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de crédito de las siguientes personas (cualquiera sea su cuantía): • Asociados titulares del 2% o más de los aportes sociales. • Miembros del Consejo de Administración. • Miembros de la Junta de Vigilancia. • Representante Legal de la cooperativa. • Personas jurídicas de las cuales las anteriores sean administradores o miembros de la Junta de Vigilancia. • Los cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los ítems anteriores. La decisión que se profiera, requerirá de un número de votos a su favor, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del Consejo de Administración de LA COOPERATIVA. En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.
---	--	--

disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia. 31. Determinar las políticas en materia de adquisición de activos fijos, así como las de inversión y endeudamiento de LA COOPERATIVA. 32. Reglamentar la elección de delegados a las Asambleas Generales. 33. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el SARLAFT. 34. Aprobar el código de ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones. 35. Nombrar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente. 36. Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas. 37. Recibir y decidir las solicitudes de renuncia de los miembros del Consejo de Administración, Gerente General, Gerente Suplente, Junta de Vigilancia y Delegados. 38. Designar el empleado ó la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente. 39. Supervisar las evaluaciones de cartera que realice el Comité constituido para tal efecto, asumiendo responsabilidad personal por las mismas. Reglamentar las funciones de este comité. Adicionalmente verificar el cumplimiento del cronograma de evaluaciones aprobado previamente y exigir la presentación	surjan entre LA COOPERATIVA y los Asociados o entre estos, cuando así lo dispongan las partes. 25. Reglamentar y aprobar la apertura de sucursales y agencias de LA COOPERATIVA con base en resultados de estudios técnicos y cumpliendo las regulaciones legales pertinentes. 26. Determinar el monto y la naturaleza de las fianzas que deben constituirse para garantizar el manejo y cumplimiento de quienes tienen a su cargo fondos o bienes de la entidad. 27. Convocar a Asamblea General y resolver sobre las solicitudes que al respecto le formulen otros organismos. 28. Presentar anualmente a la Asamblea General un informe detallado de la gestión Administrativa, realizaciones, resultados, situación y proyecciones sociales y económicas. 29. Reglamentar la forma como los Asociados pueden ejercer el derecho de fiscalización de LA COOPERATIVA. 30. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de crédito de las siguientes personas (cualquiera sea su cuantía):	En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto previamente determine el Consejo de Administración. Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia. 31. Determinar las políticas en materia de adquisición de activos fijos, así como las de inversión y endeudamiento de LA COOPERATIVA. 32. Reglamentar la elección de delegados a las Asambleas Generales. 33. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el SARLAFT. 34. Aprobar el código de ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones. 35. Nombrar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente. 36. Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas. 37. Recibir y decidir las solicitudes de renuncia de los miembros del Consejo de Administración, Gerente General, Gerente Suplente, Junta de Vigilancia y Delegados. 38. Designar el empleado ó la instancia responsable de verificar la información
---	--	--

de informes sobre los resultados de las evaluaciones realizadas. 40. Decidir si se descuentan o no los aportes para efectos de determinar la base sobre la cual se apliquen los porcentajes de provisión individual de cartera en cada categoría de riesgo. 41. Adoptar e implementar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) y las Otras Normas de Información Financiera (ONI). 42. Establecer un mecanismo de rendición de cuentas para los asociados y público en general. El Consejo de Administración reglamentará dicho mecanismo, el cual puede ser: Asambleas informativas, periódico institucional, emisoras locales, canales locales de televisión, entre otros. 43. Nombrar el Jefe de Control Interno. 44. El Consejo de Administración podrá crear estímulos para asociados previa reglamentación del mismo organismo. 45. Realizar anualmente evaluación de desempeño a Gerencia. 46. Las demás que le correspondan, de acuerdo con la normatividad nacional vigente. PARÁGRAFO 1: Las funciones del presidente, vicepresidente y secretario se ejercerán de acuerdo con el Reglamento estipulado por el Consejo de Administración.	• Asociados titulares del 2% o más de los aportes sociales. • Miembros del Consejo de Administración. • Miembros de la Junta de Vigilancia. • Representante Legal de la cooperativa. • Personas jurídicas de las cuales las anteriores sean administradores o miembros de la Junta de Vigilancia. • Los cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los ítems anteriores. La decisión que se profiera, requerirá de un número de votos a su favor, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del Consejo de Administración de LA COOPERATIVA. En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.	suministrada en el formulario de vinculación del cliente. 39. Supervisar las evaluaciones de cartera que realice el Comité constituido para tal efecto, asumiendo responsabilidad personal por las mismas. Reglamentar las funciones de este comité. Adicionalmente verificar el cumplimiento del cronograma de evaluaciones aprobado previamente y exigir la presentación de informes sobre los resultados de las evaluaciones realizadas. 40. Decidir si se descuentan o no los aportes para efectos de determinar la base sobre la cual se apliquen los porcentajes de provisión individual de cartera en cada categoría de riesgo. 41. Adoptar e implementar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) y las Otras Normas de Información Financiera (ONI). 42. Establecer un mecanismo de rendición de cuentas para los asociados y público en general. El Consejo de Administración reglamentará dicho mecanismo, el cual puede ser: Asambleas informativas, periódico institucional, emisoras locales, canales locales de televisión, entre otros. 43. Nombrar el Jefe de Control Interno. 44. El Consejo de Administración podrá crear estímulos para asociados previa reglamentación del mismo organismo. 45. Realizar anualmente evaluación de desempeño a Gerencia. 46. Las demás que le correspondan, de acuerdo con la normatividad nacional vigente.
--	--	--

PARÁGRAFO 2: La parte operativa del cargo de Control Interno, Oficial de Cumplimiento y su Suplente será responsabilidad de la Gerencia General.	En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto previamente determine el Consejo de Administración. Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia. 31. Determinar las políticas en materia de adquisición de activos fijos, así como las de inversión y endeudamiento de LA COOPERATIVA. 32. Reglamentar la elección de delegados a las Asambleas Generales. 33. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el SARLAFT. 34. Aprobar el código de ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones. 35. Nombrar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente. 36. Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y realizar el	PARÁGRAFO 1: Las funciones del presidente, vicepresidente y secretario se ejercerán de acuerdo con el Reglamento estipulado por el Consejo de Administración. PARÁGRAFO 2: La parte operativa del cargo de Control Interno, Oficial de Cumplimiento y su Suplente será responsabilidad de la Gerencia General.
--	---	--

	seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas. 37. Recibir y decidir las solicitudes de renuncia de los miembros del Consejo de Administración, Gerente General, Gerente Suplente, Junta de Vigilancia y Delegados. 38. Designar el empleado o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente. 39. Supervisar las evaluaciones de cartera que realice el Comité constituido para tal efecto, asumiendo responsabilidad personal por las mismas. Reglamentar las funciones de este comité. Adicionalmente verificar el cumplimiento del cronograma de evaluaciones aprobado previamente y exigir la presentación de informes sobre los resultados de las evaluaciones realizadas. 40. Decidir si se descuentan o no los aportes para efectos de determinar la base sobre la cual se apliquen los porcentajes de provisión individual de cartera en cada categoría de riesgo.		
--	--	--	--

	41. Adoptar e implementar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) y las Otras Normas de Información Financiera (ONI). 42. Establecer un mecanismo de rendición de cuentas para los asociados y público en general. El Consejo de Administración reglamentará dicho mecanismo, el cual puede ser: Asambleas informativas, periódico institucional, emisoras locales, canales locales de televisión, entre otros. 43. Nombrar el Jefe de Control Interno. 44. El Consejo de Administración podrá crear estímulos para asociados previa reglamentación del mismo organismo. 45. Realizar anualmente evaluación de desempeño a Gerencia. 46. Las demás que le correspondan, de acuerdo con la normatividad nacional vigente.		
--	--	--	--

	PARÁGRAFO 1: Las funciones del presidente, vicepresidente y secretario se ejercerán de acuerdo con el Reglamento estipulado por el Consejo de Administración. PARÁGRAFO 2: La parte operativa del cargo de Control Interno, Oficial de Cumplimiento y su Suplente será responsabilidad de la Gerencia Gene		
ARTICULO 40. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: Se establece que los miembros del Consejo de Administración, se deben someter a evaluaciones que midan su desempeño como miembro de este organismo, lo versará especialmente en temas tales como: • Idoneidad y capacidad para el desempeño de las funciones en general. • Participación en las capacitaciones planteadas para el Consejo de Administración. • Asistencia a las reuniones citadas, tanto ordinarias como extraordinarias y participación activa en cada una de ellas. • Participación activa en los diferentes comités organizados para el desempeño de las funciones. • Presentación de planes y proyectos para el desarrollo de la cooperativa. PARÁGRAFO 1: Se realizará una evaluación de desempeño por cada periodo, con un comité que se nombre en la Asamblea y que sea acompañado de un asesor externo, el cual adelantará las actividades evaluativas y emitirá el resultado, acompañado de las	ARTÍCULO 41. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTICULO 41. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: Se establece que los miembros del Consejo de Administración, se deben someter a evaluaciones que midan su desempeño como miembro de este organismo, lo versará especialmente en temas tales como: • Idoneidad y capacidad para el desempeño de las funciones en general. • Participación en las capacitaciones planteadas para el Consejo de Administración. • Asistencia a las reuniones citadas, tanto ordinarias como extraordinarias y participación activa en cada una de ellas. • Participación activa en los diferentes comités organizados para el desempeño de las funciones. • Presentación de planes y proyectos para el desarrollo de la cooperativa. PARÁGRAFO 1: Se realizará una evaluación de desempeño por cada periodo, con un comité que se nombre en la Asamblea y que sea acompañado de un asesor externo, el cual adelantará las actividades evaluativas y emitirá el

actividades necesarias para el mejoramiento del desempeño. PARÁGRAFO 2: Se realizará una autoevaluación del consejo de administración en el primer año del periodo de desempeño			resultado, acompañado de las actividades necesarias para el mejoramiento del desempeño. PARÁGRAFO 2: Se realizará una autoevaluación del consejo de administración en el primer año del periodo de desempeño
ARTICULO 41. POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN: Los miembros del Consejo de Administración, recibirán una bonificación por su participación en las diferentes reuniones, de acuerdo a lo establecido por Asamblea General. PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración reglamentará la periodicidad de los pagos, los requisitos para obtener la bonificación y las formas contables y/o tributarias que de acuerdo a la normatividad vigente requiera esta bonificación. PARÁGRAFO 2. Los miembros del Consejo de Administración, que residan en sitios diferentes al municipio en el cual se realice la respectiva reunión, tendrán derecho a viáticos de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración.	ARTÍCULO 42. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTICULO 42. POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN: Los miembros del Consejo de Administración, recibirán una bonificación por su participación en las diferentes reuniones, de acuerdo a lo establecido por Asamblea General. PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración reglamentará la periodicidad de los pagos, los requisitos para obtener la bonificación y las formas contables y/o tributarias que de acuerdo a la normatividad vigente requiera esta bonificación. PARÁGRAFO 2. Los miembros del Consejo de Administración, que residan en sitios diferentes al municipio en el cual se realice la respectiva reunión, tendrán derecho a viáticos de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración.
ARTÍCULO 42. REGLAS Y POLÍTICAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Las políticas y reglas definidas por el Consejo de Administración deberán cubrir por lo menos: a) El establecimiento y cumplimiento del Código o Guía de Buen Gobierno. b) Las funciones y los niveles de responsabilidades del gerente y directivos, de manera colectiva e individual.	Modificación: Se propone agregar el párrafo 1. ARTÍCULO 43. REGLAS Y POLÍTICAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Las políticas y reglas definidas por el Consejo de Administración deberán cubrir por lo menos: a) El establecimiento y cumplimiento del Código o Guía de Buen Gobierno.	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad sin comentarios.	ARTÍCULO 43. REGLAS Y POLÍTICAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Las políticas y reglas definidas por el Consejo de Administración deberán cubrir por lo menos: a) El establecimiento y cumplimiento del Código o Guía de Buen Gobierno. b) Las funciones y los niveles de responsabilidades del gerente y directivos, de manera colectiva e individual. c) Las funciones y responsabilidades de cada uno de los empleados de la organización, incluyendo el personal encargado de la administración de riesgos, el de las

c) Las funciones y responsabilidades de cada uno de los empleados de la organización, Incluyendo el personal encargado de la administración de riesgos, el de las funciones operacionales y el de las funciones de auditoría interna. d) La estrategia del negocio. e) Los mercados, las regiones en que actuará la organización solidaria y las operaciones que serán permitidas realizar a las diferentes áreas. f) Los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos que enfrenta la organización. g) El procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la organización solidaria. h) Los tipos de reportes gerenciales y contables, internos y externos que se elaborarán y se presentarán. i) Los esquemas de remuneración al personal comercial.	b) Las funciones y los niveles de responsabilidades del gerente y directivos, de manera colectiva e individual. c) Las funciones y responsabilidades de cada uno de los empleados de la organización, Incluyendo el personal encargado de la administración de riesgos, el de las funciones operacionales y el de las funciones de auditoría interna. d) La estrategia del negocio. e) Los mercados, las regiones en que actuará la organización solidaria y las operaciones que serán permitidas realizar a las diferentes áreas. f) Los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos que enfrenta la organización. g) El procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la organización solidaria. h) Los tipos de reportes gerenciales y contables, internos y externos que se elaborarán y se presentarán. i) Los esquemas de remuneración al personal comercial. PARAGRÁFO 1: Conforme al criterio de Discrecionalidad Empresarial que trata el artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 0046 de 2024, que entre otros asuntos <i>reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 en relación con la competencia de los administradores,</i>	funciones operacionales y el de las funciones de auditoría interna. d) La estrategia del negocio. e) Los mercados, las regiones en que actuará la organización solidaria y las operaciones que serán permitidas realizar a las diferentes áreas. f) Los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos que enfrenta la organización. g) El procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la organización solidaria. h) Los tipos de reportes gerenciales y contables, internos y externos que se elaborarán y se presentarán. i) Los esquemas de remuneración al personal comercial. PARAGRÁFO 1: Conforme al criterio de Discrecionalidad Empresarial que trata el artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 0046 de 2024, que entre otros asuntos <i>reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 en relación con la competencia de los administradores,</i> los administradores de COOPRIACHON tomaran las decisiones en el entendido que: Las autoridades respetarán el criterio adoptado por los administradores en la toma de decisiones de negocios, por cuanto se entenderá que se adoptaron de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, bajo un juicio suficientemente informado. Lo anterior, salvo los casos de mala fe, extralimitación de sus funciones, incumplimiento o violación de la ley o de los estatutos, violación del deber de lealtad o cuando correspondan a una decisión manifiestamente mal informada.
---	--	---

	los administradores de COOPRIACHON tomaran las decisiones en el entendido que: "las autoridades respetarán el criterio adoptado por los administradores en la toma de decisiones de negocios, por cuanto se entenderá que se adoptaron de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, bajo un juicio suficientemente informado. Lo anterior, salvo los casos de mala fe, extralimitación de sus funciones, incumplimiento o violación de la ley o de los estatutos, violación del deber de lealtad o cuando correspondan a una decisión manifiestamente mal informada.		
SECCIÓN III. GERENTE			SECCIÓN III. GERENTE
ARTÍCULO 43. NATURALEZA - NOMBRAMIENTO - VÍNCULO LABORAL: El Gerente es el Representante Legal de LA COOPERATIVA y el ejecutor de las decisiones y los acuerdos del Consejo de Administración y de la Asamblea General. El nombramiento y la asignación de su remuneración corresponden al Consejo de Administración, así como la remoción. PARÁGRAFO 1: El Gerente tendrá un suplente designado por el Consejo de Administración para reemplazar al principal en sus ausencias temporales o en las definitivas hasta cuando se nombre nuevo Gerente. Las funciones atinentes al Gerente Suplente se circunscribirán exclusivamente a la representación legal de la entidad y a las que le asigne el Consejo de Administración.	ARTÍCULO 44. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 44. NATURALEZA - NOMBRAMIENTO - VÍNCULO LABORAL: El Gerente es el Representante Legal de LA COOPERATIVA y el ejecutor de las decisiones y los acuerdos del Consejo de Administración y de la Asamblea General. El nombramiento y la asignación de su remuneración corresponden al Consejo de Administración, así como la remoción. PARÁGRAFO 1: El Gerente tendrá un suplente designado por el Consejo de Administración para reemplazar al principal en sus ausencias temporales o en las definitivas hasta cuando se nombre nuevo Gerente. Las funciones atinentes al Gerente Suplente se circunscribirán exclusivamente a la representación legal de la entidad y a las que le asigne el Consejo de Administración.

La suplencia del Gerente será asumida por uno de los empleados de LA COOPERATIVA que reúna los requisitos para ser Gerente. En el evento que el empleado designado para la suplencia no tenga el requisito de la “especialización”, el Consejo de Administración le fijará un plazo para que acredite el cumplimiento de tal requisito. La figura de Gerente Suplente en modo alguno constituye un cargo en ejercicio permanente que represente un incremento de nómina. PARÁGRAFO 2: El Gerente y la persona que se designe como su suplente, entrarán a ejercer el cargo previa posesión y registro ante las autoridades competentes. PARÁGRAFO 3: En las ausencias temporales simultáneas del Gerente y del Representante Legal Suplente, el Consejo de Administración designará un segundo Representante Legal Suplente.			La suplencia del Gerente será asumida por uno de los empleados de LA COOPERATIVA que reúna los requisitos para ser Gerente. En el evento que el empleado designado para la suplencia no tenga el requisito de la “especialización”, el Consejo de Administración le fijará un plazo para que acredite el cumplimiento de tal requisito. La figura de Gerente Suplente en modo alguno constituye un cargo en ejercicio permanente que represente un incremento de nómina. PARÁGRAFO 2: El Gerente y la persona que se designe como su suplente, entrarán a ejercer el cargo previa posesión y registro ante las autoridades competentes. PARÁGRAFO 3: En las ausencias temporales simultáneas del Gerente y del Representante Legal Suplente, el Consejo de Administración designará un segundo Representante Legal Suplente.
ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: El representante Legal Suplente cumplirá las funciones correspondientes al cargo que ejecute, establecido en el manual de funciones.	ARTÍCULO 45. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 45. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: El representante Legal Suplente cumplirá las funciones correspondientes al cargo que ejecute, establecido en el manual de funciones.
ARTÍCULO 45. REQUISITOS: Para ser elegido Gerente de LA COOPERATIVA se requiere: 1. Honorabilidad y rectitud, particularmente en los aspectos relacionados con los asuntos sociales y de dirección de empresas. 2. Formación profesional y especialización, ambos en asuntos afines con el objeto social de la Cooperativa; Así mismo, experiencia en aspectos Cooperativos y financieros, como mínimo de cuatro (4) años.	ARTÍCULO 46. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 46. REQUISITOS: Para ser elegido Gerente de LA COOPERATIVA se requiere: 1. Honorabilidad y rectitud, particularmente en los aspectos relacionados con los asuntos sociales y de dirección de empresas. 2. Formación profesional y especialización, ambos en asuntos afines con el objeto social de la Cooperativa; Así mismo, experiencia en aspectos Cooperativos y

3. No tener sanciones disciplinarias y/o jurídicas, ni estar reportado en centrales de riesgo con antecedentes comerciales negativos. 4. No estar incurso en las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos contenidos en la Ley y el presente Estatuto, para el desempeño del cargo. 5. Nombramiento hecho por el Consejo de Administración, previa evaluación del candidato y comprobación de calidades personales y aptitudes profesionales, con la respectiva constancia escrita en Acta de la reunión. 6. Aceptación del cargo mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración. 7. Constitución de la fianza señalada para el cargo. PARÁGRAFO 1: En el evento de nombrarse como Gerente en propiedad, un empleado de la cooperativa que no reúna el requisito de la especialización, el consejo de administración le fijará un plazo para que acredite dicha calidad. PARÁGRAFO 2: En el caso que un integrante del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia se postule para el cargo de Gerente General, debe esperar mínimo dos años después de haber culminado su ejercicio como directivo.			financieros, como mínimo de cuatro (4) años. 3. No tener sanciones disciplinarias y/o jurídicas, ni estar reportado en centrales de riesgo con antecedentes comerciales negativos. 4. No estar incurso en las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos contenidos en la Ley y el presente Estatuto, para el desempeño del cargo. 5. Nombramiento hecho por el Consejo de Administración, previa evaluación del candidato y comprobación de calidades personales y aptitudes profesionales, con la respectiva constancia escrita en Acta de la reunión. 6. Aceptación del cargo mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración. 7. Constitución de la fianza señalada para el cargo. PARÁGRAFO 1: En el evento de nombrarse como Gerente en propiedad, un empleado de la cooperativa que no reúna el requisito de la especialización, el consejo de administración le fijará un plazo para que acredite dicha calidad. PARÁGRAFO 2: En el caso que un integrante del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia se postule para el cargo de Gerente General, debe esperar mínimo dos años después de haber culminado su ejercicio como directivo.
ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL GERENTE: Además de las funciones que le corresponde, derivadas de la Ley, del presente Estatuto y de reglamentaciones internas, el Gerente ejercerá las siguientes:	ARTÍCULO 47. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL GERENTE: Además de las funciones que le corresponde, derivadas de la Ley, del presente Estatuto y de reglamentaciones internas, el Gerente ejercerá las siguientes:

1. Representar permanentemente a LA COOPERATIVA para todo lo concerniente a sus actividades ordinarias judicial y extrajudicialmente y conferir poderes o mandatos especiales para efectos determinados. 2. Ejecutar el Plan Estratégico de Desarrollo aprobado por el Consejo de Administración y rendir los respectivos informes de gestión. 3. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de LA COOPERATIVA. 4. Liderar las relaciones de la administración con los demás órganos de LA COOPERATIVA, con los Asociados, con terceros y con entidades públicas y privadas. 5. Gestionar, ante el Consejo de Administración, cambios en la Estructura Operativa, con definición de cargos, responsabilidades, escala salarial y beneficios para el personal remunerado. 6. Nombrar los empleados de acuerdo con la planta aprobada por el Consejo de Administración y removerlos cuando se estime conveniente, guardando siempre el debido proceso, reglamento interno y lo establecido por la legislación laboral vigente. 7. Preparar proyectos para reglamentación de servicios de las dependencias y las actividades administrativas, de los Comités Especiales y todos los que sean necesarios; someterlos a discusión y aprobación por parte del Consejo de Administración o de otros organismos pertinentes.			1. Representar permanentemente a LA COOPERATIVA para todo lo concerniente a sus actividades ordinarias judicial y extrajudicialmente y conferir poderes o mandatos especiales para efectos determinados. 2. Ejecutar el Plan Estratégico de Desarrollo aprobado por el Consejo de Administración y rendir los respectivos informes de gestión. 3. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de LA COOPERATIVA. 4. Liderar las relaciones de la administración con los demás órganos de LA COOPERATIVA, con los Asociados, con terceros y con entidades públicas y privadas. 5. Gestionar, ante el Consejo de Administración, cambios en la Estructura Operativa, con definición de cargos, responsabilidades, escala salarial y beneficios para el personal remunerado. 6. Nombrar los empleados de acuerdo con la planta aprobada por el Consejo de Administración y removerlos cuando se estime conveniente, guardando siempre el debido proceso, reglamento interno y lo establecido por la legislación laboral vigente. 7. Preparar proyectos para reglamentación de servicios de las dependencias y las actividades administrativas, de los
---	--	--	--

8. Coordinar la preparación de los proyectos de Plan Estratégico de Desarrollo, PESEM, Plan anual de Actividades, Presupuesto y demás proyecciones sociales y económicas; presentarlos al Consejo de Administración para su discusión y aprobación y responder de su ejecución ejerciendo constantemente seguimiento y control para asegurar su cumplimiento 9. Aprobar la Admisión y el retiro voluntario de Asociados en los casos previstos en el presente Estatuto y realizar la desvinculación o retiro de los mismos por razón de su fallecimiento o por disolución (cuando sea persona jurídica). 10. Preparar investigaciones sumarias con destino al Consejo de Administración, para efectos de procesos disciplinarios contra Asociados. 11. Responsabilizarse de la elaboración correcta y oportuna de los estados Financieros y de la Contabilidad en general, así como la presentación oportuna de Estados Financieros y demás informes de rigor ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y otras entidades que lo requieran. 12. Presentar, anualmente, al Consejo de Administración un plan de adquisición de bienes y servicios. 13. Celebrar contratos y efectuar operaciones del giro ordinario de LA COOPERATIVA hasta por los topes señalados en el siguiente			Comités Especiales y todos los que sean necesarios; someterlos a discusión y aprobación por parte del Consejo de Administración o de otros organismos pertinentes. 8. Coordinar la preparación de los proyectos de Plan Estratégico de Desarrollo, PESEM, Plan anual de Actividades, Presupuesto y demás proyecciones sociales y económicas; presentarlos al Consejo de Administración para su discusión y aprobación y responder de su ejecución ejerciendo constantemente seguimiento y control para asegurar su cumplimiento 9. Aprobar la Admisión y el retiro voluntario de Asociados en los casos previstos en el presente Estatuto y realizar la desvinculación o retiro de los mismos por razón de su fallecimiento o por disolución (cuando sea persona jurídica). 10. Preparar investigaciones sumarias con destino al Consejo de Administración, para efectos de procesos disciplinarios contra Asociados. 11. Responsabilizarse de la elaboración correcta y oportuna de los estados Financieros y de la Contabilidad en general, así como la presentación oportuna de Estados Financieros y demás informes de rigor ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y otras entidades que lo requieran.
--	--	--	---

cuadro, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes:				12. Presentar, anualmente, al Consejo de Administración un plan de adquisición de bienes y servicios. 13. Celebrar contratos y efectuar operaciones del giro ordinario de LA COOPERATIVA hasta por los topes señalados en el siguiente cuadro, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes:
DETALLE DE OPERACIÓN	TOPE EN SMLMV			
Operaciones de contratación de servicios y suministros de elementos de dotación, aseo y cafetería, cuya cuantía por operación o en forma acumulada dentro de un mismo mes calendario y por el mismo concepto no supere el equivalente en pesos a	35			
Operaciones de contratación de servicios de mantenimiento y reparaciones locativas, cuya cuantía por operación o en forma acumulada dentro de un mismo mes calendario y por el mismo concepto no supere el equivalente en pesos a	35			
Operaciones de contratación de servicios por honorarios profesionales, cuya cuantía por operación o en forma acumulada dentro de un mismo mes calendario y por el mismo concepto no supere el equivalente en pesos a	35			
Contratación de pólizas de seguros	35			
Indemnizaciones laborales	35			
Adquisición de muebles y equipos de oficina; equipos de computación y computación; sistemas de alarmas: adquisición de software.	35			
DETALLE DE OPERACIÓN	TOPE EN SMLMV			
Operaciones de contratación de servicios y suministros de elementos de dotación, aseo y cafetería, cuya cuantía por operación o en forma acumulada dentro de un mismo mes calendario y por el mismo concepto no supere el equivalente en pesos a	35			
Operaciones de contratación de servicios de mantenimiento y reparaciones locativas, cuya cuantía por operación o en forma acumulada dentro de un mismo mes calendario y por el mismo concepto no supere el equivalente en pesos a	35			
Operaciones de contratación de servicios por honorarios profesionales, cuya cuantía por operación o en forma acumulada dentro de un	35			

Pago de nómina, vacaciones, incapacidades, licencias remuneradas, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.	Lo que cuesten			mismo mes calendario y por el mismo concepto no supere el equivalente en pesos a	
Pago de Impuestos, gastos notariales y contribuciones obligatorias.	Lo que cuesten			Contratación de pólizas de seguros	35
Pago de sanciones contra la cooperativa	Requiere autorización del Consejo de Administración			Indemnizaciones laborales	35
Pago de servicios públicos, arrendamientos, cuotas de administración, vigilancia, monitoreo de alarmas.	Lo que cuesten			Adquisición de muebles y equipos de oficina; equipos de computación y computación; sistemas de alarmas: adquisición de software.	35
Captación de ahorros por asociado	Según legislación y reglamentación interna.			Pago de nómina, vacaciones, incapacidades, licencias remuneradas, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.	Lo que cuesten
Aprobación de créditos bajo su competencia.	Según reglamentación interna.			Pago de Impuestos, gastos notariales y contribuciones obligatorias.	Lo que cuesten
14. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y obtener autorización para aquellos que no estén contemplados en el mismo, de acuerdo con los parámetros que sobre el particular fije el Consejo de Administración. 15. Rendir informes periódicos al Consejo de Administración de la marcha general de LA COOPERATIVA, situación económica y financiera, funcionamiento de los servicios, ingreso y retiro voluntario de Asociados, celebración de contratos, ejecución del Plan				Pago de sanciones contra la cooperativa	Requiere autorización del Consejo de Administración
				Pago de servicios públicos, arrendamientos, cuotas de administración, vigilancia, monitoreo de alarmas.	Lo que cuesten
				Captación de ahorros por asociado	Según legislación y reglamentación interna.
				Aprobación de créditos bajo su competencia.	Según reglamentación interna.

Estratégico de Desarrollo y el Presupuesto, de su gestión, así como de otros aspectos ordinarios o que le sean solicitados. 16. Garantizar el cumplimiento de los compromisos económicos y financieros con asociados y con terceros, las disposiciones legales y las obligaciones de todo orden que se deriven de las mismas. 17. Responder por la ejecución protección y el mantenimiento adecuado de los Activos de LA COOPERATIVA tomando las medidas eficaces y adecuadas para tal fin. 18. Preparar con destino al Consejo de Administración el proyecto de informe de gestión y el de aplicación de excedentes anual. 19. Gestionar y realizar operaciones de financiamiento y de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones y obtener la autorización del Consejo de Administración cuando fuere necesario. 20. Decidir sobre las solicitudes de crédito que de acuerdo con el Reglamento de crédito estén bajo su competencia. 21. Liderar, conjuntamente con el Consejo de Administración, el proceso de consolidación del sistema de control interno de LA COOPERATIVA. 22. Velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los contratos de trabajo y de prestación de servicios.			14. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y obtener autorización para aquellos que no estén contemplados en el mismo, de acuerdo con los parámetros que sobre el particular fije el Consejo de Administración. 15. Rendir informes periódicos al Consejo de Administración de la marcha general de LA COOPERATIVA, situación económica y financiera, funcionamiento de los servicios, ingreso y retiro voluntario de Asociados, celebración de contratos, ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo y el Presupuesto, de su gestión, así como de otros aspectos ordinarios o que le sean solicitados. 16. Garantizar el cumplimiento de los compromisos económicos y financieros con asociados y con terceros, las disposiciones legales y las obligaciones de todo orden que se deriven de las mismas. 17. Responder por la ejecución protección y el mantenimiento adecuado de los Activos de LA COOPERATIVA tomando las medidas eficaces y adecuadas para tal fin. 18. Preparar con destino al Consejo de Administración el proyecto de informe de gestión y el de aplicación de excedentes anual. 19. Gestionar y realizar operaciones de financiamiento y de asistencia técnica
---	--	--	--

23. Cumplir las funciones que le asignen la Ley y el SARLAFT de LA COOPERATIVA. 24. Desarrollar las demás funciones que le fijen la Ley y el Consejo de Administración y que sean compatibles con su cargo.			dentro de la órbita de sus atribuciones y obtener la autorización del Consejo de Administración cuando fuere necesario. 20. Decidir sobre las solicitudes de crédito que de acuerdo con el Reglamento de crédito estén bajo su competencia. 21. Liderar, conjuntamente con el Consejo de Administración, el proceso de consolidación del sistema de control interno de LA COOPERATIVA. 22. Velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los contratos de trabajo y de prestación de servicios. 23. Cumplir las funciones que le asignen la Ley y el SARLAFT de LA COOPERATIVA. 24. Desarrollar las demás funciones que le fijen la Ley y el Consejo de Administración y que sean compatibles con su cargo.
CAPITULO V ENTES DE CONTROL			CAPÍTULO V ENTES DE CONTROL
ARTÍCULO 47. ENTES DE CONTROL: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre LA COOPERATIVA, ésta contará con una Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.	ARTÍCULO 48. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 48. ENTES DE CONTROL: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre LA COOPERATIVA, ésta contará con una Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.
SECCIÓN I. JUNTA DE VIGILANCIA			SECCIÓN I. JUNTA DE VIGILANCIA
ARTÍCULO 48. NATURALEZA - CONFORMACIÓN – PERIODO - DIGNATARIOS: La Junta de Vigilancia es	Modificación: Se propone aumentar el número de integrantes de la junta	El delegado Mauricio Serna informa a los asambleístas que	ARTÍCULO 49. NATURALEZA - CONFORMACIÓN – PERIODO -

el órgano de control social de LA COOPERATIVA y tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y la eficiente administración de LA COOPERATIVA. Está conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, todos asociados hábiles, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General, máximo por tres (3) periodos consecutivos o de remoción, en las mismas condiciones. Los miembros de la Junta de Vigilancia, principales, suplentes o ambos, que cumplan tres (3) periodos consecutivos, como miembros de éste, es decir seis (6) años, contados a partir de la fecha de aprobación del presente estatuto se deberán retirar y esperar como mínimo un periodo de (2 años) para poder postularse a cualquier cargo administrativo o de vigilancia y control en la cooperativa. En el caso de aspirar al cargo de gerencia general o suplente deberá esperar un año.	de vigilancia a 5 miembros dejar 1 solo suplente y mejorar redacción en el último párrafo. ARTÍCULO 49. NATURALEZA - CONFORMACIÓN - PERÍODO - DIGNATARIOS: La Junta de Vigilancia es el órgano destinado únicamente a ejercer el control social. No deberá ocuparse de materias que correspondan a la competencia de los órganos de administración ni del revisor Fiscal. Constituye el órgano de control social de LA COOPERATIVA, siendo responsable de supervisar su correcto funcionamiento y garantizar una administración eficiente. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y un (1) suplente todos ellos asociados hábiles, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, con posibilidad de reelección o remoción por parte de la Asamblea máximo por tres (3) periodos consecutivos o de remoción, en las mismas condiciones. Los miembros de la Junta de Vigilancia, principales,—suplentes o ambos, que cumplan tres (3) periodos consecutivos, como miembros de éste, es decir seis (6) años, contados a partir de la fecha de aprobación del presente estatuto se deberán retirar y esperar como mínimo un periodo de (2 años) para poder postularse a cualquier cargo administrativo o de vigilancia y control en la cooperativa.	la propuesta de modificación del artículo 48 será retirada. Esto, tras verificar que no es posible realizar cambios en la conformación de la Junta de Vigilancia, tal como se había planteado, debido a que el artículo 39 de la Ley 79 de 1988 establece la composición obligatoria de dicho órgano de control, lo cual impide realizar la modificación propuesta. El delegado Sergio Arango, propone que igual que para el Consejo de Administración se elimine la política de rotación “Los miembros de la Junta de Vigilancia, principales, suplentes o ambos, que cumplan tres (3) periodos consecutivos, como miembros de éste, es decir seis (6) años, contados a partir de la fecha de aprobación del presente estatuto se deberán retirar y esperar como mínimo un periodo de (2 años) para poder postularse a cualquier cargo administrativo o de vigilancia y control en la cooperativa” El artículo con el cambio propuesto se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad.	DIGNATARIOS: La Junta de Vigilancia es el órgano destinado únicamente a ejercer el control social. No deberá ocuparse de materias que correspondan a la competencia de los órganos de administración ni del revisor Fiscal. Constituye el órgano de control social de LA COOPERATIVA, siendo responsable de supervisar su correcto funcionamiento y garantizar una administración eficiente. Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, todos ellos asociados hábiles, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, con posibilidad de reelección o remoción por parte de la Asamblea en las mismas condiciones. Quienes hayan ejercido un cargo en la Junta de Vigilancia y deseen postularse al cargo de Gerente General o su suplente deberán esperar un (1) año antes de presentar su candidatura.
---	---	---	---

	Quienes hayan ejercido un cargo en la Junta de Vigilancia y deseen postularse al cargo de Gerente General o su suplente deberán esperar un (1) año antes de presentar su candidatura.		
ARTÍCULO 49. CONDICIONES PARA SER NOMINADO Y ELEGIDO - CAUSALES DE PÉRDIDA DEL CARGO: Para la nominación y elección de miembros de la Junta de Vigilancia, así como durante el tiempo de permanencia en el cargo, se exigen las mismas condiciones requeridas a los miembros del Consejo de Administración y haber recibido, o asumir el compromiso de recibir capacitación en materia de control interno dentro de los 30 días calendario siguientes a su elección. La pérdida de calidad de miembro de la Junta de Vigilancia, se ocasiona por: - Dejación voluntaria del cargo, comunicando tal hecho a los demás integrantes y al Consejo de Administración; - Incapacidad Legal; - Inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas en el año calendario y/o por incumplimiento reiterado en las tareas asignadas según el Plan de trabajo acordado; - Incurrir en causales que den lugar a exclusión; - Pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa. - No haber cumplido con el requisito de recibir la capacitación exigida en el presente Estatuto para el desempeño de este cargo. PARÁGRAFO: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la elección, LA COOPERATIVA facilitará a los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia que resultaren elegidos, la	ARTÍCULO 50. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 50. CONDICIONES PARA SER NOMINADO Y ELEGIDO - CAUSALES DE PÉRDIDA DEL CARGO: Para la nominación y elección de miembros de la Junta de Vigilancia, así como durante el tiempo de permanencia en el cargo, se exigen las mismas condiciones requeridas a los miembros del Consejo de Administración y haber recibido, o asumir el compromiso de recibir capacitación en materia de control interno dentro de los 30 días calendario siguientes a su elección. La pérdida de calidad de miembro de la Junta de Vigilancia, se ocasiona por: - Dejación voluntaria del cargo, comunicando tal hecho a los demás integrantes y al Consejo de Administración; - Incapacidad Legal; - Inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas en el año calendario y/o por incumplimiento reiterado en las tareas asignadas según el Plan de trabajo acordado; - Incurrir en causales que den lugar a exclusión; - Pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa. - No haber cumplido con el requisito de recibir la capacitación exigida en el presente Estatuto para el desempeño de este cargo.

capacitación requerida a quienes no cumplan con este requisito.			PARÁGRAFO: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la elección, LA COOPERATIVA facilitará a los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia que resultaren elegidos, la capacitación requerida a quienes no cumplan con este requisito.
ARTÍCULO 50. REUNIONES - QUÓRUM Y DECISIONES: La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. La convocatoria a sesiones ordinarias las hará el Presidente mediante comunicación personal, escrita o telefónica. La convocatoria a sesiones extraordinarias la hará el Presidente por decisión propia o a petición de algún miembro de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal, del Consejo de Administración o del Gerente por medio de comunicación escrita en la cual se hará conocer la justificación de la solicitud de convocatoria. Constituirá quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones, la asistencia de dos integrantes de dicho organismo. Las decisiones de la Junta de Vigilancia se tomarán por mayoría absoluta de los votos, lo que equivale a dos (2) votos favorables. Las decisiones que se adopten con el quórum mínimo, requerirán votación unánime a favor de éstas. PARÁGRAFO: Si faltare alguno de los principales, lo reemplazará el suplente numérico en orden de lista.	ARTÍCULO 51. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 51. REUNIONES - QUÓRUM Y DECISIONES: La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. La convocatoria a sesiones ordinarias las hará el Presidente mediante comunicación personal, escrita o telefónica. La convocatoria a sesiones extraordinarias la hará el Presidente por decisión propia o a petición de algún miembro de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal, del Consejo de Administración o del Gerente por medio de comunicación escrita en la cual se hará conocer la justificación de la solicitud de convocatoria. Constituirá quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones, la asistencia de dos integrantes de dicho organismo. Las decisiones de la Junta de Vigilancia se tomarán por mayoría absoluta de los votos, lo que equivale a dos (2) votos favorables. Las decisiones que se adopten con el quórum mínimo, requerirán votación unánime a favor de éstas. PARÁGRAFO: Si faltare alguno de los principales, lo reemplazará el suplente numérico en orden de lista.
ARTÍCULO 51. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES – ACTAS: La labor de la Junta de Vigilancia deberá realizarse con base en un programa de trabajo elaborado por la misma que será de su exclusivo	ARTÍCULO 52. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 52. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES – ACTAS: La labor de la Junta de Vigilancia deberá realizarse con base en un programa de trabajo elaborado por la misma que

conocimiento y el cual deberá cubrir todas aquellas áreas y actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de su papel como organismo de control social y las funciones señaladas en el artículo siguiente. Las funciones asignadas a éste órgano, deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. El ejercicio de las funciones asignadas a la Junta de Vigilancia se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración o de la Revisoría Fiscal. De lo sucedido en las reuniones se dejará constancia en Actas que se llevarán en libro debidamente inscrito ante autoridad competente. En ellas se hará relación resumida y clara de los asuntos tratados, Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Vigilancia. Sus copias serán autenticadas por el Secretario.			será de su exclusivo conocimiento y el cual deberá cubrir todas aquellas áreas y actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de su papel como organismo de control social y las funciones señaladas en el artículo siguiente. Las funciones asignadas a éste órgano, deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. El ejercicio de las funciones asignadas a la Junta de Vigilancia se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración o de la Revisoría Fiscal. De lo sucedido en las reuniones se dejará constancia en Actas que se llevarán en libro debidamente inscrito ante autoridad competente. En ellas se hará relación resumida y clara de los asuntos tratados, Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Vigilancia. Sus copias serán autenticadas por el Secretario.
ARTÍCULO 52. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Además de las funciones expresamente señaladas en este Estatuto o en las disposiciones legales, son funciones de la Junta de Vigilancia las siguientes: Designar entre sus miembros principales un presidente y un vicepresidente, actuará como secretario, el secretario general de la Cooperativa Riachón.	Modificación: Se propone cambiar el numeral 20, mejorando la redacción y la interpretación ARTÍCULO 53. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Además de las funciones expresamente señaladas en este Estatuto o en las disposiciones legales, son funciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad, sin comentarios.	ARTÍCULO 53. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Además de las funciones expresamente señaladas en este Estatuto o en las disposiciones legales, son funciones de la Junta de Vigilancia las siguientes: Designar entre sus miembros principales un presidente y un vicepresidente, actuará como secretario, el secretario general de la Cooperativa Riachón.

2. Elaborar su plan de trabajo para cada año, responder de su ejecución y darle seguimiento y evaluaciones periódicas. 3. Informar oportunamente al Consejo de Administración, al Revisor Fiscal, a la Asamblea General y/o a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de las irregularidades que existan en el funcionamiento de LA COOPERATIVA y presentar las recomendaciones que a su juicio deban adoptarse. 4. Hacer llamadas de atención a los asociados que incumplan los deberes. 5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. 6. Verificar las listas de Asociados o Delegados, según el caso, hábiles e inhábiles, para los efectos necesarios en relación con actividades de LA COOPERATIVA y para poder participar en las asambleas o para elegir delegados. 7. Aprobar su Reglamento Interno de funcionamiento. 8. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General, con un concepto sobre la marcha general de la entidad y las recomendaciones sobre mejoras a aplicar. 9. Solicitar la convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando se presenten las circunstancias previstas en el presente Estatuto y según el procedimiento establecido para el efecto. 10. Verificar que las personas que resulten electas para conformar los cuadros directivos o de la misma vigilancia de la entidad, cumplan con los requisitos de capacitación	1. Designar entre sus miembros principales un presidente y un vicepresidente, actuará como secretario, el secretario general de la Cooperativa Riachón. 2. Elaborar su plan de trabajo para cada año, responder de su ejecución y darle seguimiento y evaluaciones periódicas. 3. Informar oportunamente al Consejo de Administración, al Revisor Fiscal, a la Asamblea General y/o a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de las irregularidades que existan en el funcionamiento de LA COOPERATIVA y presentar las recomendaciones que a su juicio deban adoptarse. 4. Hacer llamadas de atención a los asociados que incumplan los deberes. 5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. 6. Verificar las listas de Asociados o Delegados, según el caso, hábiles e inhábiles, para los efectos necesarios en relación con actividades de LA COOPERATIVA y para poder participar en las asambleas o para elegir delegados. 7. Aprobar su Reglamento Interno de funcionamiento. 8. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General, con un concepto sobre la marcha general de la entidad y las recomendaciones sobre mejoras a aplicar.	2. Elaborar su plan de trabajo para cada año, responder de su ejecución y darle seguimiento y evaluaciones periódicas. 3. Informar oportunamente al Consejo de Administración, al Revisor Fiscal, a la Asamblea General y/o a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de las irregularidades que existan en el funcionamiento de LA COOPERATIVA y presentar las recomendaciones que a su juicio deban adoptarse. 4. Hacer llamadas de atención a los asociados que incumplan los deberes. 5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. 6. Verificar las listas de Asociados o Delegados, según el caso, hábiles e inhábiles, para los efectos necesarios en relación con actividades de LA COOPERATIVA y para poder participar en las asambleas o para elegir delegados. 7. Aprobar su Reglamento Interno de funcionamiento. 8. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General, con un concepto sobre la marcha general de la entidad y las recomendaciones sobre mejoras a aplicar. 9. Solicitar la convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando se presenten las circunstancias previstas en el presente Estatuto y según el procedimiento establecido para el efecto.
---	---	---

exigidas para el cargo y que no presenten impedimentos legales. 11. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos. 12. Velar porque los planes y programas desarrollados por LA COOPERATIVA se realicen de conformidad con la Ley, el Estatuto y los mandatos de la Asamblea General. 13. Verificar el desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités Especiales. 14. Solicitar, cuando sea necesario, informes sobre aspectos específicos de LA COOPERATIVA al Consejo de Administración, al Revisor Fiscal o a la Gerencia. 15. Exigir al Consejo de Administración la reglamentación de los servicios y del manejo de los fondos especiales, así como velar por la adecuada ejecución de los mismos. 16. Vigilar el proceso para elegir los delegados y controlar el desarrollo de las Asambleas Generales. 17. Promover la cultura del autocontrol en LA COOPERATIVA, procurando la utilización de medios más técnicos e idóneos para esta tarea desarrollando a cabalidad las acciones de control relacionadas específicamente con el elemento asociación dentro del contexto propio de la naturaleza de la empresa cooperativa. 18. Coordinar con la Revisoría Fiscal el desarrollo de políticas de control interno y de labores conjuntas que redunden en beneficio de una mayor gestión de control.	9. Solicitar la convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando se presenten las circunstancias previstas en el presente Estatuto y según el procedimiento establecido para el efecto. 10.Verificar que las personas que resulten electas para conformar los cuadros directivos o de la misma vigilancia de la entidad, cumplan con los requisitos de capacitación exigidas para el cargo y que no presenten impedimentos legales. 11.Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos. 12.Velar porque los planes y programas desarrollados por LA COOPERATIVA se realicen de conformidad con la Ley, el Estatuto y los mandatos de la Asamblea General. 13.Verificar el desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités Especiales. 14.Solicitar, cuando sea necesario, informes sobre aspectos específicos de LA COOPERATIVA al Consejo de Administración, al Revisor Fiscal o a la Gerencia. 15.Exigir al Consejo de Administración la reglamentación de los servicios y del manejo de los fondos especiales, así como velar por la adecuada ejecución de los mismos.	10. Verificar que las personas que resulten electas para conformar los cuadros directivos o de la misma vigilancia de la entidad, cumplan con los requisitos de capacitación exigidas para el cargo y que no presenten impedimentos legales. 11. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos. 12. Velar porque los planes y programas desarrollados por LA COOPERATIVA se realicen de conformidad con la Ley, el Estatuto y los mandatos de la Asamblea General. 13. Verificar el desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités Especiales. 14. Solicitar, cuando sea necesario, informes sobre aspectos específicos de LA COOPERATIVA al Consejo de Administración, al Revisor Fiscal o a la Gerencia. 15. Exigir al Consejo de Administración la reglamentación de los servicios y del manejo de los fondos especiales, así como velar por la adecuada ejecución de los mismos. 16. Vigilar el proceso para elegir los delegados y controlar el desarrollo de las Asambleas Generales. 17. Promover la cultura del autocontrol en LA COOPERATIVA, procurando la utilización de medios más técnicos e idóneos para esta tarea desarrollando a cabalidad las acciones de control relacionadas específicamente con el elemento asociación dentro del contexto
---	--	--

19. Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. La administración estará en la obligación de suministrar la información requerida por el ente de control social. 20. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el Gerente, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de actas respectivo. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presente a la Asamblea General cada año. 21. Adelantar la investigación preliminar y rendir el informe respectivo de que trata el régimen disciplinario consagrado en el presente Estatuto, así como verificar la correcta aplicación de dicho régimen. 22. Conocer los reclamos que presten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.	16. Vigilar el proceso para elegir los delegados y controlar el desarrollo de las Asambleas Generales. 17. Promover la cultura del autocontrol en LA COOPERATIVA, procurando la utilización de medios más técnicos e idóneos para esta tarea desarrollando a cabalidad las acciones de control relacionadas específicamente con el elemento asociación dentro del contexto propio de la naturaleza de la empresa cooperativa. 18. Coordinar con la Revisoría Fiscal el desarrollo de políticas de control interno y de labores conjuntas que redunden en beneficio de una mayor gestión de control. 19. Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. La administración estará en la obligación de suministrar la información requerida por el ente de control social. 20. Hacer seguimiento a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el Gerente, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de actas respectivo. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presente a la Asamblea General cada año.	propio de la naturaleza de la empresa cooperativa. 18. Coordinar con la Revisoría Fiscal el desarrollo de políticas de control interno y de labores conjuntas que redunden en beneficio de una mayor gestión de control. 19. Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. La administración estará en la obligación de suministrar la información requerida por el ente de control social. 20. Hacer seguimiento a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el Gerente, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de actas respectivo. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presente a la Asamblea General cada año.
--	--	--

23. Las demás que le asigne la Ley, el Estatuto, reglamentos y Asamblea General, siempre y cuando estén referidas únicamente al control social de la entidad. PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y el Estatuto (Art. 59 Ley 454 de 1998) PARÁGRAFO 2: Las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.	correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de actas respectivo. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presente a la Asamblea General cada año. 21. Adelantar la investigación preliminar y rendir el informe respectivo de que trata el régimen disciplinario consagrado en el presente Estatuto, así como verificar la correcta aplicación de dicho régimen. 22. Conocer los reclamos que presten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad. 23. Las demás que le asigne la Ley, el Estatuto, reglamentos y Asamblea General, siempre y cuando estén referidas únicamente al control social de la entidad. PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y el Estatuto (Art. 59 Ley 454 de 1998)	21. Adelantar la investigación preliminar y rendir el informe respectivo de que trata el régimen disciplinario consagrado en el presente Estatuto, así como verificar la correcta aplicación de dicho régimen. 22. Conocer los reclamos que presten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad. 23. Las demás que le asigne la Ley, el Estatuto, reglamentos y Asamblea General, siempre y cuando estén referidas únicamente al control social de la entidad. PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y el Estatuto (Art. 59 Ley 454 de 1998) PARÁGRAFO 2: Las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.
--	---	---

	PARÁGRAFO 2: Las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.		
ARTICULO 53. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: Se establece que los miembros de la Junta de Vigilancia, se deben someter a evaluaciones que midan su desempeño como miembro de este organismo, lo versará especialmente en temas tales como: • Idoneidad y capacidad para el desempeño de las funciones en general. • Participación en las capacitaciones planteadas para el Consejo de Administración. • Asistencia a las reuniones citadas, tanto ordinarias como extraordinarias y participación activa en cada una de ellas. • Participación activa en los diferentes comités organizados para el desempeño de las funciones. • Presentación de planes y proyectos para el desarrollo de la cooperativa. PARÁGRAFO: Se realizará una evaluación de desempeño por cada periodo, con un comité que se nombre en la Asamblea y que sea acompañado de un asesor externo, el cual adelantará las actividades evaluativas y emitirá el resultado, acompañado de las actividades necesarias para el mejoramiento del desempeño.	ARTÍCULO 54. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTICULO 54. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: Se establece que los miembros de la Junta de Vigilancia, se deben someter a evaluaciones que midan su desempeño como miembro de este organismo, lo versará especialmente en temas tales como: • Idoneidad y capacidad para el desempeño de las funciones en general. • Participación en las capacitaciones planteadas para el Consejo de Administración. • Asistencia a las reuniones citadas, tanto ordinarias como extraordinarias y participación activa en cada una de ellas. • Participación activa en los diferentes comités organizados para el desempeño de las funciones. • Presentación de planes y proyectos para el desarrollo de la cooperativa. PARÁGRAFO: Se realizará una evaluación de desempeño por cada periodo, con un comité que se nombre en la Asamblea y que sea acompañado de un asesor externo, el cual adelantará las actividades evaluativas y emitirá el resultado, acompañado de las actividades necesarias para el mejoramiento del desempeño.

ARTICULO 54. POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN: Los miembros de la Junta de Vigilancia, recibirán una bonificación por su participación en las diferentes reuniones, de acuerdo a lo estipulado por la asamblea General. PARÁGRAFO 1. La Junta de Vigilancia reglamentará la periodicidad de los pagos, los requisitos para obtener la bonificación y las formas contables y/o tributarias que de acuerdo a la normatividad vigente requiera esta bonificación. PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta de Vigilancia, que residan en sitios diferentes al municipio en el cual se realice la respectiva reunión, tendrán derecho a que adicionalmente se le suministren viáticos de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración.	ARTÍCULO 55. Solo cambia numeración del artículo		ARTICULO 55. POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN: Los miembros de la Junta de Vigilancia, recibirán una bonificación por su participación en las diferentes reuniones, de acuerdo a lo estipulado por la asamblea General. PARÁGRAFO 1. La Junta de Vigilancia reglamentará la periodicidad de los pagos, los requisitos para obtener la bonificación y las formas contables y/o tributarias que de acuerdo a la normatividad vigente requiera esta bonificación. PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta de Vigilancia, que residan en sitios diferentes al municipio en el cual se realice la respectiva reunión, tendrán derecho a que adicionalmente se le suministren viáticos de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración.
SECCIÓN II. REVISORÍA FISCAL			SECCIÓN II. REVISORÍA FISCAL
ARTÍCULO 55. NATURALEZA - NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN - CONDICIONES EXIGIDAS – PERIODO: LA COOPERATIVA tendrá un Revisoría Fiscal, con su respectivo Suplente, los cuales deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente, elegidos por la Asamblea General para perlodo de un año, pudiendo ser reelegidos, máximo por cuatro (4) periodos consecutivos o removidos libremente por ella, garantizando en lo posible que siempre haya varios candidatos para el cargo. Lo anterior aplica tanto para personas naturales, como jurídicas. La Revisoría Fiscal, que se remueva por haber cumplido cuatro (4) elecciones consecutivas, podrá ser elegida nuevamente, pasado un año, desde su último servicio. No podrá ser revisor fiscal de LA COOPERATIVA:	ARTÍCULO 56. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 56. NATURALEZA - NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN - CONDICIONES EXIGIDAS – PERIODO: LA COOPERATIVA tendrá un Revisoría Fiscal, con su respectivo Suplente, los cuales deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente, elegidos por la Asamblea General para periodo de un año, pudiendo ser reelegidos, máximo por cuatro (4) periodos consecutivos o removidos libremente por ella, garantizando en lo posible que siempre haya varios candidatos para el cargo. Lo anterior aplica tanto para personas naturales, como jurídicas. La Revisoría Fiscal, que se remueva por haber cumplido cuatro (4) elecciones consecutivas, podrá ser elegida nuevamente, pasado un año, desde su último servicio.

1. Quien sea asociado de la COOPERATIVA o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quien sea asociado o empleado de la COOPERATIVA; 2. Quien esté ligado por matrimonio, por unión marital de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad de los administradores, Junta de vigilancia y Empleados directivos, auditor o contador de LA COOPERATIVA, y 3. Quien desempeñe en LA COOPERATIVA o en sus subordinadas cualquier otro cargo. 4. Quien no demuestre legalmente las 90 horas certificadas en curso de oficial de cumplimiento de acuerdo a los términos vigentes y normativos. Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en LA COOPERATIVA ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el periodo respectivo. También puede designarse para el cargo a una entidad debidamente constituida y reconocida legalmente para dar este tipo de servicio, y la cual actuará a través de contadores públicos con matrícula vigente. La remuneración de la Revisoría Fiscal debe ser fijada por la Asamblea General con el acto de nombramiento.			No podrá ser revisor fiscal de LA COOPERATIVA: 1. Quien sea asociado de la COOPERATIVA o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quien sea asociado o empleado de la COOPERATIVA; 2. Quien esté ligado por matrimonio, por unión marital de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad de los administradores, Junta de vigilancia y Empleados directivos, auditor o contador de LA COOPERATIVA, y 3. Quien desempeñe en LA COOPERATIVA o en sus subordinadas cualquier otro cargo. 4. Quien no demuestre legalmente las 90 horas certificadas en curso de oficial de cumplimiento de acuerdo a los términos vigentes y normativos. Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en LA COOPERATIVA ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el periodo respectivo. También puede designarse para el cargo a una entidad debidamente constituida y reconocida legalmente para dar este tipo de servicio, y la cual actuará a través de contadores públicos con matrícula vigente. La remuneración de la Revisoría Fiscal debe ser fijada por la Asamblea General con el acto de nombramiento.
---	--	--	---

ARTÍCULO 56. FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL: La Revisoría Fiscal ejercerá las funciones que se establecen a continuación. 1. Presentar a la Asamblea General un dictamen u opinión sobre los Estados Financieros, acompañado de un análisis de cuentas. 2. Verificar que las operaciones realizadas por LA COOPERATIVA y que las actuaciones de los diferentes organismos se ciñan estrictamente a las disposiciones estatutarias, reglamentarias y legales. 3. Dar cuenta oportuna y por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración, al Gerente, o la Superintendencia de la Economía Solidaria, según el caso, acerca de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento o en el desarrollo de actividades de LA COOPERATIVA y procurará la solución de las mismas. 4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad según las normas y la técnica correspondiente, que se conserven adecuadamente los archivos y comprobantes e impartir las instrucciones necesarias. 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad, cuidar que se adopten las medidas de protección, seguridad y mantenimiento de los mismos y que ejerza una buena administración de los riesgos de distinto tipo. 6. Dar orientaciones, practicar inspecciones, solicitar y obtener informaciones y datos que estime necesarios para establecer un control permanente sobre el Activo, el Pasivo y el Patrimonio de LA COOPERATIVA. 7. Efectuar arqueos de fondos como mínimo cada mes.	ARTÍCULO 57. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 57. FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL: La Revisoría Fiscal ejercerá las funciones que se establecen a continuación. 1. Presentar a la Asamblea General un dictamen u opinión sobre los Estados Financieros, acompañado de un análisis de cuentas. 2. Verificar que las operaciones realizadas por LA COOPERATIVA y que las actuaciones de los diferentes organismos se ciñan estrictamente a las disposiciones estatutarias, reglamentarias y legales. 3. Dar cuenta oportuna y por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración, al Gerente, o la Superintendencia de la Economía Solidaria, según el caso, acerca de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento o en el desarrollo de actividades de LA COOPERATIVA y procurará la solución de las mismas. 4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad según las normas y la técnica correspondiente, que se conserven adecuadamente los archivos y comprobantes e impartir las instrucciones necesarias. 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad, cuidar que se adopten las medidas de protección, seguridad y mantenimiento de los mismos y que ejerza una buena administración de los riesgos de distinto tipo. 6. Dar orientaciones, practicar inspecciones, solicitar y obtener informaciones y datos que estime
--	--	--	---

8. Verificar la exactitud de los Balances, cuentas e informes que debe rendir LA COOPERATIVA a diferentes organismos y certificarlos con su firma. 9. Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de Asamblea General cuando se presenten las circunstancias previstas en el presente Estatuto y siguiendo el procedimiento señalado, o convocarla si fuere el caso. 10. Presentar al Consejo de Administración por lo menos dos veces al año el informe de gestión de riesgo donde deberá informar sobre la efectividad de los sistemas de administración de riesgos, que de acuerdo a la norma legal vaya implementando la Cooperativa. 11. Realizar auditorías en las empresas donde la cooperativa tiene inversiones patrimoniales y posición mayoritaria. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo, en concordancia con la Ley y el Estatuto, con disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridad competente y las que le fije la Asamblea General dentro de dichas normas en forma general o transitoria. PARÁGRAFO: La Revisoría Fiscal responderá de los perjuicios que pueda ocasionar a LA COOPERATIVA debido a negligencia, incumplimiento, dolo u omisión en el cumplimiento de sus funciones. La Revisoría Fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de Revisor Fiscal.			necesarios para establecer un control permanente sobre el Activo, el Pasivo y el Patrimonio de LA COOPERATIVA. 7. Efectuar arquezos de fondos como mínimo cada mes. 8. Verificar la exactitud de los Balances, cuentas e informes que debe rendir LA COOPERATIVA a diferentes organismos y certificarlos con su firma. 9. Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de Asamblea General cuando se presenten las circunstancias previstas en el presente Estatuto y siguiendo el procedimiento señalado, o convocarla si fuere el caso. 10. Presentar al Consejo de Administración por lo menos dos veces al año el informe de gestión de riesgo donde deberá informar sobre la efectividad de los sistemas de administración de riesgos, que de acuerdo a la norma legal vaya implementando la Cooperativa. 11. Realizar auditorías en las empresas donde la cooperativa tiene inversiones patrimoniales y posición mayoritaria. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo, en concordancia con la Ley y el Estatuto, con disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridad competente y las que le fije la Asamblea General dentro de dichas normas en forma general o transitoria. PARÁGRAFO: La Revisoría Fiscal responderá de los perjuicios que pueda ocasionar a LA COOPERATIVA debido a negligencia, incumplimiento, dolo u omisión en el cumplimiento de sus funciones.
--	--	--	---

			La Revisoría Fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de Revisor Fiscal.
CAPÍTULO VI COMITÉS ESPECIALES			CAPÍTULO VI COMITÉS ESPECIALES
ARTÍCULO 57. NATURALEZA Y ACTUACIONES El Consejo de Administración constituirá comités de carácter transitorio o permanente dispuestos por el presente Estatuto, la Ley o cuando a su juicio o de la Asamblea lo consideren necesario para el buen funcionamiento de la Entidad. El nombramiento de las personas que integren dichos comités, así como la reglamentación respectiva, estará a cargo del Consejo de Administración. Los Comités Especiales que se constituyan tendrán el carácter de Organismos Auxiliares del Consejo de Administración y en consecuencia no serán entes autónomos ni mucho menos instancias paralelas de administración al Consejo y la Gerencia. De lo sucedido en las sesiones de cada comité que se constituya, se dejará constancia en Actas que se llevarán en libro destinado para ello. En ellas se hará relación resumida y clara de los asuntos tratados, Actas que serán firmadas por el Coordinador y el Secretario de cada Comité. Sus copias serán autenticadas por el Secretario. PARÁGRAFO: Se exceptúa de lo anterior, el Comité de Apelaciones, cuyos miembros serán elegidos por la Asamblea General. Dicho Organismo dependerá exclusivamente de la Asamblea y será el encargado de estudiar y resolver los recursos de apelación que los		Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 58. NATURALEZA Y ACTUACIONES El Consejo de Administración constituirá comités de carácter transitorio o permanente dispuestos por el presente Estatuto, la Ley o cuando a su juicio o de la Asamblea lo consideren necesario para el buen funcionamiento de la Entidad. El nombramiento de las personas que integren dichos comités, así como la reglamentación respectiva, estará a cargo del Consejo de Administración. Los Comités Especiales que se constituyan tendrán el carácter de Organismos Auxiliares del Consejo de Administración y en consecuencia no serán entes autónomos ni mucho menos instancias paralelas de administración al Consejo y la Gerencia. De lo sucedido en las sesiones de cada comité que se constituya, se dejará constancia en Actas que se llevarán en libro destinado para ello. En ellas se hará relación resumida y clara de los asuntos tratados, Actas que serán firmadas por el Coordinador y el Secretario de cada Comité. Sus copias serán autenticadas por el Secretario. PARÁGRAFO: Se exceptúa de lo anterior, el Comité de Apelaciones, cuyos miembros serán elegidos por la Asamblea General. Dicho

Asociados interpongan en los procesos disciplinarios de que trata el presente Estatuto. Este Comité estará integrado por tres asociados hábiles que no sean integrantes del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, elegidos para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos de su cargo cuando la Asamblea así lo disponga. Las actuaciones del Comité de Apelaciones se ceñirán a lo dispuesto en el Régimen Disciplinario dispuesto en el presente Estatuto y a la reglamentación que sobre el particular profiera el Consejo de Administración.			Organismo dependerá exclusivamente de la Asamblea y será el encargado de estudiar y resolver los recursos de apelación que los Asociados interpongan en los procesos disciplinarios de que trata el presente Estatuto. Este Comité estará integrado por tres asociados hábiles que no sean integrantes del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, elegidos para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos de su cargo cuando la Asamblea así lo disponga. Las actuaciones del Comité de Apelaciones se ceñirán a lo dispuesto en el Régimen Disciplinario dispuesto en el presente Estatuto y a la reglamentación que sobre el particular profiera el Consejo de Administración.
ARTÍCULO 58. COMITÉ DE EDUCACIÓN: LA COOPERATIVA tendrá un Comité de Educación a cuyo cargo estará la función educativa, informativa y promocional de la entidad, integrado por cinco (5) miembros designados por el Consejo de Administración, dos de los cuales serán miembros principales del mismo y entre los cuales necesariamente recaerá la Coordinación, con periodo de un año y con posibilidad de reelección parcial o total o de remoción en cualquier momento. Actuará con base en la reglamentación, el PESEM, el programa y el presupuesto que para cada año aprobará el consejo de administración.	ARTÍCULO 59. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 59. COMITÉ DE EDUCACIÓN: LA COOPERATIVA tendrá un Comité de Educación a cuyo cargo estará la función educativa, informativa y promocional de la entidad, integrado por cinco (5) miembros designados por el Consejo de Administración, dos de los cuales serán miembros principales del mismo y entre los cuales necesariamente recaerá la Coordinación, con periodo de un año y con posibilidad de reelección parcial o total o de remoción en cualquier momento. Actuará con base en la reglamentación, el PESEM, el programa y el presupuesto que para cada año aprobará el consejo de administración.
ARTÍCULO 59. COMITÉ DE SOLIDARIDAD: LA COOPERATIVA tendrá un Comité de Solidaridad a cuyo cargo estará la responsabilidad de coordinar los servicios de previsión y asistencia social que se presenten con los recursos del Fondo de Solidaridad. Estará integrado por tres (3) miembros del Consejo de Administración, dos (2) de los cuales necesariamente serán miembros principales del mismo, para periodos	ARTÍCULO 60. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 60. COMITÉ DE SOLIDARIDAD: LA COOPERATIVA tendrá un Comité de Solidaridad a cuyo cargo estará la responsabilidad de coordinar los servicios de previsión y asistencia social que se presenten con los recursos del Fondo de Solidaridad. Estará integrado por tres (3) miembros del Consejo de Administración, dos (2) de los cuales necesariamente serán miembros

de un (1) año con posibilidad de reelección parcial o total, o de remoción en cualquier momento. Operará con base en reglamento y el presupuesto que para cada año aprobará el consejo de administración.			principales del mismo, para periodos de un (1) año con posibilidad de reelección parcial o total, o de remoción en cualquier momento. Operará con base en reglamento y el presupuesto que para cada año aprobará el consejo de administración.
ARTÍCULO 60. COMITÉ DE RIESGOS: La función principal del Comité de Riesgos, es servir de apoyo al Consejo de Administración en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación al órgano de dirección, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos. Será conformado según lo establecido por la normatividad vigente. Actuará con base en su reglamento interno.	ARTÍCULO 61. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 61. COMITÉ DE RIESGOS: La función principal del Comité de Riesgos, es servir de apoyo al Consejo de Administración en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación al órgano de dirección, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos. Será conformado según lo establecido por la normatividad vigente. Actuará con base en su reglamento interno.
ARTÍCULO 61. OTROS COMITÉS ESPECIALES: Podrá el Consejo de Administración integrar otros Comités Especiales que estime convenientes, para atender el desarrollo de determinadas funciones o tareas, cuya integración, periodo, funciones y procedimientos le fijará en cada caso. Todos los Comités Especiales rendirán al Consejo de Administración periódicamente informe detallado sobre su actuación y sobre los resultados logrados y formulará las recomendaciones que en su respectivo campo sean convenientes para mejorar en los aspectos que sean necesarios.	ARTÍCULO 62. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 62. OTROS COMITÉS ESPECIALES: Podrá el Consejo de Administración integrar otros Comités Especiales que estime convenientes, para atender el desarrollo de determinadas funciones o tareas, cuya integración, periodo, funciones y procedimientos le fijará en cada caso. Todos los Comités Especiales rendirán al Consejo de Administración periódicamente informe detallado sobre su actuación y sobre los resultados logrados y formulará las recomendaciones que en su respectivo campo sean convenientes para mejorar en los aspectos que sean necesarios.
CAPÍTULO VII INCOMPATIBILIDADES - PROHIBICIONES- IMPEDIMENTOS – CONFLICTOS DE INTERESES			CAPÍTULO VII INCOMPATIBILIDADES - PROHIBICIONES- IMPEDIMENTOS – CONFLICTOS DE INTERESES

ARTÍCULO 62. INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS: 1. Los miembros del Consejo de Administración, los de la Junta de Vigilancia, el de los comités auxiliares, el Revisor Fiscal y el Gerente no podrán tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, por matrimonio o unión marital de hecho. Frente al grado civil se acogerá a lo que establece la jurisprudencia en esa materia. 2. No podrán ser empleados de la Cooperativa aquellos que estén entre el primer y segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, entre ellos, en relación con los directivos y entes de control. 3. Los miembros de la Junta de Vigilancia, no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración. 4. Los miembros del Consejo de Administración, comités auxiliares, Revisor Fiscal y los Empleados de LA COOPERATIVA, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría y convenios con la entidad, así como los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Frente al grado civil se acogerá a lo que establece la jurisprudencia en esa materia. 5. Ninguna persona podrá desempeñarse simultáneamente como miembro del Consejo de Administración, o de la Junta de Vigilancia y como empleado de LA COOPERATIVA, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de asesores o contratistas, así como ejercer la suplencia de gerencia.	ARTÍCULO 63. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 63. INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS: 1. Los miembros del Consejo de Administración, los de la Junta de Vigilancia, el de los comités auxiliares, el Revisor Fiscal y el Gerente no podrán tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, por matrimonio o unión marital de hecho. Frente al grado civil se acogerá a lo que establece la jurisprudencia en esa materia. 2. No podrán ser empleados de la Cooperativa aquellos que estén entre el primer y segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, entre ellos, en relación con los directivos y entes de control. 3. Los miembros de la Junta de Vigilancia, no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración. 4. Los miembros del Consejo de Administración, comités auxiliares, Revisor Fiscal y los Empleados de LA COOPERATIVA, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría y convenios con la entidad, así como los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Frente al grado civil se acogerá a lo que establece la jurisprudencia en esa materia. 5. Ninguna persona podrá desempeñarse simultáneamente como miembro del Consejo de Administración, o de la Junta
--	---	---------------------------------	---

6. Los empleados de LA COOPERATIVA que sean Asociados de ella no podrán ser postulados ni elegidos como Delegados a Asamblea General, como miembros del Consejo de administración o de la Junta de Vigilancia, mientras conserven tal carácter. 7. Los miembros del Consejo de Administración, comités auxiliares, los de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente y los Empleados de LA COOPERATIVA, no podrán vender bienes a la misma por sí o por interpuesta persona, ni efectuar contratos diferentes a los surgidos por la utilización de los servicios. 8. Los integrantes del Consejo de Administración que, a la fecha de cada reunión, no estén al día en el cumplimiento de sus compromisos para con LA COOPERATIVA, no podrán asistir y participar en las reuniones que realice dicho Organismo. Igual medida aplica para los miembros de la Junta de Vigilancia, del Comité de Crédito y del Comité de Evaluación de Cartera, con respecto a sus propias reuniones y los miembros de comités que reglamente la cooperativa. 9. Los integrantes de las diferentes instancias con facultad para la aprobación de créditos, gestiones de cobranza y evaluación de cartera, estarán impedidos para participar en las decisiones que sobre el particular se adopten con respecto a ellos mismos, a sus cónyuges, compañeros (as) permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil. 10. Los miembros del Consejo de Administración, comités auxiliares, los de la Junta de Vigilancia, los de Comités Especiales, el			de Vigilancia y como empleado de LA COOPERATIVA, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de asesores o contratistas, así como ejercer la suplencia de gerencia. 6. Los empleados de LA COOPERATIVA que sean Asociados de ella no podrán ser postulados ni elegidos como Delegados a Asamblea General, como miembros del Consejo de administración o de la Junta de Vigilancia, mientras conserven tal carácter. 7. Los miembros del Consejo de Administración, comités auxiliares, los de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente y los Empleados de LA COOPERATIVA, no podrán vender bienes a la misma por sí o por interpuesta persona, ni efectuar contratos diferentes a los surgidos por la utilización de los servicios. 8. Los integrantes del Consejo de Administración que, a la fecha de cada reunión, no estén al día en el cumplimiento de sus compromisos para con LA COOPERATIVA, no podrán asistir y participar en las reuniones que realice dicho Organismo. Igual medida aplica para los miembros de la Junta de Vigilancia, del Comité de Crédito y del Comité de Evaluación de Cartera, con respecto a sus propias reuniones y los miembros de comités que reglamente la cooperativa. 9. Los integrantes de las diferentes instancias con facultad para la aprobación de créditos, gestiones de cobranza y evaluación de cartera, estarán impedidos para participar en las
--	--	--	---

Gerente y los demás empleados de LA COOPERATIVA, no podrán votar en decisiones sobre asuntos que afecten su responsabilidad o la de sus cónyuges, compañeros (as) permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil. 11. LA COOPERATIVA no podrá garantizar obligaciones diferentes a las suyas y en consecuencia no podrá servir como garante de terceros o de sus asociados en los compromisos que estos asuman. 12. El Gerente no podrá tener parentesco con miembros del Consejo de Administración, comités auxiliares, de la Junta de Vigilancia, ni del Revisor Fiscal, ni con el empleado de la Cooperativa dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil. 13. Los empleados con cargo de dirección de LA COOPERATIVA no podrán tener parentesco entre sí, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil. 14. Los asociados y empleados que sean integrantes de los comités de crédito interno y comité de evaluación de cartera, no podrán servir como codeudores en los créditos que otorgue la Cooperativa. 15. Las personas que hayan integrado el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, no podrán desempeñar el cargo de Gerente antes de que transcurra un (01) año desde la dejación del cargo. PARÁGRAFO: Para dar claridad a lo expuesto a lo largo del presente Estatuto, los grados de consanguinidad, afinidad y primero civil están descritos de la siguiente manera:			decisiones que sobre el particular se adopten con respecto a ellos mismos, a sus cónyuges, compañeros (as) permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil. 10. Los miembros del Consejo de Administración, comités auxiliares, los de la Junta de Vigilancia, los de Comités Especiales, el Gerente y los demás empleados de LA COOPERATIVA, no podrán votar en decisiones sobre asuntos que afecten su responsabilidad o la de sus cónyuges, compañeros (as) permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil. 11. LA COOPERATIVA no podrá garantizar obligaciones diferentes a las suyas y en consecuencia no podrá servir como garante de terceros o de sus asociados en los compromisos que estos asuman. 12. El Gerente no podrá tener parentesco con miembros del Consejo de Administración, comités auxiliares, de la Junta de Vigilancia, ni del Revisor Fiscal, ni con el empleado de la Cooperativa dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil. 13. Los empleados con cargo de dirección de LA COOPERATIVA no podrán tener parentesco entre sí, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil. 14. Los asociados y empleados que sean integrantes de los comités de crédito
---	--	--	---

Grados de Consanguinidad: • Primer Grado: Padres e Hijos • Segundo Grado: Abuelos, Nietos y Hermanos • Tercer Grado: Tíos, Sobrinos, Bisabuelos y Biznietos • Cuarto Grado: Primos Grados de Afinidad: • Primer Grado: Cónyuges, compañero (a) permanente, Suegros, Yernos, Nueras • Segundo Grado: Cuñados Grado Civil: • Primero: Hijos adoptados			interno y comité de evaluación de cartera, no podrán servir como codeudores en los créditos que otorgue la Cooperativa. 15. Las personas que hayan integrado el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, no podrán desempeñar el cargo de Gerente antes de que transcurra un (01) año desde la dejación del cargo. PARÁGRAFO: Para dar claridad a lo expuesto a lo largo del presente Estatuto, los grados de consanguinidad, afinidad y primero civil están descritos de la siguiente manera: Grados de Consanguinidad: • Primer Grado: Padres e Hijos • Segundo Grado: Abuelos, Nietos y Hermanos • Tercer Grado: Tíos, Sobrinos, Bisabuelos y Biznietos • Cuarto Grado: Primos Grados de Afinidad: • Primer Grado: Cónyuges, compañero (a) permanente, Suegros, Yernos, Nueras • Segundo Grado: Cuñados Grado Civil: Primero: Hijos adoptados
ARTÍCULO 63. PROHIBICIÓN PARA LOS DIRECTIVOS: Los miembros de los órganos de dirección, de vigilancia y de control y los representantes legales, no podrán avalar como codeudores, obligaciones financieras de asociados de	ARTÍCULO 64. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 64. PROHIBICIÓN PARA LOS DIRECTIVOS: Los miembros de los órganos de dirección, de vigilancia y de control y los representantes legales, no podrán avalar como codeudores, obligaciones financieras de

la Cooperativa, y su historial crediticio no podrá demostrar reportes negativos. Excepto cuando se trate de padres, cónyuges, hijos, o hermanos; en cuyo caso podrá hacerlo si fuere necesario. Se considera reporte negativo a las moras superior a 60 días.			asociados de la Cooperativa, y su historial crediticio no podrá demostrar reportes negativos. Excepto cuando se trate de padres, cónyuges, hijos, o hermanos; en cuyo caso podrá hacerlo si fuere necesario. Se considera reporte negativo a las moras superior a 60 días.
ARTÍCULO 64: PROHIBICIÓN ESPECIAL: Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de cualquiera de los comités de la Cooperativa que llegaren a ser excluidos de sus respectivos organismos, quedarán impedidos, durante tres (3) periodos siguientes, para ser elegidos integrantes de los órganos de dirección, de administración, de vigilancia y de control.	ARTÍCULO 65. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 65. PROHIBICIÓN ESPECIAL: Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de cualquiera de los comités de la Cooperativa que llegaren a ser excluidos de sus respectivos organismos, quedarán impedidos, durante tres (3) periodos siguientes, para ser elegidos integrantes de los órganos de dirección, de administración, de vigilancia y de control.
ARTÍCULO 65. CONFLICTOS DE INTERESES: Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual una persona puede sacar provecho para sí o para terceros, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeta. Cuando cualquier directivo, administrador o empleado de LA COOPERATIVA, se encuentre en una situación que, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Estatuto y reglamentos respectivos, constituyan un conflicto de interés, deberán hacerlo saber inmediatamente a la instancia competente y en todo caso se abstendrá de participar en la toma de la decisión que corresponda: 1. Para el caso de los directivos, en consecuencia, deben declararse impedidos frente al consejo de administración o comité del que sea parte, según corresponda.	ARTÍCULO 66. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 66. CONFLICTOS DE INTERESES: Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual una persona puede sacar provecho para sí o para terceros, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeta. Cuando cualquier directivo, administrador o empleado de LA COOPERATIVA, se encuentre en una situación que, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Estatuto y reglamentos respectivos, constituyan un conflicto de interés, deberán hacerlo saber inmediatamente a la instancia competente y en todo caso se abstendrá de participar en la toma de la decisión que corresponda: 1. Para el caso de los directivos, en consecuencia, deben declararse

2. Para el caso de empleados, la manifestación deberá efectuarse al superior inmediato, quien asumirá el análisis del caso o delegará el mismo a otra persona. 3. En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación, deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación, verificando, según el caso, la viabilidad, rentabilidad y conveniencia de la misma y autorizándola en condiciones normales sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas vigentes.			impedidos frente al consejo de administración o comité del que sea parte, según corresponda. 2. Para el caso de empleados, la manifestación deberá efectuarse al superior inmediato, quien asumirá el análisis del caso o delegará el mismo a otra persona. 3. En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación, deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación, verificando, según el caso, la viabilidad, rentabilidad y conveniencia de la misma y autorizándola en condiciones normales sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas vigentes.
CAPITULO VIII DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD			CAPITULO VIII DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD
ARTÍCULO 66. CARÁCTER DE ADMINISTRADORES: Para efectos de lo previsto en el presente Estatuto, tienen el carácter de Administradores, las siguientes personas: 1. El Gerente (principal y suplente); 2. Los miembros del Consejo de Administración (principales y suplentes); 3. Los miembros de los comités que, de conformidad con el Estatuto, tengan la calidad de administradores; 4. Los liquidadores o agentes especiales (de haberlos).	ARTÍCULO 67. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 67. CARÁCTER DE ADMINISTRADORES: Para efectos de lo previsto en el presente Estatuto, tienen el carácter de Administradores, las siguientes personas: 5. El Gerente (principal y suplente); 6. Los miembros del Consejo de Administración (principales y suplentes); 7. Los miembros de los comités que, de conformidad con el Estatuto, tengan la calidad de administradores; Los liquidadores o agentes especiales (de haberlos).

ARTÍCULO 67. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES: Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la COOPERATIVA, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. En el cumplimiento de su función los administradores deberán: 1. Realizar los esfuerzos conducentes al desarrollo del Objeto Social. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal. 4. Guardar y proteger la Reserva Comercial de LA COOPERATIVA. 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 6. Dar un trato equitativo a todos los Asociados, respetando el derecho de reclamo y/o solicitud de explicación. 7. Abstenerse de participar por si o interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con LA COOPERATIVA, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General. 8. Abstenerse de obtener privilegios en tasas de interés, plazos, montos u otros beneficios para sí u otras personas. 9. Promover y cumplir las normas legales sobre límites a inversiones, concentración de depósitos, créditos y seguridad en el manejo de los negocios.	ARTÍCULO 68. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 68. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES: Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la COOPERATIVA, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. En el cumplimiento de su función los administradores deberán: 1. Realizar los esfuerzos conducentes al desarrollo del Objeto Social. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal. 4. Guardar y proteger la Reserva Comercial de LA COOPERATIVA. 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 6. Dar un trato equitativo a todos los Asociados, respetando el derecho de reclamo y/o solicitud de explicación. 7. Abstenerse de participar por si o interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con LA COOPERATIVA, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General. 8. Abstenerse de obtener privilegios en tasas de interés, plazos, montos u otros beneficios para sí u otras personas. 9. Promover y cumplir las normas legales sobre límites a inversiones,
---	--	--	--

10. Promover que los préstamos estén razonablemente garantizados. 11. Promover negocios financieros honestos, transparentes y legítimos. Se les prohíbe: 1. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales. 2. Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, contravención a disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias; operaciones con los directivos o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales. 3. Invertir en sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley. 4. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal. 5. No suministrar la información razonable o adecuada que deba entregarse al público, a los usuarios o a los asociados para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con LA COOPERATIVA. 6. Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria cuando la ley así lo exija. 7. No llevar la contabilidad de LA COOPERATIVA según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la			concentración de depósitos, créditos y seguridad en el manejo de los negocios. 10. Promover que los préstamos estén razonablemente garantizados. 11. Promover negocios financieros honestos, transparentes y legítimos. Se les prohíbe: 1. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales. 2. Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, contravención a disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias; operaciones con los directivos o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales. 3. Invertir en sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley. 4. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal. 5. No suministrar la información razonable o adecuada que deba entregarse al público, a los usuarios o a los asociados para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con LA COOPERATIVA. 6. Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria cuando la ley así lo exija. 7. No llevar la contabilidad de LA COOPERATIVA según las normas
--	--	--	---

Superintendencia de la Economía Solidaria información contable falsa, engañosa o inexacta. 8. Obstruir las actuaciones de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, o no colaborar con las mismas. 9. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva, de acuerdo a los parámetros establecidos por las leyes vigentes. 10. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia. 11. Recibir porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares de cualquier tipo de persona natural o jurídica que afecten a LA COOPERATIVA, el objeto social de la misma o a los propios asociados. 12. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.			aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria información contable falsa, engañosa o inexacta. 8. Obstruir las actuaciones de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, o no colaborar con las mismas. 9. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva, de acuerdo a los parámetros establecidos por las leyes vigentes. 10. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia. 11. Recibir porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares de cualquier tipo de persona natural o jurídica que afecten a LA COOPERATIVA, el objeto social de la misma o a los propios asociados. 12. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.
ARTÍCULO 68. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES: La responsabilidad de los administradores se asimila a la de un buen hombre de negocios, de acuerdo con los parámetros fijados en el artículo 63 del Código Civil, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995. En consecuencia,	Modificación: Se propone cambiar el artículo en su totalidad ARTÍCULO 69. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES: Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad, sin comentarios.	ARTÍCULO 69. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES: Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a COOPRIACHON, a los asociados o a terceros.

responderán hasta por culpa levísima, que es la esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Cuando se trate de decisiones colegiadas, los administradores o directivos de LA COOPERATIVA, responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes habiendo asistido a la reunión en que se adoptó la decisión, hubieren hecho salvamento de voto, siempre y cuando no la ejecuten; así mismo, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión. En los casos de extralimitaciones o incumplimiento de funciones, violación de la Ley o del Estatuto, se presumirá culpa del administrador. Si el administrador es persona jurídica, la responsabilidad respectiva será de ella y de quién actúe como su representante legal. Se tendrán por no escritas las cláusulas del contrato social que tiendan a absolver a los administradores de las responsabilidades antedichas o a limitarlas al importe de las cauciones que hayan prestado para ejercer sus cargos. (Ley 222 art. 24) PARÁGRAFO 1: Los Administradores, ya sean en su condición de principales o suplentes, que aleguen no haber participado en la decisión, no estarán exentos de la aplicación del régimen de responsabilidad, si se prueba su	dolo o culpa ocasionen a COOPRIACHON, a los asociados o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten, o cuando se les haya suministrado para la toma de la decisión información incompleta o errónea. En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador, presunción que admitirá prueba en contrario. Se tendrán por no escritas las cláusulas de los estatutos y reglamentos que tienden a absolver a los administradores de las responsabilidades antes dichas o a limitarlas al importe de las cauciones que hayan prestado para ejercer sus cargos.		No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten, o cuando se les haya suministrado para la toma de la decisión información incompleta o errónea. En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador, presunción que admitirá prueba en contrario. Se tendrán por no escritas las cláusulas de los estatutos y reglamentos que tienden a absolver a los administradores de las responsabilidades antes dichas o a limitarlas al importe de las cauciones que hayan prestado para ejercer sus cargos.
---	---	--	--

intervención o el simple conocimiento del asunto sin que hayan expresado su inconformidad y oposición, situación está que los hará igualmente responsables en los mismos términos de quienes adoptaron la decisión. PARÁGRAFO 2: El Gerente será eximido de responsabilidad, si demuestra haber advertido oportunamente de los riesgos de la acción por tomar.			
ARTÍCULO 69. ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD: Cuando un Gerente o Consejo de Administración actúan extralimitando sus funciones u omitiendo las mismas, en atención a su mandato según lo establecido en el Estatuto y la ley y con su actuar ocasionen perjuicios dolosos o por culpa a la Cooperativa, a los asociados o a terceros, el máximo órgano social (Asamblea General o Consejo de Administración) está en la potestad de iniciar las acciones legales contra dichos administradores irresponsables para que respondan solidaria e ilimitadamente por los perjuicios ocasionados. Para interponer dicha acción se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 222 de 1995 o la normatividad que la modifique o regule.	ARTÍCULO 70. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 70. ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD: Cuando un Gerente o Consejo de Administración actúan extralimitando sus funciones u omitiendo las mismas, en atención a su mandato según lo establecido en el Estatuto y la ley y con su actuar ocasionen perjuicios dolosos o por culpa a la Cooperativa, a los asociados o a terceros, el máximo órgano social (Asamblea General o Consejo de Administración) está en la potestad de iniciar las acciones legales contra dichos administradores irresponsables para que respondan solidaria e ilimitadamente por los perjuicios ocasionados. Para interponer dicha acción se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 222 de 1995 o la normatividad que la modifique o regule.
CAPITULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO			CAPITULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
ARTÍCULO 70. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO: El Patrimonio de LA COOPERATIVA estará compuesto por: - Los aportes sociales individuales y amortizados. - Los aportes extraordinarios que decrete la Asamblea General.	ARTÍCULO 71. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 71. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO: El Patrimonio de LA COOPERATIVA estará compuesto por: - Los aportes sociales individuales y amortizados. - Los aportes extraordinarios que decrete la Asamblea General.

3. Las reservas y fondos de carácter permanente. 4. Los auxilios y donaciones que se reciban para incrementar el patrimonio. 5. El superávit por valorizaciones. 6. Los excedentes no aplicados o las pérdidas no cubiertas 7. La cuota de admisión hará parte del patrimonio. PARÁGRAFO: Las reservas, los fondos sociales, los fondos patrimoniales, los auxilios y donaciones de carácter patrimonial, las valorizaciones y el remanente de la liquidación (si lo hubiere), tienen el carácter de irrepartibles, en los términos de la ley y disposiciones emanadas del Órgano Estatal que ejerza las funciones de inspección y vigilancia sobre LA COOPERATIVA.			3. Las reservas y fondos de carácter permanente. 4. Los auxilios y donaciones que se reciban para incrementar el patrimonio. 5. El superávit por valorizaciones. 6. Los excedentes no aplicados o las pérdidas no cubiertas 7. La cuota de admisión hará parte del patrimonio. PARÁGRAFO: Las reservas, los fondos sociales, los fondos patrimoniales, los auxilios y donaciones de carácter patrimonial, las valorizaciones y el remanente de la liquidación (si lo hubiere), tienen el carácter de irrepartibles, en los términos de la ley y disposiciones emanadas del Órgano Estatal que ejerza las funciones de inspección y vigilancia sobre LA COOPERATIVA.
ARTÍCULO 71. CARÁCTER DE LOS APORTES SOCIALES: Los Aportes Sociales son las contribuciones en dinero que hacen los Asociados para la formación y el acrecentamiento del Capital Social de LA COOPERATIVA. Los Aportes Sociales tienen las siguientes características: 1. No tienen la condición de título valor y se acreditan mediante la certificación que se expide anualmente a cada Asociado en que consta el valor pagado a la fecha. 2. No pueden ser gravados en favor de terceros. 3. Son inembargables. 4. Sólo pueden cederse a otros asociados en el caso de retiro de LA COOPERATIVA, en la forma que prevean los reglamentos. De igual manera, se podrán ceder parcialmente hasta por la cuantía que exceda el límite de aportes que puede tener cada asociado.	ARTÍCULO 72. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 72. CARÁCTER DE LOS APORTES SOCIALES: Los Aportes Sociales son las contribuciones en dinero que hacen los Asociados para la formación y el acrecentamiento del Capital Social de LA COOPERATIVA. Los Aportes Sociales tienen las siguientes características: 1. No tienen la condición de título valor y se acreditan mediante la certificación que se expide anualmente a cada Asociado en que consta el valor pagado a la fecha. 2. No pueden ser gravados en favor de terceros. 3. Son inembargables. 4. Sólo pueden cederse a otros asociados en el caso de retiro de LA COOPERATIVA, en la forma que prevean los reglamentos. De igual manera, se podrán ceder parcialmente

5. Quedan afectados desde su origen a favor de LA COOPERATIVA como garantía preferente de las obligaciones o compromisos que el Asociado adquiera con ella. 6. El valor de los Aportes pagados por el Asociado determina el límite de responsabilidad que él asume para efecto de obligaciones con terceros o de asumir pérdidas que puedan originarse en LA COOPERATIVA. 7. No pueden ser devueltos total o parcialmente mientras el asociado mantenga dicha condición. De igual manera, no podrán ser objeto de utilización parcial o total para abonos a deudas contraídas con LA COOPERATIVA, salvo en los casos de cruce de cuentas con motivo de retiro del asociado. Solo en el evento que el asociado exceda sus aportes del límite individual que establecen la Ley y el presente Estatuto, se podrán hacer devoluciones parciales o abonos a cartera, sin que se afecte la condición de asociado, en cuyo caso tales devoluciones o abonos se podrán realizar hasta por la suma que exceda el citado límite.			hasta por la cuantía que exceda el límite de aportes que puede tener cada asociado. 5. Quedan afectados desde su origen a favor de LA COOPERATIVA como garantía preferente de las obligaciones o compromisos que el Asociado adquiera con ella. 6. El valor de los Aportes pagados por el Asociado determina el límite de responsabilidad que él asume para efecto de obligaciones con terceros o de asumir pérdidas que puedan originarse en LA COOPERATIVA. 7. No pueden ser devueltos total o parcialmente mientras el asociado mantenga dicha condición. De igual manera, no podrán ser objeto de utilización parcial o total para abonos a deudas contraídas con LA COOPERATIVA, salvo en los casos de cruce de cuentas con motivo de retiro del asociado. Solo en el evento que el asociado exceda sus aportes del límite individual que establecen la Ley y el presente Estatuto, se podrán hacer devoluciones parciales o abonos a cartera, sin que se afecte la condición de asociado, en cuyo caso tales devoluciones o abonos se podrán realizar hasta por la suma que exceda el citado límite.
ARTÍCULO 72. LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTES: Para efectos del presente Estatuto, el límite individual de aportes es el siguiente: • Persona natural: No podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de LA COOPERATIVA;	Modificación: Se propone bajar los límites individuales de aportes. ARTÍCULO 73. LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTES: Para efectos del presente Estatuto, el límite individual de aportes es el siguiente:	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad, sin comentarios.	ARTÍCULO 73. LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTES: Para efectos del presente Estatuto, el límite individual de aportes es el siguiente: • Persona natural: No podrá tener más del dos por ciento (2%) de los aportes sociales de LA COOPERATIVA;

• Persona jurídica: Hasta el cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos. • Aportes amortizados: No podrán exceder el cuarenta y nueve por ciento (49%) del total del capital social.	• Persona natural: No podrá tener más del dos por ciento (2%) de los aportes sociales de LA COOPERATIVA; • Persona jurídica: Hasta el DIEZ por ciento (10%) de los mismos. • Aportes Amortizados. El Consejo de Administración podrá reglamentar la amortización parcial o total de aportes sociales hechos por los asociados, mediante la constitución de un fondo especial conforme a la Ley.		• Persona jurídica: Hasta el DIEZ por ciento (10%) de los mismos. • Aportes Amortizados. El Consejo de Administración podrá reglamentar la amortización parcial o total de aportes sociales hechos por los asociados, mediante la constitución de un fondo especial conforme a la Ley.
ARTÍCULO 73 APORTES INDIVIDUALES OBLIGATORIOS: Las personas naturales: En un mínimo equivalente a la suma de 20% del SMMLV aproximado al múltiplo de mil más cercano. Las Personas Jurídicas: En un mínimo equivalente al valor de 25% de un salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, aproximado al múltiplo de mil más cercano. Para efectos de lo aquí establecido, todos los Asociados ajustarán anualmente el valor de sus aportes pagados en el valor correspondiente y efectuarán los pagos de las sumas necesarias dentro del periodo comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Se entiende que el Asociado podrá voluntariamente efectuar pago de Aportes Sociales por sumas superiores al mínimo establecido en este artículo. PARÁGRAFO 1: Se consideran aportes sociales individuales obligatorios: 1. Los aportes mínimos requeridos a los cuales hace referencia el presente Artículo;	ARTÍCULO 74. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 74 APORTES INDIVIDUALES OBLIGATORIOS: Las personas naturales: En un mínimo equivalente a la suma de 20% del SMMLV aproximado al múltiplo de mil más cercano. Las Personas Jurídicas: En un mínimo equivalente al valor de 25% de un salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, aproximado al múltiplo de mil más cercano. Para efectos de lo aquí establecido, todos los Asociados ajustarán anualmente el valor de sus aportes pagados en el valor correspondiente y efectuarán los pagos de las sumas necesarias dentro del periodo comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Se entiende que el Asociado podrá voluntariamente efectuar pago de Aportes Sociales por sumas superiores al mínimo establecido en este artículo. PARÁGRAFO 1: Se consideran aportes sociales individuales obligatorios:

2. La capitalización que se realice para efectos de reciprocidad en operaciones de crédito, la cual será reglamentada por el Consejo de Administración. 3. Las sumas que adicionalmente destinen los asociados para incrementar su capital individual; 4. Los abonos que realice LA COOPERATIVA a los aportes individuales por efecto de su revalorización, debidamente aprobada por Asamblea; y, 5. Los aportes extraordinarios decretados por la Asamblea; PARÁGRAFO 2: Los aportes sociales individuales serán cancelados en dinero. El Consejo de Administración proferirá la reglamentación pertinente al recaudo de los aportes sociales. En todo caso, los aportes sociales individuales deberán estar efectivamente pagados (artículo 47 Ley 79 de 1988). Consecuentemente con ello, LA COOPERATIVA no podrá otorgar préstamos para financiar los aportes de sus asociados.			1. Los aportes mínimos requeridos a los cuales hace referencia el presente Artículo; 2. La capitalización que se realice para efectos de reciprocidad en operaciones de crédito, la cual será reglamentada por el Consejo de Administración. 3. Las sumas que adicionalmente destinen los asociados para incrementar su capital individual; 4. Los abonos que realice LA COOPERATIVA a los aportes individuales por efecto de su revalorización, debidamente aprobada por Asamblea; y, 5. Los aportes extraordinarios decretados por la Asamblea; PARÁGRAFO 2: Los aportes sociales individuales serán cancelados en dinero. El Consejo de Administración proferirá la reglamentación pertinente al recaudo de los aportes sociales. En todo caso, los aportes sociales individuales deberán estar efectivamente pagados (artículo 47 Ley 79 de 1988). Consecuentemente con ello, LA COOPERATIVA no podrá otorgar préstamos para financiar los aportes de sus asociados.
ARTÍCULO 74. CAPITAL MÍNIMO IRREDUCIBLE: Los aportes sociales mínimos no reducibles durante la existencia de LA COOPERATIVA se fijan en una suma equivalente a doce mil (12.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.	ARTÍCULO 75. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 75 CAPITAL MÍNIMO IRREDUCIBLE: Los aportes sociales mínimos no reducibles durante la existencia de LA COOPERATIVA se fijan en una suma equivalente a doce mil (12.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.
ARTÍCULO 75. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de LA COOPERATIVA es limitada. Para efectos de las obligaciones con terceros, o para asumir pérdidas, cada asociado responderá hasta con el valor de los Aportes Sociales pagados; LA	ARTÍCULO 76. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 76. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de LA COOPERATIVA es limitada. Para efectos de las obligaciones con terceros, o para asumir pérdidas, cada asociado responderá hasta con el

COOPERATIVA responderá hasta por el valor de su patrimonio.			valor de los Aportes Sociales pagados; LA COOPERATIVA responderá hasta por el valor de su patrimonio.
ARTÍCULO 76. AMORTIZACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE APORTES: La Asamblea General podrá crear y mantener un fondo destinado a la readquisición de aportes de sus asociados que operará de acuerdo con la ley, en igualdad de condiciones para todos (artículo 52 de la Ley 79 de 1988) y en caso de retiro o exclusión de estos. De igual manera, los aportes sociales podrán ser revalorizados con cargo al fondo que con tal fin ordene la Asamblea cuando lo considere conveniente, obrando de conformidad con lo establecido en la legislación cooperativa y la reglamentación de la misma. Tanto el “Fondo de Amortización de Aportes”, como el “Fondo de Revalorización de Aportes”, se constituirán y alimentarán exclusivamente con destinación de excedentes que para tales fines determine la Asamblea General. La aplicación de tales Fondos se realizará de acuerdo con los reglamentos que sobre el particular disponga el Consejo de Administración.	ARTÍCULO 77. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 77. AMORTIZACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE APORTES: La Asamblea General podrá crear y mantener un fondo destinado a la readquisición de aportes de sus asociados que operará de acuerdo con la ley, en igualdad de condiciones para todos (artículo 52 de la Ley 79 de 1988) y en caso de retiro o exclusión de estos. De igual manera, los aportes sociales podrán ser revalorizados con cargo al fondo que con tal fin ordene la Asamblea cuando lo considere conveniente, obrando de conformidad con lo establecido en la legislación cooperativa y la reglamentación de la misma. Tanto el “Fondo de Amortización de Aportes”, como el “Fondo de Revalorización de Aportes”, se constituirán y alimentarán exclusivamente con destinación de excedentes que para tales fines determine la Asamblea General. La aplicación de tales Fondos se realizará de acuerdo con los reglamentos que sobre el particular disponga el Consejo de Administración.
ARTÍCULO 77. RETENCIÓN DE APORTES: Si al momento de la solicitud de retiro del asociado, la organización solidaria presenta resultados económicos negativos, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el balance, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso. Para determinar el factor antes mencionado se aplicará la siguiente fórmula:	ARTÍCULO 78. Solo cambia numeración del artículo		ARTÍCULO 78. RETENCIÓN DE APORTES: Si al momento de la solicitud de retiro del asociado, la organización solidaria presenta resultados económicos negativos, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el balance, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso. Para determinar el factor antes mencionado se aplicará la siguiente fórmula:

Total pérdidas – Reserva para protección de aportes Factor (%) = ----- ----- x 100 Total de aportes de LA COOPERATIVA Para establecer el total de pérdidas se sumarán las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y los resultados del ejercicio actual. A este valor se le restará la reserva para protección de aportes. Los valores de estos rubros se tomarán al corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de retiro por parte del asociado. Para tal efecto, la contabilidad deberá estar al día, es decir, al corte del mes inmediatamente anterior pues no sería admisible el reconocimiento de hechos económicos con base en estimaciones estadísticas. Si la reserva para protección de aportes es superior al total de las pérdidas acumuladas, no habrá pérdidas para socializar. En este caso se devolverá al asociado el valor de los aportes a que tenga derecho.			Total pérdidas – Reserva para protección de aportes Factor (%) = ----- ----- x 100 Total de aportes de LA COOPERATIVA Para establecer el total de pérdidas se sumarán las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y los resultados del ejercicio actual. A este valor se le restará la reserva para protección de aportes. Los valores de estos rubros se tomarán al corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de retiro por parte del asociado. Para tal efecto, la contabilidad deberá estar al día, es decir, al corte del mes inmediatamente anterior pues no sería admisible el reconocimiento de hechos económicos con base en estimaciones estadísticas. Si la reserva para protección de aportes es superior al total de las pérdidas acumuladas, no habrá pérdidas para socializar. En este caso se devolverá al asociado el valor de los aportes a que tenga derecho.
	Modificación: Se propone adicionar el artículo ARTICULO 79 TRATAMIENTOS DE SALDOS NO RECLAMADOS: Transcurridos cinco (5) años contados desde la pérdida de la calidad de asociado, si el ex asociado ni sus beneficiarios han reclamado los saldos a su favor en cuentas por pagar por concepto de aportes sociales, revalorizaciones a los aportes sociales y otras cuentas por pagar distintas a	Inicialmente, se tenía como propuesta la adición del artículo 79, referente al Tratamiento de Saldos No Reclamados, con el objetivo de establecer un marco normativo claro para la gestión de estos saldos por parte de la Cooperativa, asegurando transparencia y cumplimiento con los principios de buena administración.	

	productos de ahorro y sus rendimientos, la cooperativa destinará dichos recursos a una reserva especial de aportes sociales, conforme a la reglamentación que expida el Consejo de Administración. Antes de la destinación de los saldos a la reserva especial, la cooperativa deberá notificar a los ex asociados y/o sus beneficiarios mediante los medios idóneos de contacto registrados, realizar una publicación en un medio de amplia circulación o en su página web y esperar un periodo de seis (6) meses adicionales para su reclamación. PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración expedirá el reglamento para el tratamiento, destinación y administración de los saldos no reclamados de productos de ahorro y sus rendimientos, en cumplimiento de la normatividad vigente y las disposiciones que al respecto emitan la Superintendencia de la Economía Solidaria.	Sin embargo, el delegado Mauricio Serna informa a la Asamblea que dicha propuesta será retirada. Esto debido a que existen dudas jurídicas sobre su legalidad, en especial porque los saldos no reclamados podrían considerarse parte de un proceso sucesoral, es decir, estar sujetos a la repartición de herencia conforme a las disposiciones legales vigentes. Por tal razón, se considera prudente no incluir dicho artículo hasta tanto se cuente con un concepto jurídico claro que respalde su viabilidad.	
ARTÍCULO 78. ESTADOS FINANCIEROS – LIBROS OFICIALES – PRESUPUESTOS – PROVISIONES: LA COOPERATIVA tendrá un ejercicio económico anual que cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas, se efectuarán los inventarios respectivos y se elaborarán los Estados Financieros, a saber: 1. Estado de situación financiera; 2. Estado de resultados integral; 3. Estado de Flujos de Efectivo; 4. Estados de Cambios en el Patrimonio; y,	ARTÍCULO 80. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 79 ESTADOS FINANCIEROS – LIBROS OFICIALES – PRESUPUESTOS – PROVISIONES: LA COOPERATIVA tendrá un ejercicio económico anual que cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas, se efectuarán los inventarios respectivos y se elaborarán los Estados Financieros, a saber: 1. Estado de situación financiera; 2. Estado de resultados integral; 3. Estado de Flujos de Efectivo;

5. Revelaciones a los Estados Financieros. Los anteriores estados serán objeto de estudio por parte del Consejo de Administración, quien una vez hayan sido certificados y dictaminados, deberá aprobarlos en primera instancia y presentarlos a la Asamblea General para su análisis y aprobación final. PARÁGRAFO 1: LA COOPERATIVA llevará los libros oficiales de Contabilidad que disponga el ente de control estatal, debidamente registrados ante la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: LA COOPERATIVA tendrá presupuestos anuales de ingresos, costos y gastos; de inversiones y de Fondos Sociales que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración. PARÁGRAFO 3: LA COOPERATIVA, a través de su Consejo de Administración, dispondrá la constitución de provisiones con las cuales se amparen adecuadamente sus activos. En virtud de ello, el Consejo de Administración podrá incrementar las provisiones en porcentajes superiores al mínimo exigido, siempre y cuando no superen los topes que establezca la Superintendencia de Economía Solidaria. Para el efecto se tendrá en cuenta la viabilidad presupuestal y la debida justificación de tales incrementos.			4. Estados de Cambios en el Patrimonio; y, 5. Revelaciones a los Estados Financieros. Los anteriores estados serán objeto de estudio por parte del Consejo de Administración, quien una vez hayan sido certificados y dictaminados, deberá aprobarlos en primera instancia y presentarlos a la Asamblea General para su análisis y aprobación final. PARÁGRAFO 1: LA COOPERATIVA llevará los libros oficiales de Contabilidad que disponga el ente de control estatal, debidamente registrados ante la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: LA COOPERATIVA tendrá presupuestos anuales de ingresos, costos y gastos; de inversiones y de Fondos Sociales que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración. PARÁGRAFO 3: LA COOPERATIVA, a través de su Consejo de Administración, dispondrá la constitución de provisiones con las cuales se amparen adecuadamente sus activos. En virtud de ello, el Consejo de Administración podrá incrementar las provisiones en porcentajes superiores al mínimo exigido, siempre y cuando no superen los topes que establezca la Superintendencia de Economía Solidaria. Para el efecto se tendrá en cuenta la viabilidad presupuestal y la debida justificación de tales incrementos.
ARTÍCULO 79. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES: De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 54 y 55 de la Ley 79 de 1988, LA COOPERATIVA aplicará sus excedentes de cierre de ejercicio teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:	ARTÍCULO 81. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 80. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES: De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 54 y 55 de la Ley 79 de 1988, LA COOPERATIVA aplicará sus excedentes de cierre de ejercicio teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

Excedentes No Distribuibles: Una vez se obtenga el resultado en el balance al cierre de un ejercicio, se debe deducir la parte de los excedentes obtenidos de operaciones con terceros, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 79 de 1988, según el cual estos excedentes no son distribuibles y se deben contabilizar en un Fondo Especial en el Patrimonio.

Excedentes Distribuibles: Al excedente neto obtenido, se le debe aplicar lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 79 de 1988, así:

1. Para compensar pérdidas de ejercicios anteriores, si las hay.
 2. Para restablecer la reserva de protección de aportes sociales, si ésta se ha empleado anteriormente, hasta el nivel que tenía antes de su utilización.
 3. Si se ha cumplido con lo anterior o no es necesario llevarlo a cabo, el reparto o distribución del excedente neto se debe hacer de la siguiente manera, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 de la mencionada ley:
 - Mínimo un 20% para la reserva de protección de aportes sociales.
 - Mínimo un 20% para el fondo social de educación (fondo pasivo agotable).
 - Mínimo un 10% para el fondo social de solidaridad (fondo pasivo agotable).
 - El remanente se podrá aplicar, en todo o en parte, según lo determine la asamblea general, de la siguiente forma:
- ✓ Para revalorización de aportes: El valor a reconocer como capitalización de los aportes sociales no podrá ser superior al IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE.

Excedentes No Distribuibles: Una vez se obtenga el resultado en el balance al cierre de un ejercicio, se debe deducir la parte de los excedentes obtenidos de operaciones con terceros, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 79 de 1988, según el cual estos excedentes no son distribuibles y se deben contabilizar en un Fondo Especial en el Patrimonio.

Excedentes Distribuibles: Al excedente neto obtenido, se le debe aplicar lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 79 de 1988, así:

1. Para compensar pérdidas de ejercicios anteriores, si las hay.
 2. Para restablecer la reserva de protección de aportes sociales, si ésta se ha empleado anteriormente, hasta el nivel que tenía antes de su utilización.
 3. Si se ha cumplido con lo anterior o no es necesario llevarlo a cabo, el reparto o distribución del excedente neto se debe hacer de la siguiente manera, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 de la mencionada ley:
 - Mínimo un 20% para la reserva de protección de aportes sociales.
 - Mínimo un 20% para el fondo social de educación (fondo pasivo agotable).
 - Mínimo un 10% para el fondo social de solidaridad (fondo pasivo agotable).
 - El remanente se podrá aplicar, en todo o en parte, según lo determine la asamblea general, de la siguiente forma:
- ✓ Para revalorización de aportes: El valor a reconocer como capitalización de los aportes sociales no podrá ser superior al

✓ Para amortización de aportes: Su propósito será incrementar el capital institucional de LA COOPERATIVA ✓ Para servicios comunes y seguridad social: Ello se realizará a través de la creación de otros fondos sociales pasivos distintos a los fondos de educación y solidaridad. Estos recursos tendrán una destinación específica, la cual se deberá plasmar en reglamentaciones internas expedidas por el Consejo de Administración de LA COOPERATIVA. ✓ Para la creación o incremento de reservas o fondos patrimoniales: Para el efecto se tendrá en cuenta lo previsto en las disposiciones legales y en el presente Estatuto. PARÁGRAFO: Una vez la Asamblea apruebe la distribución de excedentes, se procederá con el respectivo registro contable en el mismo mes en que se produjo dicha decisión.			IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE. ✓ Para amortización de aportes: Su propósito será incrementar el capital institucional de LA COOPERATIVA ✓ Para servicios comunes y seguridad social: Ello se realizará a través de la creación de otros fondos sociales pasivos distintos a los fondos de educación y solidaridad. Estos recursos tendrán una destinación específica, la cual se deberá plasmar en reglamentaciones internas expedidas por el Consejo de Administración de LA COOPERATIVA. ✓ Para la creación o incremento de reservas o fondos patrimoniales: Para el efecto se tendrá en cuenta lo previsto en las disposiciones legales y en el presente Estatuto. PARÁGRAFO: Una vez la Asamblea apruebe la distribución de excedentes, se procederá con el respectivo registro contable en el mismo mes en que se produjo dicha decisión.
ARTÍCULO 80. OTRAS RESERVAS Y FONDOS: LA COOPERATIVA podrá crear por decisión de la Asamblea General, otras reservas y fondos con fines determinados. Así mismo, una vez creadas estas reservas y fondos, el Consejo de Administración podrá prever incrementos progresivos con cargo al ejercicio económico, previa aprobación de la Asamblea General.	Modificación: Se propone agregar la palabra patrimoniales, y adicionar el parágrafo 1 ARTÍCULO 82. OTRAS RESERVAS Y FONDOS: LA COOPERATIVA podrá crear por decisión de la Asamblea General, otras reservas y fondos patrimoniales con fines determinados. Así mismo, una vez creadas estas reservas y fondos, el Consejo de Administración podrá prever incrementos progresivos con cargo al ejercicio económico, previa aprobación de la Asamblea General.	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad, sin comentarios.	ARTÍCULO 81. OTRAS RESERVAS Y FONDOS: LA COOPERATIVA podrá crear por decisión de la Asamblea General, otras reservas y fondos patrimoniales con fines determinados. Así mismo, una vez creadas estas reservas y fondos, el Consejo de Administración podrá prever incrementos progresivos con cargo al ejercicio económico, previa aprobación de la Asamblea General. PARÁGRAFO: La Asamblea General podrá dar autorización al Consejo de administración para formar fondos sociales pasivos que sirvan para apoyar proyectos específicos de desarrollo del cooperativismo, emprendimientos, soluciones sociales, estudios especializados, proyección de

	PARÁGRAFO: La Asamblea General podrá dar autorización al Consejo de administración para formar fondos sociales pasivos que sirvan para apoyar proyectos específicos de desarrollo del cooperativismo, emprendimientos, soluciones sociales, estudios especializados, proyección de redes de cooperación y actividades de fomento sectorial.		redes de cooperación y actividades de fomento sectorial.
ARTÍCULO 81. AUXILIOS Y DONACIONES: Los auxilios y donaciones que reciba LA COOPERATIVA de sus propios Asociados o de terceros, no serán de propiedad de los Asociados sino de LA COOPERATIVA y por lo tanto no serán susceptibles de reparto entre ellos ni aún en caso de liquidación.	ARTÍCULO 83. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 82. AUXILIOS Y DONACIONES: Los auxilios y donaciones que reciba LA COOPERATIVA de sus propios Asociados o de terceros, no serán de propiedad de los Asociados sino de LA COOPERATIVA y por lo tanto no serán susceptibles de reparto entre ellos ni aún en caso de liquidación.
ARTÍCULO 82. FONDOS SOCIALES: Los fondos sociales corresponden al valor de los recursos apropiados de los excedentes del ejercicio económico, por decisión de la Asamblea General, y de resultados de ciertas actividades o programas especiales y por aportación directa de los asociados. Estos fondos, son de carácter agotable mediante destinación específica y deberán estar previamente reglamentados por la entidad. Los rendimientos que se puedan obtener por la inversión temporal de estos recursos, podrán registrarse como mayor valor de los fondos respectivos. Los fondos creados por voluntad de la asamblea general con fines específicos, podrán incrementarse con cargo al presupuesto de la entidad y cambiarse su destinación, previa aprobación del órgano que los creó. En el manejo de los Fondos Sociales de carácter obligatorio, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:	ARTÍCULO 84. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 83. FONDOS SOCIALES: Los fondos sociales corresponden al valor de los recursos apropiados de los excedentes del ejercicio económico, por decisión de la Asamblea General, y de resultados de ciertas actividades o programas especiales y por aportación directa de los asociados. Estos fondos, son de carácter agotable mediante destinación específica y deberán estar previamente reglamentados por la entidad. Los rendimientos que se puedan obtener por la inversión temporal de estos recursos, podrán registrarse como mayor valor de los fondos respectivos. Los fondos creados por voluntad de la asamblea general con fines específicos, podrán incrementarse con cargo al presupuesto de la entidad y cambiarse su destinación, previa aprobación del órgano que los creó.

1. FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN: El fondo social de educación tendrá como objetivo habilitar a LA COOPERATIVA de medios económicos para dirigir y orientar sus actividades de educación a los sujetos y con las finalidades siguientes: • Asociados y empleados, en torno a los principios, métodos y características del sector solidario. • Administradores y empleados en la actividad económica que constituya el objeto social y en la capacitación necesaria para la debida administración. • Potenciales asociados y público en general, para fines de promoción, en los términos establecidos en el numeral 5º de la Directiva No. 31, proferida por DANSOCIAL y el Ministerio de Educación. • Para educación formal, en los términos que dispongan las autoridades competentes. 2. FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD: El fondo social de solidaridad tendrá por objeto facilitar recursos económicos a LA COOPERATIVA que le permitan atender necesidades de calamidad, previsión y asistencia social del personal vinculado a la misma y su núcleo familiar. De igual manera, en eventos calamitosos grupales o públicos y demás situaciones y actividades autorizadas según las normas que regulen sobre la materia. PARÁGRAFO: El Consejo de Administración reglamentará lo pertinente al manejo de los Fondos Sociales, de conformidad con las normas que regulen sobre el particular.			En el manejo de los Fondos Sociales de carácter obligatorio, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros: 1. FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN: El fondo social de educación tendrá como objetivo habilitar a LA COOPERATIVA de medios económicos para dirigir y orientar sus actividades de educación a los sujetos y con las finalidades siguientes: • Asociados y empleados, en torno a los principios, métodos y características del sector solidario. • Administradores y empleados en la actividad económica que constituya el objeto social y en la capacitación necesaria para la debida administración. • Potenciales asociados y público en general, para fines de promoción, en los términos establecidos en el numeral 5º de la Directiva No. 31, proferida por DANSOCIAL y el Ministerio de Educación. • Para educación formal, en los términos que dispongan las autoridades competentes. 2. FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD: El fondo social de solidaridad tendrá por objeto facilitar recursos económicos a LA COOPERATIVA que le permitan atender necesidades de calamidad, previsión y asistencia social del personal vinculado a la misma y su núcleo familiar. De igual manera, en eventos calamitosos grupales o públicos y demás situaciones y actividades autorizadas según las normas que regulen sobre la materia.
--	--	--	---

			PARÁGRAFO: El Consejo de Administración reglamentará lo pertinente al manejo de los Fondos Sociales, de conformidad con las normas que regulen sobre el particular.
ARTÍCULO 83. CUOTAS SOCIETARIAS: LA COOPERATIVA podrá cobrar a sus Asociados cuando fuere necesario, cuotas societarias no reembolsables, cuyo valor, destinación y manejo será reglamentado por el Consejo de Administración.	ARTÍCULO 85. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 84. CUOTAS SOCIETARIAS: LA COOPERATIVA podrá cobrar a sus Asociados cuando fuere necesario, cuotas societarias no reembolsables, cuyo valor, destinación y manejo será reglamentado por el Consejo de Administración.
CAPITULO X FUSIÓN - INCORPORACIÓN – ESCISIÓN – TRANSFORMACIÓN -INTEGRACIÓN - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.			CAPITULO X FUSIÓN - INCORPORACIÓN – ESCISIÓN – TRANSFORMACIÓN -INTEGRACIÓN - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
ARTÍCULO 84. FUSIÓN: LA COOPERATIVA podrá fusionarse con otra u otras Cooperativas cuyo objeto social sea común o complementario, para lo cual deberán disolverse sin liquidarse y constituir una nueva entidad, con denominación diferente, la cual se hará cargo del patrimonio de las Cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones. La fusión requiere la aprobación de las Asambleas Generales de las Cooperativas que se fusionan, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes con derecho a voto.	ARTÍCULO 86. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 85. FUSIÓN: LA COOPERATIVA podrá fusionarse con otra u otras Cooperativas cuyo objeto social sea común o complementario, para lo cual deberán disolverse sin liquidarse y constituir una nueva entidad, con denominación diferente, la cual se hará cargo del patrimonio de las Cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones. La fusión requiere la aprobación de las Asambleas Generales de las Cooperativas que se fusionan, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes con derecho a voto.
ARTÍCULO 85. INCORPORACIÓN: LA COOPERATIVA, por decisión del Consejo de Administración, podrá ser incorporante de otras entidades del Sector Solidario especializadas en ahorro y crédito, en cuyo caso se requerirá la aprobación de las respectivas Asambleas de las incorporadas, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus asistentes con derecho a voto.	ARTÍCULO 87. INCORPORACIÓN: LA COOPERATIVA, por decisión del Consejo de Administración, podrá ser incorporante de otras entidades del Sector Solidario especializadas en ahorro y crédito, en cuyo caso se requerirá la aprobación de las respectivas Asambleas de las incorporadas, con el voto favorable de	Cambia numeración del artículo y cambiar la sigla LTDA.	ARTÍCULO 86. INCORPORACIÓN: LA COOPERATIVA, por decisión del Consejo de Administración, podrá ser incorporante de otras entidades del Sector Solidario especializadas en ahorro y crédito, en cuyo caso se requerirá la aprobación de las respectivas Asambleas de las incorporadas, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus asistentes con derecho a voto.

Así mismo, “COOPRIACHON LTDA.” podrá incorporarse a otra Cooperativa, cuyo objeto social sea común o complementario, tomando el nombre de aquella, adoptando su Estatuto, quedando amparada por su personería jurídica, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la misma. En este caso “COOPRIACHON LTDA.” se disolverá sin liquidarse; el patrimonio se transferirá a la Cooperativa incorporante y requerirá la aprobación de su Asamblea General con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes con derecho a voto. PARÁGRAFO: En todo caso, la incorporación procederá siempre y cuando no constituya una lesión patrimonial a LA COOPERATIVA ni un deterioro a las condiciones de atención de los asociados.	por lo menos las dos terceras partes de sus asistentes con derecho a voto. Así mismo, “COOPRIACHON” podrá incorporarse a otra Cooperativa, cuyo objeto social sea común o complementario, tomando el nombre de aquella, adoptando su Estatuto, quedando amparada por su personería jurídica, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la misma. En este caso “COOPRIACHON” se disolverá sin liquidarse; el patrimonio se transferirá a la Cooperativa incorporante y requerirá la aprobación de su Asamblea General con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes con derecho a voto. PARÁGRAFO: En todo caso, la incorporación procederá siempre y cuando no constituya una lesión patrimonial a LA COOPERATIVA ni un deterioro a las condiciones de atención de los asociados.		Así mismo, “COOPRIACHON” podrá incorporarse a otra Cooperativa, cuyo objeto social sea común o complementario, tomando el nombre de aquella, adoptando su Estatuto, quedando amparada por su personería jurídica, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la misma. En este caso “COOPRIACHON” se disolverá sin liquidarse; el patrimonio se transferirá a la Cooperativa incorporante y requerirá la aprobación de su Asamblea General con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes con derecho a voto. PARÁGRAFO: En todo caso, la incorporación procederá siempre y cuando no constituya una lesión patrimonial a LA COOPERATIVA ni un deterioro a las condiciones de atención de los asociados.
ARTÍCULO 86. ESCISIÓN-TRANSFORMACIÓN: LA COOPERATIVA podrá escindir alguna de sus áreas económicas para convertirla en una persona jurídica independiente de la cual será su dueña o co-dueña. De igual manera, podrá transformarse en otra entidad de naturaleza jurídica diferente a la de Cooperativa, siempre y cuando pertenezca al Sector de la Economía Solidaria. En ambos casos será la Asamblea General quien adopte la decisión respectiva, para lo cual deberá contar con el voto favorable de las mayorías calificadas previstas en el presente Estatuto.	ARTÍCULO 88. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 87. ESCISIÓN-TRANSFORMACIÓN: LA COOPERATIVA podrá escindir alguna de sus áreas económicas para convertirla en una persona jurídica independiente de la cual será su dueña o co-dueña. De igual manera, podrá transformarse en otra entidad de naturaleza jurídica diferente a la de Cooperativa, siempre y cuando pertenezca al Sector de la Economía Solidaria. En ambos casos será la Asamblea General quien adopte la decisión respectiva, para lo cual deberá contar con el voto favorable de las mayorías calificadas previstas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 87. TRÁMITES: Para efectos de adelantar el proceso de fusión, incorporación, escisión o transformación de LA COOPERATIVA, se adelantarán los trámites que para el caso determine la Superintendencia de la Economía Solidaria.	ARTÍCULO 89. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 88. TRÁMITES: Para efectos de adelantar el proceso de fusión, incorporación, escisión o transformación de LA COOPERATIVA, se adelantarán los trámites que para el caso determine la Superintendencia de la Economía Solidaria.
ARTÍCULO 88. INTEGRACIÓN: LA COOPERATIVA podrá integrarse como Asociada en uno o en varios organismos de grado superior con el fin de fortalecer el Sector Solidario y facilitar el cumplimiento de sus objetivos o el desarrollo de sus servicios, al significarle beneficios en aspectos como representación gremial, capacitación, información que coadyuve en la gestión administrativa y todo aquello que se enmarque dentro lo previsto en el artículo 11 de la Ley 79 de 1988. En las inversiones que vaya a realizar LA COOPERATIVA para el desarrollo de los procesos de integración, además de tener en cuenta su relación costo-beneficio, deben responder a un propósito concreto, acorde con el objeto social de la misma y las normas que la regulan. Consecuentemente con lo anterior, LA COOPERATIVA no podrá invertir recursos que no guarden una relación directa con su objeto social o que desvirtúen su propósito de servicio o el carácter no lucrativo de su actividad.	Modificación: Se propone cambiar la redacción del artículo. ARTÍCULO 90 INTEGRACIÓN: LA COOPERATIVA podrá integrarse como Asociada en uno o en varios organismos de grado superior con el fin de fortalecer el Sector Solidario y facilitar el cumplimiento de sus objetivos o el desarrollo de sus servicios, al significarle beneficios en aspectos como representación gremial, capacitación, información que coadyuve en la gestión administrativa. Asimismo, podrá realizar inversiones o efectuar apoyos económicos para adelantar proyectos específicos de desarrollo del cooperativismo, estudios especializados, proyección o fortalecimiento de redes de cooperación y actividades de fomento sectorial.	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad, sin comentarios.	ARTÍCULO 89 INTEGRACIÓN: LA COOPERATIVA podrá integrarse como Asociada en uno o en varios organismos de grado superior con el fin de fortalecer el Sector Solidario y facilitar el cumplimiento de sus objetivos o el desarrollo de sus servicios, al significarle beneficios en aspectos como representación gremial, capacitación, información que coadyuve en la gestión administrativa. Asimismo, podrá realizar inversiones o efectuar apoyos económicos para adelantar proyectos específicos de desarrollo del cooperativismo, estudios especializados, proyección o fortalecimiento de redes de cooperación y actividades de fomento sectorial.
ARTÍCULO 89. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: LA COOPERATIVA se podrá disolver y liquidar en cualquier momento, si se llegan a presentar las causas que para ello establece la Legislación Cooperativa en Colombia. Para lo anterior, la resolución será adoptada directamente a través de su Asamblea General con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los Delegados asistentes con derecho a voto o por la Superintendencia de la Economía Solidaria.	ARTÍCULO 91. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 90. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: LA COOPERATIVA se podrá disolver y liquidar en cualquier momento, si se llegan a presentar las causas que para ello establece la Legislación Cooperativa en Colombia. Para lo anterior, la resolución será adoptada directamente a través de su Asamblea General con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los Delegados asistentes con derecho a voto o por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Cuando la liquidación sea acordada por la Asamblea General, esta designará el liquidador con su respectivo suplente y le fijará el plazo para cumplir su mandato. Si el liquidador no fuere nombrado o no entrare a actuar dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, este será nombrado por la autoridad competente, quien le fijará el plazo. Los honorarios del liquidador serán fijados por la Asamblea General, de acuerdo con los estándares establecidos para ello y se definirán en el mismo acto de su nombramiento. La Asamblea que decida la disolución y liquidación de LA COOPERATIVA, deberá conformar una Junta Asesora para verificar las actuaciones del proceso de liquidación, la cual estará constituida en los términos previstos en el artículo 173 de la Ley 222 de 1995. Las funciones de la junta asesora serán las establecidas en el artículo 178 de la Ley 222 de 1995.			Cuando la liquidación sea acordada por la Asamblea General, esta designará el liquidador con su respectivo suplente y le fijará el plazo para cumplir su mandato. Si el liquidador no fuere nombrado o no entrare a actuar dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, este será nombrado por la autoridad competente, quien le fijará el plazo. Los honorarios del liquidador serán fijados por la Asamblea General, de acuerdo con los estándares establecidos para ello y se definirán en el mismo acto de su nombramiento. La Asamblea que decida la disolución y liquidación de LA COOPERATIVA, deberá conformar una Junta Asesora para verificar las actuaciones del proceso de liquidación, la cual estará constituida en los términos previstos en el artículo 173 de la Ley 222 de 1995. Las funciones de la junta asesora serán las establecidas en el artículo 178 de la Ley 222 de 1995.
ARTÍCULO 90. PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y DESTINACIÓN DEL REMANENTE: Disuelta LA COOPERATIVA, se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica con el fin de realizar los actos necesarios para su liquidación. Su denominación estará seguida de la expresión “En liquidación” y el liquidador responderá por los daños y perjuicios que cause por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. En el proceso previo, así como aquel en el que se haga efectiva la disolución y liquidación de LA	ARTÍCULO 92. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 91. PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y DESTINACIÓN DEL REMANENTE: Disuelta LA COOPERATIVA, se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica con el fin de realizar los actos necesarios para su liquidación. Su denominación estará seguida de la expresión “En liquidación” y el liquidador responderá por los daños y perjuicios que cause por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. En el proceso previo, así como aquel en el que se haga efectiva la disolución y liquidación de LA

COOPERATIVA, se aplicarán en lo pertinente las normas establecidas para estos efectos. Si de la liquidación llegare a quedar algún remanente, este será transferido a una Cooperativa con sede en Amalfi o en su defecto al organismo que establezca la ley.			COOPERATIVA, se aplicarán en lo pertinente las normas establecidas para estos efectos. Si de la liquidación llegare a quedar algún remanente, este será transferido a una Cooperativa con sede en Amalfi o en su defecto al organismo que establezca la ley.
ARTÍCULO 91. REFORMA DEL ESTATUTO: La reforma parcial o total del Estatuto solamente podrá ser aprobada por la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los votos de los asistentes y requerirá para su vigencia el registro ante la entidad competente. El Consejo de Administración preparará el proyecto de reforma del Estatuto y lo hará conocer de los Delegados en ejercicio con anticipación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha de la Asamblea General en que haya de ser sometido a discusión y aprobación.	ARTÍCULO 93. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 92. REFORMA DEL ESTATUTO: La reforma parcial o total del Estatuto solamente podrá ser aprobada por la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los votos de los asistentes y requerirá para su vigencia el registro ante la entidad competente. El Consejo de Administración preparará el proyecto de reforma del Estatuto y lo hará conocer de los Delegados en ejercicio con anticipación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha de la Asamblea General en que haya de ser sometido a discusión y aprobación.
ARTÍCULO 92. NORMAS SUPLETORIAS: Los casos no previstos en este Estatuto o en los reglamentos internos de LA COOPERATIVA se resolverán, en principio, conforme a la ley y las disposiciones que regulan el Sector Solidario. A falta de norma expresa se recurrirá a las disposiciones sobre entidades sin ánimo de lucro, a la Doctrina y a los Principios Cooperativos y en su defecto a las sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.	ARTÍCULO 94. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 93. NORMAS SUPLETORIAS: Los casos no previstos en este Estatuto o en los reglamentos internos de LA COOPERATIVA se resolverán, en principio, conforme a la ley y las disposiciones que regulan el Sector Solidario. A falta de norma expresa se recurrirá a las disposiciones sobre entidades sin ánimo de lucro, a la Doctrina y a los Principios Cooperativos y en su defecto a las sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.
ARTÍCULO 93. REGLAMENTACIÓN: El presente Estatuto será reglamentado por el Consejo de Administración, en los aspectos que fuere necesario, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios.	ARTÍCULO 95. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 94. REGLAMENTACIÓN: El presente Estatuto será reglamentado por el Consejo de Administración, en los aspectos que fuere necesario, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios.

ARTÍCULO 94. DÍAS HÁBILES: Para los efectos del presente Estatuto se entienden como días o días hábiles, los que LA COOPERATIVA tenga dispuestos para la atención al público.	ARTÍCULO 96. Solo cambia numeración del artículo	Cambia numeración del artículo.	ARTÍCULO 95. DÍAS HÁBILES: Para los efectos del presente Estatuto se entienden como días o días hábiles, los que LA COOPERATIVA tenga dispuestos para la atención al público.
ARTICULO 95 APORTES EXTRAORDINARIOS: Todo asociado debe Capitalizar anualmente como aporte extraordinario, la suma de un salario mínimo diario legal vigente en Colombia, aproximado al múltiplo de mil superior. El aporte extraordinario no determinará la habilidad o inhabilidad de un asociado para efectos de Asamblea, será obligatorio para hacer uso de los servicios de la Cooperativa, contablemente se manejarán en una cuenta diferente a los aportes Ordinarios. Los aportes extraordinarios se podrán pagar a cuotas durante el periodo contable.	Modificación: Se propone cambiar el valor de los aportes extraordinarios por medio salario mínimo diario vigente. ARTICULO 97. APORTES EXTRAORDINARIOS: Todo asociado debe Capitalizar anualmente como aporte extraordinario, la suma de medio salario mínimo diario legal vigente en Colombia, aproximado al múltiplo de mil superior. El aporte extraordinario no determinará la habilidad o inhabilidad de un asociado para efectos de Asamblea, será obligatorio para hacer uso de los servicios de la Cooperativa, contablemente se manejarán en una cuenta diferente a los aportes Ordinarios. Los aportes extraordinarios se podrán pagar a cuotas durante el periodo contable.	El artículo se somete a consideración el cual es aprobado con 36 votos a favor, sin comentarios.	ARTICULO 96. APORTES EXTRAORDINARIOS: Todo asociado debe Capitalizar anualmente como aporte extraordinario, la suma de medio salario mínimo diario legal vigente en Colombia, aproximado al múltiplo de mil superior. El aporte extraordinario no determinará la habilidad o inhabilidad de un asociado para efectos de Asamblea, será obligatorio para hacer uso de los servicios de la Cooperativa, contablemente se manejarán en una cuenta diferente a los aportes Ordinarios. Los aportes extraordinarios se podrán pagar a cuotas durante el periodo contable.
El presente Estatuto fue reformado y aprobado en el municipio de Amalfi, el día 25 de marzo de 2023 por la Asamblea General Ordinaria de Delegados de LA COOPERATIVA. Para constancia de lo anterior, suscriben el presente documento el Presidente y Secretaria de la Asamblea en mención.	El presente Estatuto fue reformado y aprobado en el municipio de Amalfi, el día 29 de marzo de 2025 por la Asamblea General Ordinaria de Delegados de LA COOPERATIVA. Para constancia de lo anterior, suscriben el presente documento el Presidente y Secretaria de la Asamblea en mención.	El delegado Sergio Arango, propone que se agregue la siguiente información: Artículo 97: El presente Estatuto fue reformado y deroga todas las normas anteriores o contrarias a este. Fue aprobado en el municipio de Amalfi, el día 29 de marzo de 2025 por la Asamblea General Ordinaria de Delegados de LA COOPERATIVA	ARTICULO 97 VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto ha sido reformado y, en consecuencia, deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias. Esta reforma fue aprobada en el municipio de Amalfi, el día 29 de marzo de 2025, por la Asamblea General Ordinaria de Delegados de LA COOPERATIVA RIACHÓN.

		El artículo se somete a consideración el cual es aprobado por unanimidad, sin comentarios.	
--	--	---	--

16. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A PROPUESTAS DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.

El consejo de Administración presenta informe de la gestión a las propuestas asignadas en la asamblea anterior.

PROPUESTA	PROPONENTE	AVANCE
- Hacerle seguimiento a las sugerencias - Capacitar a los Delegados de la Cooperativa - Frente a los conflictos existentes entre la Junta de Vigilancia y el Consejo de Administración, se debe convocar a Asamblea extraordinaria.	Sorelly Gómez	Se solicitará al promotor social, que se inscriban a todos los Delegados a los cursos de la plataforma Educaapp. No se consideró necesario programar una asamblea extraordinaria para solucionar los presuntos conflictos, en el momento las relaciones entre estos dos organismos están bien.
- Talento humano de la cooperativa, sugerencia para el nuevo consejo de administración, aprobar el plan de beneficios e incentivos de la cooperativa. Fortalecer el talento humano, es fundamental motivar el personal, mejorar el clima laboras, aumenta la productividad, el sentido de pertenencia y aporta a la consecución del logro de las metas de la cooperativa.		Se realizó y se aprobó por el consejo el plan de beneficios para empleados.
- Propongo que el próximo consejo realice los estudios y diseños en el lote donde está Colanta para una construcción de la sede de la cooperativa principal en Amalfi.	Libardo Torres	Pendiente
- La cooperativa debe empezar a trabajar y aportar a la parte ambiental y más en estos territorios que hay tanta devastación por la minería.	Maryore Quintero	Se iniciará proyecto ambiental para medir la huella de carbono en la cooperativa y diseñar un plan de descarbonización.
- Que la cooperativa tenga personal de apoyo en proyectos para generar más créditos en la cooperativa.	Tulio Mario Giraldo	Se está realizando.
- Realizar más campañas de los beneficios sociales de la cooperativa y la Fundación. Medios digitales.		Se está realizando
- Que la Fundación cree una escuela de liderazgo para cargos directivos.		Pendiente
- Comité de evaluación de los consejeros.		Lo nombra la Asamblea
- Destinar vía gastos ayuda universitaria para el semestre 2 del 2024.		Pendiente
- Que la Asamblea haga realidad de la cátedra cooperativa. - Fomentar con las comunidades el sentido de identidad con la Riachón - Impulsar el cooperativismo en el sector rural.		Se está realizando
- Reforma de Estatutos.		Se está realizando, se llevará la propuesta a la Asamblea.

17. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Durante el transcurso de la Asamblea, la comisión de proposiciones entregó formatos en los cuales los Delegados manifestaban sus propuestas; estas son recogidas por la comisión mencionada y entregadas a la Mesa Directiva para someter a consideración de los presentes.

La Mesa Directiva informa que recibió 15 propuestas en total, de las cuales 13 pasan a ser analizadas por el Consejo de Administración, debido a que son temas puntuales que ellos pueden resolver.

A continuación, se detallan las propuestas y decisión de la asamblea para cada una de estas.

PROPUESTA	DELEGADO PROPONENTE	DECISIÓN DE LA ASAMBLEA
Pagar a los delegados como si fueran la asamblea dos días de honorarios, muchos tuvimos que dejar de trabajar el viernes y mañana domingo.	Sin firma	No define nada sobre este tema, teniendo en cuenta que se pagaron dos días de viáticos y además se dan unos honorarios.
El Delegado Camilo Ospina, se pronuncia manifestando que, con respecto a los informes, el Consejo decidió presentarlos de forma electrónica, este es un tema que debe quedar a consideración de la Asamblea, es complicado mirar los informes en el celular, por transparencia es importante considerar quien desea físico y quien no, que en la citación de la Asamblea informar cómo se van a entregar los informes.	Camilo Ospina	Los Asambleístas no toman decisión al respecto, es un tema que se analizará para la próxima Asamblea, quedará la disponibilidad de imprimirlo a las personas que lo consideren necesario.

Las propuestas trasladadas para el análisis en el Consejo de Administración son las siguientes:

PROPUESTA	DELEGADO PROPONENTE
- Estudiar la propuesta de los auxilios de educación superior, aumentar el promedio, ver la posibilidad de aumentar el valor asignado, de esta manera podemos hacer entrega de un mejor auxilio. - Estudiar la posibilidad de aumentar el tiempo de votación de las próximas elecciones. - Revisar la visión de la Cooperativa. ¿este año ya finaliza? ¿cumplimos la visión? ¿cómo? ¿Cuál será la futura proyección?	Juan Diego Valencia A.
Compra de lote o propiedad en Guadalupe para la oficina.	Wilson Cárdenas.
Para la Fundación: promocionar y poner en funcionamiento nuevamente la farmacia en Anorí, ya contamos con un local.	Sorelly Gómez.
Mi proposición es que se reabra la sede de la farmacia en Anorí; para que sea viable es adecuar en la nueva sede un local para la farmacia, así podría ser productiva para la Fundación, ya que la anterior no funcionó por falta de una buena ubicación y el pago de un arriendo muy oneroso.	Ovidio Gutiérrez.
Que se fortalezca el proceso de líderes cooperativos, económicamente y con estrategias que generen un impacto significativo en la población, además, de no limitarlo a sólo asociados.	Vanessa Foronda.
Que a través de la Fundación se promueva el desarrollo turístico en los municipios donde hacemos presencia, como Coopriachón desde el punto de vista económico, social y ambiental	Jorge Luis Mejía Tamayo
Reducción del valor de los apartamentos en venta del municipio de Anorí.	Edilberto Barrera.
Que los informes se den en papel para los que deseen.	Camilo Ospina.
- Fortalecer los semilleros y el trabajo de la Fundación. - Felicitaciones al manejo y dirección de la Asamblea hoy. - Felicitaciones – Excelente.	Sin firma.
- Favor imprimir varios Estatutos con el fin de tener en físico. - Realizar estudio de mercado para más droguerías en los municipios que no hay.	Sin firma.

 Cooperativa Riachón Experiencia a su servicio	ACTA LXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS PERIODO 2024	Código 710.14.15-10
		Versión 03
		Fecha: 29/03/2025
		Página 157 de 157



- Tratar de reducir los excedentes anuales, implementando mayor inversión social y trasladando más recursos a la Fundación. - Retomar el uso del local donde se encuentra Colanta, para ubicar allí las oficinas de la Fundación y la farmacia, actualmente no cuentan con un espacio apropiado para su funcionamiento.	Sin firma.
Con los buenos resultados de ventas de la Droguería Amalfi, retomar el proyecto de Droguería en Anorí, adecuando un local aparte en el primer piso de la nueva sede, así queda mejor ubicada y menos costos de arrendamientos, principales factores que hicieron inviables el proyecto anterior.	Sin firma.
Vestir con chaquetilla de la Cooperativa a todos los practicantes, para que se visualicen para los asociados y público en general.	Sin firma.

18. CLAUSURA E HIMNO DEL COOPERATIVISMO.

Los participantes en la Asamblea, entonan el Himno del Cooperativismo.

Para clausurar la presente Asamblea, el señor Arley Mauricio Serna, presidente de la misma, expresa sus agradecimientos a todos los asistentes; resalta su gran compromiso y aportes para que se diera cumplimiento a la agenda propuesta.

Contando con la presencia de 42 delegados siendo las 4:32 de la tarde del 29 de marzo de 2025, una vez evacuado todo el temario, se levanta la sesión.

En calidad de presidente y secretaria de la LXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS y en señal de aceptación firman las siguientes personas:

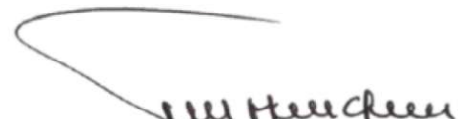

ARLEY MAURICIO SERNA JARAMILLO
Presidente de la Asamblea


LAURA SILVANA JARAMILLO
Secretaria de la Asamblea

Por la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta

La presente acta fue revisada y aprobada por la Comisión elegida en la misma Asamblea para tal fin, según consta en el numeral 8.1 de la presente acta, los cuales como constancia de su aceptación firman a continuación:


EDGAR GONZÁLEZ FIGUEROA
Comisión de Revisión y Aprobación del Acta.


TULIO MARIO GIRALDO ESTRADA
Comisión de Revisión y Aprobación del Acta


LINA MARIA JARAMILLO JARAMILLO
Comisión de Revisión y Aprobación del Acta